



# SIN PROTECCIÓN

DEFICIENCIAS EN LA PROTECCIÓN DE REFUGIADOS VENEZOLANOS  
EN ARUBA

**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

© Amnistía Internacional 2024

Excepto cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento tiene licencia de Creative Commons (de atribución, no comercial, sin obras derivadas e internacional 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para obtener más información, visite la página de permisos de nuestro sitio web: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Los materiales que se atribuyen a un titular de derechos de autor distinto de Amnistía

Internacional no están sujetos a la licencia de Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2024

por Amnesty International Ltd

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, UK

Índice: EUR 35/8559/2024

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](http://amnesty.org)



**Foto de la portada:** Visualización de un venezolano solicitante de asilo viendo el viaje y la llegada a Aruba.

© Christian Alexander Peralta Figuera

**AMNESTY**  
INTERNATIONAL



© Amnistía Internacional 2024

Excepto cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento tiene licencia de Creative Commons (de atribución, no comercial, sin obras derivadas e internacional 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para obtener más información, visite la página de permisos de nuestro sitio web: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Los materiales que se atribuyen a un titular de derechos de autor distinto de Amnistía

Internacional no están sujetos a la licencia de Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2024

por Amnesty International Ltd

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, UK

Índice: EUR 35/8559/2024

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](http://amnesty.org)



**Foto de la portada:** Visualización de un venezolano solicitante de asilo viendo el viaje y la llegada a Aruba.

© Christian Alexander Peralta Figuera

**AMNESTY**  
INTERNATIONAL



# CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>9</b>
RECOMENDACIONES CLAVE	12
<b>1. METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO</b>	<b>ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.</b>
2.1 HUIR DE LA CRISIS EN VENEZUELA	17
2.2 LAS VÍAS LEGALES SON MÁS DIFÍCILES	20
2.3 SIN PAPELES, NO HAY DERECHOS	21
<b>3. FUNDAMENTOS LEGALES DEL LA PROTECCIÓN PARA VENEZOLANOS EN ARUBA</b>	<b>24</b>
3.1 MARCO JURÍDICO DE ARUBA	24
3.2 SOLICITAR ASILO EN ARUBA	27
<b>4. SIN ASILO EN ARUBA</b>	<b>29</b>
4.1 BARRERAS Y FALTA DE INFORMACIÓN	29
4.2 FALTA DE ASISTENCIA LEGAL	32
4.3 PROCEDIMIENTOS INJUSTOS E INEFICACES	33
<b>5. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN ILEGALES</b>	<b>36</b>
5.1 DETENCIÓN DE INMIGRANTES EN ARUBA	36
5.2 ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN	38
5.3 DETENCIÓN Y REGRESOS “VOLUNTARIOS”	40
5.4 REDADAS POR PARTE DEL “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN”	48
5.5 REGRESOS FORZOSOS	51
<b>6. DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA</b>	<b>55</b>
<b>7. NIÑOS VENEZOLANOS BUSCAN PROTECCIÓN EN ARUBA</b>	<b>60</b>
7.1 DERECHOS DE LOS NIÑOS	60
7.2 NIÑOS QUE BUSCAN ASILO EN ARUBA	62

<b>8. OBLIGACIONES DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS</b>	<b>65</b>
8.1 EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	66
8.2 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	67
8.3 APLICABILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES	68
8.4 ASISTENCIA DE LOS PAÍSES BAJOS	70
8.5 PROTECCIÓN DE VENEZOLANOS EN ARUBA	75
<b>9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>78</b>
9.1 CONCLUSIONES	78
9.2 RECOMENDACIONES	79



# GLOSARIO

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
PROTOCOLO 1967	Protocolo de las Naciones Unidas el relación con la condición de los refugiados
CAT	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CARTA	Carta constitutiva del Reino de los Países Bajos
GUARDIA COSTERA	Guardia costera del Reino de los Países Bajos en El Caribe (Kustwacht voor het Koninkrijk der Nederlanden in het Caribisch Gebied)
CPT	Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y el Trato Inhumano o Degradante
DIMAS	Departamento de Integración y Gestión de Extranjeros (Department of Integration and Management of Foreigners) (Servicio de Inmigración de Aruba)
CEDH	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales
ECTHR	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
GNC	Guarda Nos Costa (centro y servicio de detención de inmigrantes y su personal y oficiales)
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
IND	Servicio de Inmigración y Naturalización Holandés
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
LAR	Decreto Nacional sobre Procedimientos Judiciales Administrativos (Landsverordening Administratieve Rechtspraak)
LTU	Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión (Landsverordening Toelating en Uitzetting)
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
R4V	Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
SAIME	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, servicio de identificación y pasaporte venezolano
ACNUR	Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
UNHRC	Consejo de Derechos Humanos de la ONU
CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE LOS REFUGIADOS	Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados (también conocida como la Convención de Refugiados de 1951)

# RESUMEN EJECUTIVO

**“Cuando ellos [los oficiales de Guarda Nos Costa<sup>1</sup>] me entregaron mi orden de detención y deportación, me dijeron que firmara. Yo no quería firmar. No, porque si firmaba, estaba aceptando todo”.**

Un solicitante de asilo venezolano explica la presión de las autoridades de Aruba para firmar órdenes de detención y deportación.

Este informe presenta los hallazgos de la primera investigación que llevó a cabo Amnistía Internacional sobre la situación de los venezolanos que buscan protección en Aruba. La investigación se enfocó en la protección que Aruba les está ofreciendo a los refugiados venezolanos.

Venezuela viene experimentando una profunda crisis de derechos humanos desde hace varios años. Las violaciones masivas de derechos civiles, políticos, económicos y sociales se han visto reflejadas en el desabastecimiento y la falta de acceso a alimentos y medicamentos, y en la violencia y la represión política por parte del estado.<sup>2</sup> La crisis de derechos humanos en Venezuela se intensificó durante 2023 y 2024,<sup>3</sup> como lo evidencian el encarcelamiento de los defensores de derechos humanos,<sup>4</sup> la suspensión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH),<sup>5</sup> los crecientes riesgos que enfrentan las ONG de derechos humanos y los informes de tortura durante las detenciones.<sup>6</sup> Además, luego de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, las fuerzas de seguridad de Venezuela han usado la fuerza desproporcionadamente, lo que llevó a la detención arbitraria de algunos manifestantes.<sup>7</sup> Estos eventos desencadenaron aproximadamente 20 asesinatos durante manifestaciones, desapariciones forzadas, denuncias de tortura, y entre 1,600 y 2,000 personas fueron detenidas de forma arbitraria con

<sup>1</sup> El centro de detención de inmigrantes Guarda Nos Costa (GNC) en Aruba es donde se detiene a las personas indocumentadas bajo a la autoridad del Ministro de Justicia de Aruba. El término también se usa comúnmente para referirse al personal que trabaja en el centro de detención, como en este documento.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, *Hunger for Justice: Crimes against Humanity in Venezuela* [Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela] (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/0222/2019/en/>

<sup>3</sup> Human Rights Watch, “World Report 2024: Venezuela – Events of 2023” [Informe mundial de 2024: Venezuela; los eventos de 2023], consultado en mayo de 2024, <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/venezuela>

<sup>4</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: the government’s escalating repression and attempts at evading scrutiny face resounding condemnation from international civil society” [Venezuela: la creciente represión del gobierno y sus intentos de evadir el escrutinio enfrentan una contundente condena por parte de la sociedad civil internacional], 16 de febrero de 2024, <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2024/02/venezuela-the-governments-escalating-repression-and-attempts-at-evading-scrutiny-face-resounding-condemnation-from-international-civil-society/>

<sup>5</sup> El 15 de febrero de 2024 se suspendió la ACNUDH en Aruba.

<sup>6</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: Arbitrary detentions continue as a tool of government control and repression” [Venezuela: Continúan las detenciones arbitrarias como herramienta de control y represión del gobierno], 29 de agosto de 2023, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/08/venezuela-arbitrary-arrests-government-control-repression/>

<sup>7</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: International organizations condemn the high levels of violence and repression and demand that the authorities guarantee the right to protest and full respect for the rights to life, personal integrity and freedom” [Organizaciones internacionales condenan la violencia y represión y exigen garantizar el derecho a la protesta], 1 de agosto de 2024, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/08/venezuela-organizaciones-internacionales-condenan-represion-masiva-exigen-autoridad-protejer-protesta/>

motivación política. Debido a la crisis y a la política de represión del gobierno, millones de venezolanos han huido, lo que hace de esta una de las crisis de desplazamiento forzado más grandes del mundo. Aproximadamente 7.77 millones de venezolanos huyeron del país desde 2015, lo que representa el 25 % de la totalidad de la población del país.

Aruba es un país constituyente del Reino de los Países Bajos, junto con Curazao, Sint Maarten y los Países Bajos, y ha ratificado tratados internacionales de derechos humanos que proporcionan derechos y obligaciones específicamente en el contexto de las personas que buscan asilo. Aruba, por ejemplo, debe ceñirse a la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de la ONU sobre los Refugiados) y respetar las obligaciones establecidas, incluido el principio de no devolución, que prohíbe la transferencia de personas a lugares donde puedan enfrentar persecución, tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos. Otros tratados, como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (CAT, por sus siglas en inglés), también se aplican a Aruba.

Aruba se ubica en el Caribe, a 24 km de la costa venezolana, y comparte lazos históricos con Venezuela. Con más venezolanos per cápita que cualquier otro país del mundo, en 2023 Aruba albergaba a unos 17 000 venezolanos indocumentados, lo que equivale a 159 personas desplazadas por cada 1000 habitantes.<sup>8</sup> Las cifras oficiales de venezolanos en Aruba no están disponibles públicamente a través de fuentes gubernamentales; estas estimaciones están hechas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

A pesar de estar sujeta a la Convención de la ONU sobre los Refugiados, Aruba carece de una legislación específica sobre asilo, y las personas que buscan protección están sujetas a la ley de inmigración estándar. Tampoco existe una política exclusiva para los niños refugiados que buscan protección, lo que hace que los niños estén sujetos a los mismos procedimientos de asilo que los adultos. Las personas que deseen solicitar asilo en Aruba pueden hacerlo de varias maneras: a través del ingreso normal por la frontera, mientras se encuentran en la isla, o al ser enviadas al centro de detención de inmigrantes GNC. Debido a las restricciones fronterizas que impidieron los vuelos directos entre Venezuela y Aruba en 2018, los venezolanos deben llegar a Aruba por vía aérea a través de otros países, como Colombia y Curazao. Los venezolanos están sujetos a requisitos de visa y otra documentación para ingresar a Aruba, que en Venezuela son difíciles de obtener para la mayoría de los venezolanos.

Debido a estas dificultades, muchos venezolanos no ven otra opción más que emprender un peligroso viaje por mar, arriesgando sus vidas, para llegar a Aruba de manera irregular. La entrada irregular se considera una violación de las leyes locales de Aruba y, por lo tanto, los venezolanos que son interceptados por la guardia costera del Reino de los Países Bajos en el Caribe (en adelante, “guardia costera”)<sup>9</sup> son entregados a las autoridades locales y quedan detenidos automáticamente en el centro de detención de inmigrantes Guarda Nos Costas (GNC) en Dakota, un área de Oranjestad, la capital de Aruba.<sup>10</sup> Al llegar, se emite una orden de detención después de varias horas, se confiscan las pertenencias personales, incluidos los teléfonos, y los detenidos son ubicados en celdas. Dentro de las 72 horas de detención, un juez revisa el caso para decidir si la detención es legal. Mientras están detenidos, los venezolanos tienen la oportunidad de solicitar asilo a través de los funcionarios del GNC, quienes luego entregan la solicitud a la autoridad de inmigración, el Departamento de Integración, Manejo y Admisión de Extranjeros (DIMAS). La persona permanece detenida hasta que el DIMAS toma una decisión sobre su solicitud de asilo. Si la persona puede disponer de un fiador, puede ser liberada con la obligación de reportarse tres veces por semana en el centro de detención GNC.

Amnistía Internacional se opone a la detención de inmigrantes de nacionalidad venezolana y considera que su deportación es ilegal y que los venezolanos no deben ser regresados a su país. Aunque no es el enfoque principal de este informe, Amnistía Internacional también evaluó las condiciones de detención e identificó preocupaciones durante tres visitas al centro de detención de inmigrantes GNC en 2021, 2022 y 2023. Si bien Amnistía Internacional ha observado mejoras en las condiciones en el centro a lo largo de estas visitas, siguen siendo motivo de preocupación. Entre los problemas identificados se encuentran la mala ventilación, la falta de actividades recreativas y la restricción de movimiento, ya que a los detenidos solo se les permite salir de sus celdas tres veces al día por aproximadamente 30 minutos cada vez. Los detenidos dormían en

---

<sup>8</sup> Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), “Personas refugiadas y migrantes venezolanas”, [https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbdl2426/files/2024-06/Stock%20Map\\_Porrait\\_VF\\_Spa2\\_2.pdf](https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbdl2426/files/2024-06/Stock%20Map_Porrait_VF_Spa2_2.pdf) (visitado el 2 de junio de 2024).

<sup>9</sup> La guardia costera del Reino de los Países Bajos en el Caribe (Kustwacht voor het Koninkrijk der Nederlanden in het Caribisch Gebied) es un esfuerzo colaborativo entre los países del Caribe del Reino de los Países Bajos y los Países Bajos. La guardia costera es la primera autoridad de la cadena migratoria para los venezolanos que intentan llegar a Aruba de forma irregular por mar. Para obtener más información, consulte la sección 8.4.4, “Asistencia para la protección de fronteras marítimas”.

<sup>10</sup> El centro de detención de inmigrantes Guarda Nos Costa (GNC) también es conocido como el centro de detención de inmigrantes de Dakota. Es el único centro de detención de inmigrantes en Aruba.

colchones en el suelo hasta que se instalaron camas en 2024. Durante la primera visita de Amnistía en 2021, los detenidos estaban alojados en contenedores de transporte sin suficiente ventilación ni condiciones básicas de higiene. El centro de detención de inmigrantes se renovó en 2022, aunque las condiciones en el centro siguen siendo preocupantes. El uso de contenedores se discontinuó en 2022, pero Amnistía Internacional ha señalado la falta de una política clara en relación con las prácticas de detención, lo que incluye suspender el uso de contenedores y la duración de las obligaciones de presentación tras la liberación, lo que genera preocupación sobre las prácticas futuras.

Los detenidos venezolanos informaron que experimentaron un ambiente hostil en el centro de detención de inmigrantes y se sintieron presionados por los oficiales del GNC para firmar órdenes de deportación. Las duras condiciones de detención junto con los procedimientos legales complejos que llevan a una detención prolongada han provocado que algunos venezolanos consideren regresar a Venezuela, a pesar de los riesgos que esto implicaría dada la naturaleza de la crisis de derechos humanos en Venezuela. Estos regresos no pueden considerarse “voluntarios” debido a la presión ejercida por las autoridades y a las limitadas alternativas disponibles. Los abogados tienen acceso limitado a sus clientes y deben programar citas para visitarlos en detención. En algunos casos, los clientes fueron deportados antes de que sus abogados pudieran reunirse con ellos.

Amnistía Internacional también ha documentado casos de asistencia médica insuficiente durante la detención, como detenidos que no fueron atendidos por un médico a pesar de tener problemas de salud. Amnistía tiene conocimiento de un caso en el que una mujer venezolana embarazada fue detenida y deportada. Durante la investigación, los venezolanos le contaron a Amnistía sobre sus experiencias durante la detención, incluidos casos en los que los oficiales del GNC los intimidaron con abusos físicos con empujones, y abuso verbal, con comentarios xenófobos y despectivos. Organizaciones locales y un periodista han expresado preocupaciones a Amnistía Internacional sobre la xenofobia contra las mujeres venezolanas.

Cuando una persona en Aruba quiere solicitar asilo, primero debe hacer una cita a través del sitio web del DIMAS. Los turnos suelen estar completamente reservados con dos meses de antelación, lo que deja a los venezolanos que buscan asilo en una situación vulnerable debido a la falta de documentación, y en riesgo de deportación si son detenidos antes de asegurarse una cita. Además, al registrar su solicitud de asilo, lo que ocurre durante una entrevista presencial en el DIMAS, no se les permite a los solicitantes tener representación legal presente.

Amnistía Internacional ha documentado casos en los que venezolanos que solicitaron asilo esperaron más de dos años sin recibir una decisión sobre su solicitud, lo que los ha dejado sin un permiso de residencia y sin la posibilidad de trabajar. Esto los deja en un estado de incertidumbre y temor prolongados mientras viven indocumentados en Aruba. En 2019, Aruba modificó el procedimiento para permitir que los solicitantes de asilo inicien simultáneamente el proceso de solicitud de un permiso temporal, el cual les otorgaría acceso al trabajo. La legislación establece que los individuos “pueden” obtener dicho permiso, pero no está garantizado. Además, la legislación señala que se pueden imponer condiciones adicionales para recibir este permiso, aunque no se detallan dichas condiciones. Durante su investigación, Amnistía Internacional no ha identificado ningún caso en el que a un ciudadano venezolano se le haya otorgado este permiso.

Si bien la llegada de niños en busca de protección no es frecuente en Aruba, Amnistía Internacional ha identificado tres casos de niños venezolanos que fueron detenidos.<sup>11</sup> Amnistía documentó un caso en el que se detuvo a niños con su madre en el centro de detención de inmigrantes, otro caso en el que un adolescente de 15 años fue detenido durante varias horas sin que las autoridades se lo informaran a su madre, y un caso en el que un adolescente de 17 años fue detenido tras su llegada irregular y después de ser interceptado por la guardia costera.

La información sobre los pedidos de asilo en Aruba es inadecuada. Ninguno de los venezolanos a los que entrevistó Amnistía Internacional habían recibido información a través de fuentes gubernamentales, sino mediante sus propios contactos y organizaciones en Aruba tales como HIAS y la ACNUR. Los venezolanos que presentaron una solicitud de asilo tuvieron que buscar su propia asistencia legal y cubrir los costos ellos mismos, ya que Aruba no ofrece asistencia legal gratuita. Las órdenes de detención y deportación, así como las decisiones de asilo, están escritas en neerlandés, lo que significa que los venezolanos no pueden entender lo que está escrito. Los procedimientos legales para impugnar una orden de deportación en Aruba son complejos, ya que se rigen por el derecho judicial administrativo general. Además, los procedimientos están en neerlandés y requieren el gasto adicional de contratar a un abogado. Es importante destacar que los

---

<sup>11</sup> Amnistía Internacional llevó a cabo entrevistas con una madre y su hija, que era menor de edad al momento de ser detenida junto con sus hermanos, que también eran menores. Además, Amnistía Internacional entrevistó a una madre que informó que su hijo de 15 años también había estado detenido varias horas. Un abogado informó a Amnistía Internacional que uno de sus clientes, un joven venezolano de 16 años, estaba detenido en el centro de detención de inmigrantes GNC.

venezolanos siguen siendo vulnerables a la deportación durante el proceso judicial, ya que objetar una decisión negativa de asilo o una orden de deportación no tiene un efecto suspensivo.

Los Países Bajos han ayudado a Aruba a gestionar el flujo de personas venezolanas que huyen hacia la isla. La asistencia de otro país dentro del Reino de los Países Bajos es posible en virtud del artículo 36 de la Carta del Reino de los Países Bajos (en adelante, “Carta”). La ayuda ha sido tanto financiera como técnica. Por ejemplo, el apoyo financiero de los Países Bajos cubrió los costos de los vuelos para deportar a venezolanos, lo que implica la participación de los Países Bajos en posibles violaciones del principio de no devolución. La asistencia carecía de criterios claros de derechos humanos y estaba centrada en la detección, detención y deportación, en lugar de en la protección de los venezolanos.

Amnistía Internacional se opone a la deportación de venezolanos y sigue preocupada por la protección que se les brinda en Aruba. A pesar de los esfuerzos de Aruba por mejorar las políticas y las condiciones de detención, así como su colaboración con organizaciones internacionales, Amnistía Internacional sigue profundamente preocupada por el trato que reciben los venezolanos que buscan protección en Aruba.

## RECOMENDACIONES CLAVE

El gobierno de Aruba debe llevar a cabo lo siguiente:

- Abstenerse de deportar a los venezolanos y emitir una prohibición general de los regresos forzados de venezolanos a Venezuela y abstenerse de regresar, expulsar o transferir de otra manera a venezolanos a su país, de forma directa o indirecta.
- Elaborar leyes y regulaciones específicamente relacionadas con el asilo y una legislación separada para los niños, guiada por el mejor interés del niño que busca asilo, para asegurar que no sean detenidos ni separados de sus padres.
- Asegurar que los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes tengan acceso a información sobre sus derechos y los procedimientos que les afectan en un idioma que puedan entender.
- Asegurar que los solicitantes de asilo puedan acceder a un procedimiento de asilo justo y efectivo.
- Asegurar que las decisiones sobre asilo se tomen de manera oportuna.
- Asegurarse de que los venezolanos tengan acceso a formas de protección complementarias y garantizar el pleno goce de todos sus derechos, incluidos los derechos económicos y sociales.
- Abstenerse de detener a los venezolanos, ya que su retorno forzado es intrínsecamente ilegal, y abstenerse de penalizarlos por entrar a Aruba de manera irregular.
- Poner fin a la detención arbitraria de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. Hasta que eso suceda:
  - asegurar que todos los detenidos comparezcan automáticamente ante un abogado dentro de las 72 horas posteriores a su detención;
  - asegurar que las condiciones en el centro de detención de inmigrantes estén en línea con los estándares internacionales y que todas las celdas estén equipadas con ventilación incorporada;
  - desarrollar folletos en español que informen claramente los derechos de las personas que desean solicitar asilo;
  - capacitar al personal para que trate a los detenidos de manera respetuosa, sin comentarios discriminatorios;
  - abstenerse de abusos verbales y comentarios xenofóbicos contra las personas en detención migratoria, incluidos abusos verbales por razones de género contra las mujeres latinas;
  - crear un mecanismo de quejas independiente para los detenidos.

El Reino de los Países Bajos debería llevar a cabo lo siguiente:

- Asegurar que los derechos humanos sean respetados y protegidos de manera equitativa en todas las áreas del Reino de los Países Bajos, y que cualquier asistencia financiera y técnica no cause ni contribuya a violaciones de derechos humanos en Aruba.
- Antes de cualquier cooperación, el Reino de los Países Bajos debe realizar evaluaciones de riesgo previas. Si se brinda cooperación y asistencia, esto debe estar orientado a la protección de los refugiados.

Los Países Bajos deben llevar a cabo lo siguiente:

- Asegurarse de que, antes de brindar asistencia, se realice una investigación exhaustiva para garantizar que la asistencia llegue a los grupos destinatarios.
- Al proporcionar asistencia y fondos a Aruba, asegurar la debida diligencia e imponer condiciones de derechos humanos.
- Asegurar que cualquier apoyo a las políticas de detención y deportación de Aruba sea coherente con las leyes y normas internacionales de derechos humanos. Esto debería incluir el apoyo de alternativas a la detención.
- Con respecto a la financiación relacionada con la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Refugiados:
  - incluir un componente de monitoreo y evaluación en la política y práctica, y ajustar la colaboración de acuerdo con los resultados;
  - establecer indicadores de derechos humanos y mecanismos de supervisión para verificar los pasos concretos tomados para aumentar la protección de los refugiados en Aruba.
- Abstenerse de ayudar en la detección, detención y deportación, enfocándose más bien en la protección de los venezolanos.
- Ayudar a Aruba a crear un esquema de asistencia legal gratuita, brindando traducciones al español y estableciendo un procedimiento de asilo específico para niños.
- Ofrecer protección complementaria de conformidad con la Directiva de Cualificación de la UE a aquellos venezolanos que la necesiten, en función del riesgo real de sufrir daños graves si regresan a Venezuela.

# 1. METODOLOGÍA

Este informe analiza la protección brindada por Aruba a los venezolanos en vista de las obligaciones internacionales de Aruba. Documenta las violaciones de derechos humanos sufridas por los venezolanos que han buscado protección en Aruba, incluidas violaciones de su derecho a solicitar asilo y su derecho a la libertad.

Amnistía Internacional recopiló información a través del análisis documental, analizando fuentes primarias y secundarias existentes, como documentos, políticas, datos y otros materiales y bibliografía relevantes relacionados con los procedimientos de asilo en Aruba. Además del procedimiento de asilo, este informe abarca la detención y deportación de venezolanos y las violaciones del derecho a la vida privada y familiar de los niños venezolanos, así como la responsabilidad del Reino de los Países Bajos en estos asuntos.

El Reino de los Países Bajos está compuesto por cuatro países constituyentes: Aruba, Curazao, Sint Maarten y los Países Bajos. La relación constitucional entre estos países está regida por la Carta del Reino de los Países Bajos (en adelante, “Carta”), que enfatiza la responsabilidad colectiva del reino de salvaguardar los derechos humanos. Además, cualquier país dentro del reino puede solicitar asistencia en virtud del artículo 36 de la Carta.

Dado que el Reino de los Países Bajos firma tratados a nivel internacional y el gobierno del reino tiene su sede en los Países Bajos, desempeña un papel clave en la atención de los problemas relacionados con los derechos humanos dentro de sus países constituyentes. Además, el Gobierno de los Países Bajos, en particular el Ministerio del Interior y Asuntos del Reino, así como el Ministerio de Justicia, ha brindado asistencia a Aruba en la gestión de la recepción de venezolanos.<sup>12</sup> Esto se explorará en mayor detalle en el Capítulo 8, “Obligaciones del Reino de los Países Bajos”.

Las conclusiones del informe se basan en investigaciones realizadas entre diciembre de 2021 y junio de 2024, que incluyeron viajes de trabajo de campo a Aruba en diciembre de 2021, marzo de 2022, octubre de 2022 y septiembre de 2023. Estos viajes incluyeron entrevistas en profundidad con solicitantes de asilo venezolanos y varias reuniones con diferentes partes interesadas, como periodistas, abogados, representantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas. Aunque la investigación principal comenzó en 2021, abarca eventos y datos que se remontan a 2019.

Amnistía Internacional entrevistó a un total de 18 venezolanos.<sup>13</sup> Once eran hombres, ocho de los cuales eran solicitantes de asilo. Tres de los hombres solicitantes de asilo habían estado previamente detenidos y los demás fueron entrevistados durante sus periodos de detención en 2022 y 2023. Se entrevistó a siete mujeres solicitantes de asilo, cuatro de las cuales habían estado detenidas previamente en el centro de detención de inmigrantes Guarda Nos Costa (GNC).<sup>14</sup> Una de las mujeres entrevistadas tenía 19 años y había estado detenida en el centro de detención de inmigrantes GNC cuando tenía 17, junto a sus dos hermanos menores y su madre. Una de las mujeres entrevistadas también compartió detalles sobre la detención de su hijo de 15 años. Además, Amnistía Internacional entrevistó a dos solicitantes de asilo colombianos, un hombre y una mujer, como parte del proceso de investigación.

---

<sup>12</sup> Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, “Het Nederlands buitenlandse beleid ten aanzien van Latijns-Amerika en de Cariben” [“Política exterior de los Países Bajos para América Latina y el Caribe”] (29653), 6 de septiembre de 2019, [https://www.eerstekamer.nl/behandeling/20190906/brief\\_regering\\_respons\\_op\\_document3/f=vl1zoiimiy.pdf](https://www.eerstekamer.nl/behandeling/20190906/brief_regering_respons_op_document3/f=vl1zoiimiy.pdf) (en neerlandés).

<sup>13</sup> Las entrevistas se llevaron a cabo tanto en persona en Aruba, como en forma digital por llamada de voz y video.

<sup>14</sup> El centro de detención de inmigrantes Guarda Nos Costa (GNC) en Aruba es donde se detiene a las personas indocumentadas bajo a la autoridad del Ministro de Justicia de Aruba. El término también se usa comúnmente para referirse al personal que trabaja en el centro de detención.

Los casos de los solicitantes de asilo entrevistados se utilizan como ejemplos a lo largo de este informe y han sido anonimizados, excepto en los casos en que se recibió el consentimiento explícito para utilizar los nombres completos de los entrevistados. Se ha colocado un asterisco detrás de los nombres anonimizados. Las preocupaciones sobre las condiciones de detención surgieron a partir de las visitas de Amnistía Internacional al centro de detención de inmigrantes GNC, las entrevistas con venezolanos actualmente detenidos o que han estado detenidos allí y otras organizaciones que también habían visitado el centro de detención.

Se realizaron entrevistas con dos periodistas entre 2022 y 2024. Los periodistas describieron cómo se les había impedido escribir sobre la situación de los solicitantes de asilo venezolanos. Durante el mismo período, se entrevistó a tres abogados arubeños, quienes describieron los casos de clientes que eran solicitantes de asilo venezolanos. Sus experiencias incluyeron la prestación de asistencia legal durante los procedimientos de asilo y experiencias en el centro de detención de inmigrantes GNC, como garantizar el acceso a atención médica a sus clientes. Amnistía Internacional también habló con representantes de organizaciones como la Cruz Roja de Aruba en 2021; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) entre 2021 y 2024; la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y HIAS entre 2021 y 2023; VenAruba en 2023; la Universidad de Aruba en 2022 y 2023; y Fundación contra Violencia Relacional (Fundación contra la Violencia Relacional) en 2023.

Amnistía Internacional hizo visitas de campo al centro de detención de inmigrantes GNC en tres ocasiones (el 15 de diciembre de 2021, el 21 de octubre de 2022 y el 13 de septiembre de 2023). Se llevaron a cabo tres reuniones con representantes del Departamento de Integración y Gestión de Extranjeros (DIMAS) el 15 de diciembre de 2021, el 21 de octubre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023, además del envío de correspondencia. También se entrevistó a funcionarios gubernamentales clave en Aruba, incluidos el primer ministro en 2023; el ministro de Trabajo, Energía e Integración en 2022 y 2023; el ministro de Justicia en 2023; el jefe de Policía en 2023; el fiscal general en 2022 y 2023; el representante neerlandés en Aruba en 2022 y 2023, el Centro de Coordinación de Trata de Personas y Tráfico de Personas de Aruba (Coördinatiecentrum Mensenhandel Mensensmokkel Aruba) en 2023; el gobernador de Aruba en 2022; el cónsul estadounidense en 2022 y 2023 y la guardia costera del Reino de los Países Bajos (en adelante, “guardia costera”)<sup>15</sup> en 2024.

Amnistía Internacional se escribió con las autoridades arubeñas, principalmente a través de un representante designado que facilitó todos los pedidos de Amnistía Internacional y mantuvo una comunicación continua tras los viajes de campo. Las autoridades arubeñas respondieron rápidamente a las consultas de Amnistía y mostraron una actitud cordial hacia la investigación de campo, siendo abiertas y cooperativas en las respuestas a las preguntas y en la provisión de la asistencia necesaria.

Aunque las deficiencias del procedimiento de asilo documentadas en este informe pueden afectar a diversas nacionalidades, y Amnistía Internacional ha realizado entrevistas con ciudadanos colombianos, esta investigación se centra en los venezolanos. En los últimos años, Amnistía Internacional ha intentado documentar la situación de los venezolanos que, debido a la compleja emergencia humanitaria y a las graves violaciones de derechos humanos en su país, se han visto obligados a salir en busca de seguridad. Amnistía ha denunciado de manera consistente las políticas y prácticas que les niegan protección, que incluyen expulsiones colectivas, deportaciones en violación del principio de no devolución, barreras para acceder al procedimiento de asilo y obtener el reconocimiento de sus necesidades de protección, y obstáculos particulares que enfrentan las mujeres venezolanas que sobreviven a la violencia de género.<sup>16</sup>

El 21 de agosto de 2024, Amnistía Internacional envió cartas a los gobiernos arubeño y holandés informándoles sobre las conclusiones del informe y brindándoles la oportunidad de responder a las acusaciones presentadas. Ambos gobiernos han respondido la carta y sus respuestas se han incluido en este informe donde relativo.

Amnistía Internacional expresa su sincero agradecimiento a todos los que contribuyeron a esta investigación. Amnistía agradece los entrevistados venezolanos y colombianos, quienes compartieron sus experiencias personales, desafíos y aspiraciones. Amnistía Internacional también desea agradecer a las organizaciones de la sociedad civil, a los expertos y representantes de organizaciones internacionales y universidades que

---

<sup>15</sup> La guardia costera del Reino de los Países Bajos en El Caribe (Kustwacht voor het Koninkrijk der Nederlanden in het Caribisch Gebied) es un esfuerzo colaborativo entre los países del Caribe del Reino de los Países Bajos y los Países Bajos. La guardia costera es responsable de patrullar y garantizar la seguridad marítima dentro de las aguas territoriales holandesas, que incluyen tanto las islas del Caribe (Aruba, Curazao y Sint Maarten) como los Países Bajos. La guardia costera que opera en las aguas territoriales de Aruba está bajo la jurisdicción de Aruba. La guardia costera es la primera autoridad de la cadena migratoria para los venezolanos que intentan llegar a Aruba de forma irregular por mar. Para obtener más información, consulte la sección 8.4.4, “Asistencia para la protección de fronteras marítimas”.

<sup>16</sup> Amnistía Internacional, *Regularization and Protection International Obligations for the Protection of Venezuelan Nationals [Regularización y obligaciones internacionales de protección para la protección de ciudadanos venezolanos]* (Índice: AMR 01/7130/2023), 21 de septiembre de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr01/7130/2023/en/>

compartieron su experiencia, así como a los funcionarios públicos de Aruba y los Países Bajos por su disposición a colaborar con la investigaciones, proporcionando información y perspectivas sobre las políticas nacionales. Además, Amnistía Internacional expresa su gratitud al Consejo Holandés para los Refugiados, que contribuyó a esta investigación.

# 2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

## “Estaba en peligro de ser asesinado en Venezuela”.

Ricardo\*, un hombre venezolano, explica por qué temía regresar a Venezuela debido a la situación política; no obstante ello, fue deportado.

### 2.1 HUIR DE LA CRISIS EN VENEZUELA

Desde 2014-2015, los venezolanos han experimentado privaciones cada vez más importantes, lo que ha erosionado sus derechos económicos y sociales, especialmente en cuanto a la salud y la alimentación. Al menos desde 2017, muchos venezolanos han huido como resultado de las políticas represivas sistemáticas del gobierno liderado por Nicolás Maduro, que apuntan contra críticos del gobierno y miembros de la oposición.<sup>17</sup> Estas políticas han dado lugar a una serie de abusos, incluidas ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias, tortura y otras formas de maltrato.<sup>18</sup> El enfoque del gobierno de controlar y detener arbitrariamente a individuos socava directamente los derechos a la vida, la libertad y la protección contra el daño en Venezuela, lo que genera importantes preocupaciones sobre violaciones generalizadas de los derechos humanos.<sup>19</sup>

La crisis en Venezuela se caracteriza por una emergencia humanitaria cada vez más profunda, violaciones sistemáticas de derechos humanos y una grave recesión económica y política. Además, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó un proyecto de ley destinado a obstruir y potencialmente criminalizar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil,<sup>20</sup> lo que obstaculiza aún más los esfuerzos para documentar las violaciones de derechos humanos y abordar la crisis en curso.<sup>21</sup> El proyecto de ley se aprobó en agosto de

<sup>17</sup> Ver, por ejemplo, Amnistía Internacional, “Venezuela 2023”, <https://www.amnesty.org/en/location/americas/south-america/venezuela/report-venezuela/>

<sup>18</sup> Amnesty International, *Amnesty International Report 2021/22: The State of the World's Human Rights* [Informe de Amnistía Internacional 2021/22: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo] (Índice: POL 10/4870/2022), 29 de marzo de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/4870/2022/en/>

<sup>19</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: Arbitrary detentions continue” [Continúan las detenciones arbitrarias] (anteriormente citado); Amnistía Internacional, “Venezuela: Oral statement: Item 4: Interactive dialogue on the report of the Independent International Fact-Finding Mission on the Bolivarian Republic of Venezuela” [Declaración oral: Punto 4: Diálogo interactivo sobre el informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela] (Índice: AMR 53/7227/2023), 26 de septiembre de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/7227/2023/en/>

<sup>20</sup> Venezuela, Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines, 24 de enero de 2023, <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/LEY-DE-FISCALIZACION-REGULARIZACION-ACTUACION-Y-FINANCIAMIENTO-DE-LAS-ORGANIZACIONES-NO-GUBERNAMENTALES-Y-AFINES-v24.01h2.00-2.pdf>

<sup>21</sup> El proyecto de ley es otro intento de restringir y controlar a la sociedad civil en Venezuela. Las estrictas reglas de la ley requerirían que las ONG presenten listas de sus donantes, miembros, personal y activos, además de registrar sus transacciones financieras. Las organizaciones de la sociedad civil que no cumplan con los requisitos de registro podrían ser clausuradas y posiblemente enfrentarse a un proceso penal.

2024 y, al momento de la redacción, estaba a la espera de la aprobación ejecutiva para su entrada en vigor. Amnistía Internacional emitió varias medidas urgentes relacionadas con la ley propuesta.

En Venezuela, varios grupos están involucrados en graves violaciones de los derechos humanos.<sup>22</sup> Los *colectivos*, por ejemplo, son grupos armados irregulares que, según la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU sobre la República Bolivariana de Venezuela, mantienen “una relación compleja con el gobierno y el estado”.<sup>23</sup> Las autoridades han llamado a estos grupos a disolver las manifestaciones, reprimir a los protestantes e intimidar a los oponentes políticos y periodistas. La Misión de Determinación de los Hechos ha registrado signos claros de conspiración entre el estado y los grupos armados que controlan la minería ilegal. Estos grupos armados han cometido asesinatos, ataques, trabajo forzado, castigos físicos como forma de control y disciplina social, y violencia de género, incluidos casos de violación, explotación sexual y trata de personas.<sup>24</sup>

Las autoridades gubernamentales y las fuerzas de seguridad han estado implicadas en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas de corta duración y la detención de opositores.<sup>25</sup> Este entorno opresivo añade complejidad a la crisis en Venezuela. La Misión de Determinación de los Hechos encontró motivos para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela.<sup>26</sup> La Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional ha abierto una investigación de tales crímenes de conformidad con la Ley de Roma. Un examen preliminar en 2018 y una derivación de seis estados en 2019 llevaron a una investigación formal de las acusaciones por parte de la Corte Penal Internacional, que se interrumpió temporalmente en 2021, pero se reanudó en junio de 2024.<sup>27</sup> El 25 de septiembre de 2023, la Misión de Determinación de los Hechos presentó otro informe al Consejo de Derechos Humanos de la ONU (UNHRC) y sostuvo que las violaciones de derechos humanos en Venezuela continuaban.<sup>28</sup> La Misión de Determinación de los Hechos debe presentar otro informe el 19 de septiembre de 2024.<sup>29</sup>

La naturaleza volátil de la situación en Venezuela se destacó por la abrupta suspensión por parte del gobierno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2024.<sup>30</sup> En teoría, la suspensión se revirtió en abril de 2024, pero la ACNUDH aún debe recibir acceso al

---

<sup>22</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: International protection needs of Venezuelan nationals* [Venezuela: necesidades de protección internacional de los ciudadanos venezolanos] (Índice: AMR 53/7331/2023), 19 de octubre de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/AMR53/7331/2023/en/>, párrafo 2.5.

<sup>23</sup> UNHRC, *Report of the Independent International Fact-finding Mission on the Bolivarian Republic of Venezuela* [Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela], 25 septiembre 2020 (documento A/HRC/45/CRP.11 de la ONU), [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11.pdf), párrafos 216-224.

<sup>24</sup> UNHRC, *Report of the Independent International Fact-finding Mission on the Bolivarian Republic of Venezuela* [Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela] (documento A/HRC/51/43 de la ONU), 20 de septiembre de 2022; UNHRC, *Crimes against Humanity Committed through the State's Intelligence Services: Structures and Individuals Involved in the Implementation of the Plan to Repress Opposition to the Government* [Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los Servicios de Inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación del Plan para reprimir la oposición al gobierno] (documento A/HRC/51/CRP.3 de la ONU), 20 de septiembre de 2022; UNHRC, *The Human Rights Situation in the Arco Minero del Orinoco Region and Other Areas of the Bolívar State* [La situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado bolivariano] (documento A/HRC/51/CRP.2 de la ONU), 20 de septiembre de 2022, párrafos 234-242 (sobre los castigos corporales de los *sindicatos*) y párrafos 596-601 (sobre las formas de castigo diferenciadas según el género); Human Rights Watch, “World Report 2021: Venezuela – Events of 2020” [Informe mundial de 2021: Venezuela; eventos de 2020], enero de 2021, <https://www.hrw.org/world-report/2021/country-chapters/venezuela>

<sup>25</sup> Amnistía Internacional, *Hunger for Justice: Crimes against Humanity in Venezuela* [Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela] (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/0222/2019/en/>; Amnistía Internacional, *Venezuela: Dying before a Judge: The Arbitrary Detention, Enforced Disappearance, Torture and Death of Rafael Acosta Arévalo* [Venezuela: Morir ante un juez; la detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo] (Índice: AMR 53/2909/2020), 4 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/2909/2020/en/>

<sup>26</sup> UNHRC, *Report of the Independent International Fact-finding Mission on the Bolivarian Republic of Venezuela* [Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela] (documento A/HRC/51/43 de la ONU) (anteriormente citado).

<sup>27</sup> Reuters, “ICC prosecutor seeks to reopen Venezuela investigation” [El fiscal de la Corte Penal Internacional busca reabrir la investigación sobre Venezuela], 2 de noviembre de 2022, <https://www.reuters.com/world/americas/icc-prosecutor-seeks-reopen-venezuela-investigation-2022-11-01>

<sup>28</sup> Noticias ONU, “Venezuela continues crackdown on dissenters, UN rights experts warn” [Venezuela continúa la represión contra los disidentes, advierten expertos en derechos humanos de la ONU], 25 de septiembre de 2023, <https://news.un.org/en/story/2023/09/1141422>

<sup>29</sup> UNHRC, “Venezuela Fact-Finding Mission calls for end of repression, thorough investigations, after elections” [La Misión de Determinación de los Hechos de Venezuela llama al fin de la represión a través de investigaciones luego de las elecciones], 12 de agosto de 2024, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>

<sup>30</sup> Al Jazeera News, “Venezuela orders suspension of UN rights office, gives staff days to leave” [Venezuela ordena la suspensión de la oficina de derechos humanos de la ONU y da al personal unos días para abandonar el país], 15 de febrero de 2024, <https://www.aljazeera.com/news/2024/2/15/venezuela-orders-suspension-of-un-rights-office-gives-staff-days-to-leave>

país.<sup>31</sup> Estas acciones subrayan la continua inestabilidad y las brechas de protección que enfrentan individuos y comunidades en riesgo.<sup>32</sup> Las protestas en Venezuela luego de la reelección del Presidente Nicolás Maduro el 28 de julio de 2024 también evidenciaron serias preocupaciones sobre detenciones arbitrarias masivas motivadas políticamente, desapariciones forzadas y tortura, lo que llevó a organizaciones internacionales a instar a las autoridades venezolanas a cumplir con los estándares internacionales.<sup>33</sup> En una carta abierta al fiscal de la Corte Penal Internacional, Amnistía Internacional pidió una acción inmediata.<sup>34</sup>

Debido a la disfuncionalidad del estado de derecho en Venezuela, los ciudadanos no pueden obtener protección en su propio país.<sup>35</sup> Además de los abusos contra los derechos humanos, Venezuela enfrenta una creciente desigualdad y salarios en caída libre, lo que impide que la mayoría de la población pueda pagar productos básicos.<sup>36</sup> Existe una falta generalizada de servicios básicos, como gas, electricidad y agua.<sup>37</sup>

La crisis multidimensional ha dado como resultado que más de 7.71 millones de venezolanos, el 25 % de la población de Venezuela, se vean obligados a abandonar su país en busca de protección en otros lugares, lo que convierte a esta situación en una de las mayores crisis de desplazamiento en el mundo.<sup>38</sup> Los países de América Latina y el Caribe han recibido a la mayoría de estos refugiados (casi 6.5 millones), de los cuales aproximadamente 4.4 millones tienen permisos de residencia temporal.<sup>39</sup>

Aruba, un país constituyente del Reino de los Países Bajos con una población de 107,151 habitantes,<sup>40</sup> es un destino popular para los venezolanos que buscan protección desde que estalló la crisis en su país. No solo la proximidad de Aruba, a solo 24 km de Falcón, Venezuela, atrae a muchos venezolanos, sino también los lazos sociales, económicos e históricos entre ambos países que existen desde hace décadas.<sup>41</sup> A junio de 2023, se estima que había 17 000 venezolanos en Aruba.<sup>42</sup> Esto equivale a que uno de cada cinco residentes en Aruba es refugiado o está en busca de protección internacional.<sup>43</sup>

Las autoridades de Aruba informaron a Amnistía Internacional que la llegada de “flujos migratorios mixtos” venezolanos le ha planteado al país varias dificultades, como “personas con vistas vencidas; grandes números de venezolanos que ingresan legalmente a Aruba como turistas se quedan después de vencido su estatus”; “presión sobre las finanzas públicas; costos en hospitales/centros de detención/recursos sociales”; “dificultades de integración”; “orden y seguridad pública como punto de atención”; “educación: tamaño de las escuelas, barreras lingüísticas y deserción escolar o niños fuera del sistema educativo”; “el aumento y crecimiento de una economía informal”; y “trata de personas y tráfico de personas”.<sup>44</sup>

Según el informe anual de Aruba de 2022, el total de solicitudes de asilo presentadas entre 2018 y 2022 involucra a 5250 personas, de las cuales “la mayoría son venezolanos”.<sup>45</sup> Amnistía Internacional les pidió a las autoridades arubeñas que aclararan el número exacto de venezolanos por género y edad. Sin embargo,

---

<sup>31</sup> Reformatisch Dagblad, “Venezuela heropent VN-mensenrechtenbureau” [Venezuela vuelve a abrir la oficina de derechos humanos de la ONU], 24 de abril de 2024, <https://www.rd.nl/artikel/1061175-venezuela-heropent-vn-mensenrechtenbureau> (en neerlandés).

<sup>32</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: The government’s escalating repression” [Venezuela: la creciente represión del gobierno] (anteriormente citado).

<sup>33</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: International organizations condemn the high levels of violence and repression” [Venezuela: Las organizaciones internacionales condenan los altos niveles de violencia y represión], (anteriormente citado).

<sup>34</sup> Amnistía Internacional, “Venezuela: Open letter to the Prosecutor of the International Criminal Court: Urgent call for action” [Venezuela: Carta abierta al fiscal de la Corte Penal Internacional: llamado urgente a la acción] (Índice: AMR 53/8415/2024), 9 de agosto de 2024, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/8415/2024/en/>

<sup>35</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela* [Mensaje oficial general de Venezuela], junio de 2020, págs. 30-32 (en neerlandés).

<sup>36</sup> Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida (ENCOVI), *Condiciones de Vida de los Venezolanos*, noviembre de 2022 (en español).

<sup>37</sup> Amnesty International, *Report 2022/23: The State of the World’s Human Rights* [Informe de Amnistía Internacional 2022/23: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo] (Índice: POL 10/5670/2023), <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2023/03/WBPOL1056702023ENGLISH.pdf>, páginas 396-401.

<sup>38</sup> UNHCR, “Emergency appeal: Venezuela situation” [Llamado de emergencia: Situación en Venezuela], <https://www.unhcr.org/venezuela-emergency> (visitado el 12 de octubre de 2023).

<sup>39</sup> R4V, “Key figures: Refugees and migrants from Venezuela” [Cifras clave: refugiados e inmigrantes de Venezuela], <https://www.r4v.info/en> (consultado el 5 de septiembre de 2024).

<sup>40</sup> Centraal Bureau Statistiek Aruba, “Table 1.1 Population, population change and population density” [Tabla 1.1 Población, cambio poblacional y densidad], 2022, <https://cbs.aw/wp/index.php/2021/07/02/population-population-change-and-population-density/?download=22466> (consultado el 1 de marzo de 2024).

<sup>41</sup> Simón Molina Duarte, “Venezuela y la cuenca del gran Caribe”, GeoVenezuela, Fundación Empresas Solar, julio de 2008, [https://bibliofep.fundacionempresasolar.org/media/1076/gv\\_t9\\_c78\\_p298\\_341\\_lres\\_single\\_preview.pdf](https://bibliofep.fundacionempresasolar.org/media/1076/gv_t9_c78_p298_341_lres_single_preview.pdf).

<sup>42</sup> R4V, “Personas refugiadas y migrantes Venezolanas” (anteriormente citado).

<sup>43</sup> NH Nieuws, “Een op de vijf inwoners op Aruba is vluchteling of zoekt bescherming” [“Uno de cada cinco residentes de Aruba es refugiado o busca protección”], 13 de junio de 2024, <https://www.nhnieuws.nl/nieuws/n153018/een-op-de-vijf-inwoners-op-aruba-is-vluchteling-of-zoekt-bescherming> (en neerlandés).

<sup>44</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>45</sup> Después de los venezolanos, los grupos más grandes de solicitantes de asilo son los colombianos y los ucranianos; Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022 de Minister-President van Aruba Evelyn Wever-Croes* [Informe anual de 2022 de la ministra-presidente de Aruba, Evelyn Wever-Croes], [https://issuu.com/gabinetewevercroesaruba/docs/jaarverslag\\_2022](https://issuu.com/gabinetewevercroesaruba/docs/jaarverslag_2022) (en neerlandés).

las autoridades arubeñas no los dividieron por género y edad según lo solicitado, lo que le impide a Amnistía Internacional determinar la cantidad exacta de venezolanos que buscan protección en Aruba.

## 2.2 LAS VÍAS LEGALES SON MÁS DIFÍCILES

Los venezolanos que buscan protección en Aruba pueden ingresar al país por vía aérea a través de otros países con requisito de visa o de manera irregular a través de las fronteras marítimas. Sin embargo, desde 2018 ha sido extremadamente difícil para los venezolanos entrar y permanecer en Aruba por las vías habituales. Venezuela cerró sus fronteras marítimas y aéreas que conectan la provincia de Falcón con Aruba, Bonaire y Curazao en múltiples ocasiones, tanto en 2018<sup>46</sup> como en 2019.<sup>47</sup> Además, en 2020, las fronteras permanecieron mayormente cerradas debido a la pandemia de COVID-19. El gobierno de Aruba mantuvo estos cierres, pero finalmente inició un diálogo con las autoridades venezolanas para reabrir las fronteras marítimas. Como resultado de estos diálogos, el 1 de mayo de 2023 el gobierno de Aruba declaró la reapertura de sus fronteras marítimas con el fin de transportar bienes y embarcaciones para promover beneficios económicos para Aruba.<sup>48</sup> Con un mayor control sobre las personas que ingresan al país y los bienes transportados por mar, Aruba se consideró preparada para la reintroducción de operaciones fronterizas marítimas.<sup>49</sup> Las fronteras aéreas entre Venezuela y Aruba seguían cerradas al momento de la redacción, por lo que no hay vuelos directos. Los venezolanos que buscan ingresar a Aruba por vía aérea deben hacerlo a través de rutas alternativas.

El Reino de los Países Bajos aprobó requisitos de visa para todas las islas del Caribe del Reino de los Países Bajos (Aruba, Curazao y Sint Maarten) a partir del 15 de enero de 2021. Estos requisitos se aplican a todas las nacionalidades que requieren visa, incluidos los venezolanos.<sup>50</sup> Los requisitos de visa incluyen tener un pasaporte válido y disponer de un promedio diario de USD 100 (si se hospeda con un familiar) y entre USD 150 y USD 200 (si se hospeda en un hotel). En caso de que el solicitante no pueda demostrar que tiene fondos suficientes, un familiar o amigo residente en el Reino de los Países Bajos puede actuar como garante.<sup>51</sup>

El informe anual de Aruba de 2022 indica: “El requisito de visa para los venezolanos, introducido a partir del 15 de enero de 2021, ha tenido un impacto en los flujos migratorios. Se puede emitir un máximo de 8000 visas caribeñas por año. En 2021, se recibieron 755 solicitudes y se concedieron 264. En 2022, se recibieron 1762 solicitudes, de las cuales se concedieron 733”.<sup>52</sup> El informe de 2022 también señala que “el requisito de visa también ofrece más opciones de control y, debido al cierre oficial de la frontera desde febrero de 2019, no hay vuelos directos hacia y desde Aruba”.<sup>53</sup> El informe anual de 2023 indicó que en 2023 se presentaron un total de 686 solicitudes de visa para Aruba y se concedieron 535. En 2023, se le denegó el acceso a Aruba a un total de 19 pasajeros de nacionalidad venezolana por no cumplir con todos los criterios de admisión.<sup>54</sup>

Los venezolanos enfrentan desafíos para obtener documentación oficial, como pasaportes<sup>55</sup>, que son esenciales para las solicitudes de visa. Se han documentado varios obstáculos para obtener documentación oficial en Venezuela, incluyendo un sitio web disfuncional para programar citas con el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)<sup>56</sup> y casos en los que el régimen, miembros de la oposición

---

<sup>46</sup> NOS Nieuws, “Venezuela heropent grens met ABC-eilanden” [“Venezuela reabre sus fronteras con las islas ABC”], 8 de abril de 2018, <https://nos.nl/artikel/2226317-venezuela-heropent-grens-met-abc-eilanden> (en neerlandés).

<sup>47</sup> Reuters, “Venezuela closes maritime border with Dutch islands to stop aid” [Venezuela cierra la frontera marítima con las islas holandesas para suspender la ayuda], 20 de febrero de 2019, <https://www.reuters.com/article/us-venezuela-politics-antilles-idUSKCN1Q9241/>

<sup>48</sup> Telearuba, “Aruba lo habri Frontera Maritimo cu Venezuela dia 1 di Mei” [“Aruba abrirá la frontera marítima con Venezuela el 1 de mayo”], 21 de abril de 2023, <https://telearuba.aw/news/aruba-lo-habri-frontera-maritimo-cu-venezuela-dia-1-di-mei> (en español).

<sup>49</sup> Departamento de Aduana, “Frontera a habri entre Aruba y Venezuela pa yatenan di placer” [“Se abre la frontera entre Aruba y Venezuela para yates de recreo”], <https://www.douane.aw/frontera-a-habri-entre-aruba-y-venezuela-pa-yatenan-di-placer/> (en español).

<sup>50</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 21.

<sup>51</sup> Gobierno de los Países Bajos, “Applying for a short-stay Caribbean visa in Venezuela” [Solicitud de una visa caribeña para una estadía breve en Venezuela], <https://www.netherlandsworldwide.nl/caribbean-visa/short-stay/apply-venezuela> (consultado el 12 de junio de 2024).

<sup>52</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 21.

<sup>53</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 21.

<sup>54</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 28.

<sup>55</sup> Pasaportes venezolanos: ¿papel sin valor? – DW – 10/04/2022

<sup>56</sup> El SAIME es el servicio administrativo de Venezuela responsable de asuntos de identificación, migración y extranjería. Es la agencia del gobierno que gestiona y emite documentos oficiales, como pasaportes, tarjetas de identidad nacional (*cédulas*) y otros servicios relacionados para ciudadanos y residentes venezolanos. Muchos usuarios han reportado dificultades para realizar pagos con tarjeta de crédito, retrasos en la obtención de documentos, problemas para acceder al sistema e incluso transacciones de pago que fueron cobradas pero no reconocidas por el sistema; ver El Diario, “Las fallas que denuncian los usuarios del SAIME tras la reactivación de la plataforma”, 16 de julio de 2022, <https://eldiario.com/2022/07/16/fallas-del-saime-tras-la-reactivacion-de-la-plataforma/>.

y diputados de la Asamblea Nacional han incautado pasaportes a periodistas en los puntos de entrada.<sup>57</sup> Además, el costo de obtener un pasaporte, que es aproximadamente de USD 200, es prohibitivo considerando el salario promedio en Venezuela, que es alrededor de USD 24 al mes.<sup>58</sup> Esta carga financiera se vuelve aún más difícil cuando están involucrados varios miembros de la familia.<sup>59</sup>

Debido a los numerosos desafíos mencionados anteriormente, muchos venezolanos no ven otra opción que viajar irregularmente a Aruba en barco. El precio de una sola travesía marítima puede superar los USD 1000.<sup>60</sup> Aunque la costa venezolana es visible desde Aruba en días claros, esta visibilidad no se traduce en un viaje seguro. Un solicitante de asilo venezolano relató su viaje a Aruba en barco: “El viaje fue muy difícil. El barco llevaba a 21 personas y había olas muy grandes. Algunas personas se ahogaban”.<sup>61</sup> La ruta marítima hacia Aruba es peligrosa y ha provocado la pérdida de vidas.<sup>62</sup> A menudo, estas tragedias no se informan porque los barcos se descubren vacíos o no se encuentran en absoluto; las autoridades creen que el número real de muertes es mayor que el registrado oficialmente. Como resultado, muchas familias pasan meses sin recibir noticias de sus seres queridos que han emprendido este viaje, lo que los lleva a asumir lo peor.

Cuando Amnistía Internacional solicitó a las autoridades arubeñas, en marzo de 2024, que proporcionaran estadísticas oficiales de incidentes fatales entre 2021 y 2024, las autoridades respondieron que la guardia costera y la policía nacional de Aruba solo pueden registrar interceptaciones en el mar o llegadas de barcos en tierra cuando son reportadas por la policía, radares de la guardia costera o el público.<sup>63</sup> Por lo tanto, no es posible proporcionar el número real de incidentes fatales y la cantidad de incidentes fatales no reportados sigue siendo desconocida. Sin embargo, ha habido muchos casos de llegadas seguras no reportadas por barco y no es hasta que los migrantes abandonan Aruba, por su cuenta o a través de la deportación, que las autoridades pueden confirmar oficialmente que han ingresado a Aruba de manera irregular.

Varios medios de comunicación y la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)<sup>64</sup> han documentado accidentes fatales de venezolanos que llegan en barco a Aruba. En 2021, al menos dos hombres venezolanos perecieron mientras intentaban llegar a Aruba en barco.<sup>65</sup> El 22 de marzo de 2023, una mujer venezolana que viajaba a Aruba en barco desapareció.<sup>66</sup> En diciembre de 2023, se produjo otra tragedia cuando un barco zozobró al llegar a Aruba. Los cuerpos sin vida de cuatro venezolanos fueron hallados en el agua, y otros tantos no fueron encontrados.<sup>67</sup> Las autoridades y organizaciones informaron a Amnistía Internacional que muchas personas que viajan en barco no entienden que deben nadar el último tramo del viaje para llegar a la costa arubeña, lo que genera accidentes.<sup>68</sup>

## 2.3 SIN PAPELES, NO HAY DERECHOS

### “Somos personas sin papeles y no tenemos voz”.

<sup>57</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2022 country reports on human rights practices: Venezuela”, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor [Informes sobre las prácticas de derechos humanos de 2022: Venezuela, Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo], <https://www.state.gov/reports/2022-country-reports-on-human-rights-practices/venezuela/>

<sup>58</sup> BDEX, “Salaries in Venezuela” [Salarios en Venezuela], <https://bdeex.com/venezuela/> (visitado el 29 de agosto de 2022).

<sup>59</sup> Revista SIC, “Barreras para la identidad”, 31 de mayo de 2022, <https://revistasic.org/barreras-para-la-identidad/>.

<sup>60</sup> Crónicas del Caribe, “Cómo organizan los viajes clandestinos desde Venezuela hacia las islas de Aruba, Bonaire y Curazao”, 25 de abril de 2021, <https://cronicasdelcaribe.com/migracion/como-organizan-los-viajes-clandestinos-desde-venezuela-hacia-las-islas-de-aruba-bonaire-y-curazao/>.

<sup>61</sup> Entrevista en persona con Dario\*, un hombre venezolano en proceso de asilo, 20 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>62</sup> NTN24, “Aruba rescató los cuerpos de tres venezolanos en una lancha que zozobró”, 12 de diciembre de 2023, <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/aruba-rescato-los-cuerpos-de-tres-venezolanos-que-viajaban-en-una-lancha-461416>.

<sup>63</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>64</sup> El R4V es un esfuerzo colaborativo, codirigido por la OIM y ACNUR, establecido en respuesta a la crisis migratoria venezolana. La plataforma coordina la asistencia humanitaria y los esfuerzos de protección para los refugiados y migrantes venezolanos en toda América Latina y el Caribe.

<sup>65</sup> Crónicas del Caribe, “Venezolano desaparece en altamar tras hundirse una lancha con destino a Aruba”, 25 de abril de 2021, <https://cronicasdelcaribe.com/migracion/venezolano-desaparece-en-alta-mar-tras-hundirse-una-lancha-con-destino-a-aruba/>.

<sup>66</sup> Bon Dia Aruba, “Ministerio Público a pidió 5 años de prisión pa sospechosonan di caso di Leidy Johana” [“El Ministerio Público solicita 5 años de prisión para el sospechoso del caso de Leidy Johana”], 22 de noviembre de 2023, <https://www.bondia.com/ministerio-publico-a-pidi-5-ana-di-prizon-pa-sospechosonan-di-caso-di-leidy-johana/> (en español).

<sup>67</sup> Crónica Uno, “Asciende a cuatro cifra de fallecidos tras naufragio de venezolanos en Aruba”, 12 de diciembre de 2023, <https://cronica.uno/sube-a-siete-muertes-por-naufragio-en-aruba/>; ver también Crónicas del Caribe, “Primera ministra de Aruba confirma que los cuatro migrantes fallecidos en naufragio son venezolanos”, 15 de diciembre de 2023, <https://cronicasdelcaribe.com/migracion/primera-ministra-de-aruba-confirma-que-los-cuatro-migrantes-fallecidos-en-naufragio-son-venezolanos/>.

<sup>68</sup> Reunión por videollamada con el gerente de comunicaciones “Venezuela” del gobierno de Aruba, 9 de febrero de 2024; ver también R4V, *Report: Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants in the Caribbean*, [Informe: estudio sobre la situación de protección de los refugiados y migrantes venezolanos en el Caribe], noviembre de 2021, [https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbdl2426/files/2022-02/Protection%20study%20Caribbean%202021\\_0.pdf](https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbdl2426/files/2022-02/Protection%20study%20Caribbean%202021_0.pdf), página 27.

A lo largo de los países de América Latina,<sup>69</sup> se han otorgado permisos temporales a los venezolanos que huyen de la crisis en Venezuela, permitiéndoles residir y trabajar en el país de acogida por períodos específicos. Estos permisos temporales vienen en diversas formas, como visas humanitarias, formas complementarias de protección o permisos de residencia temporal. En septiembre de 2023, Amnistía Internacional reveló que, a pesar de que los países de acogida como Colombia, Perú, Ecuador y Chile han implementado medidas y programas para ofrecer a los venezolanos un estatus migratorio regular, no han cumplido con sus obligaciones bajo el derecho internacional de proteger a las personas que huyen de Venezuela para salvaguardar sus vidas, integridad y derechos humanos.<sup>70</sup>

Según las autoridades de Aruba, mientras se toma una decisión sobre la solicitud de asilo, los solicitantes también pueden solicitar un permiso de residencia temporal a través de la política de admisión regular. Este permiso de Aruba, es un “camino legal alternativo”, también conocido como “trayectoria de trabajo regular”, para residir legalmente en Aruba, siempre que el individuo haya ingresado de manera regular y pueda presentar los documentos necesarios.<sup>71</sup> La concesión de este permiso de trabajo temporal depende de las necesidades del mercado laboral.<sup>72</sup> Los solicitantes deben haber presentado un certificado de buena conducta, un pasaporte válido y haber pagado las tarifas correspondientes. Según el DIMAS, a menudo es difícil para los venezolanos calificar para este permiso de trabajo temporal debido a que tienen pasaportes vencidos.<sup>73</sup>

Desde marzo de 2023, se ha introducido una nueva política de admisión con “flexibilidad”, de modo que las personas que solicitan este permiso ya no necesitan esperar la decisión en el extranjero; sin embargo, este permiso es solo para personas que hayan ingresado a Aruba de manera regular. Además, es importante tener en cuenta que este “camino legal alternativo” no es igual que los permisos otorgados a solicitantes de asilo en otros países, como en Colombia, donde los permisos se otorgan de manera tal que permiten el acceso a servicios y trabajo a los solicitantes de asilo como parte del proceso de regularización<sup>74</sup>, lo que es un ejemplo de un camino secundario para el estatus de residencia. Dado que la entrada regular es imposible para muchos venezolanos —porque no pueden obtener documentación oficial en Venezuela— este “camino alternativo” hacia un permiso de residencia temporal no es una alternativa real y efectiva en Aruba.

La legislación de Aruba también permite que los solicitantes de asilo reciban un permiso de residencia temporal (que les concedería un permiso de trabajo) cuando el DIMAS tarda más de cuatro semanas para realizar la evaluación preliminar de la solicitud de asilo.<sup>75</sup> El artículo 19 enmendado del Decreto Nacional sobre Admisión (*Toelatingsbesluit*) amplió los derechos tanto a los solicitantes recién llegados (Artículo 19(1)) como a aquellos que ya están en Aruba (Artículo 19(f)). Se impusieron condiciones más estrictas para la concesión de permisos de residencia temporal a los solicitantes de asilo que esperan la decisión sobre su solicitud. El artículo revisado establece que “es posible” que un individuo obtenga dicho permiso.<sup>76</sup> El artículo 19(6) revisado establece que puede haber “condiciones adicionales” para recibir el permiso, pero estas no están especificadas en el decreto. La ambigüedad de estas condiciones es preocupante, ya que podría llevar a decisiones arbitrarias, violando el principio de seguridad jurídica. Antes de la enmienda del artículo 19 en 2019, las organizaciones informaron a Amnistía Internacional que las autoridades arubeñas sí otorgaban estos permisos, pero que no habían encontrado ningún venezolano que los hubiera recibido desde la enmienda. Según las autoridades de Aruba, desde la enmienda ha habido entre cuatro y cinco solicitudes de asilo hechas inmediatamente al llegar a la frontera. Estas solicitudes fueron procesadas dentro del límite de cuatro

<sup>69</sup> Por ejemplo, Colombia, Perú, Ecuador y Chile.

<sup>70</sup> Amnistía Internacional, *Regularization and Protection* [Regularización y protección] (anteriormente citado).

<sup>71</sup> Unidad de asilo del DIMAS, carta a Amnistía Internacional, 20 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>72</sup> Unidad de asilo del DIMAS, carta a Amnistía Internacional, 20 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>73</sup> Entrevista en persona con el DIMAS y oficiales del GNC, 21 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>74</sup> Laura María Rojas Morales, “Colombia’s ten-year Temporary Protection Status for Venezuelan migrants and refugees”, [Estatus temporal de Colombia de diez años de protección para migrantes y refugiados venezolanos], 18 de julio de 2023, <https://www.sdg16.plus/policies/temporary-protection-status-for-venezuelan-migrants-colombia/>

<sup>75</sup> Es importante destacar que la enmienda de este artículo se llevó a cabo en 2019. Antes de la enmienda de 2019, el procedimiento de asilo consistía únicamente en el Artículo 19 del Decreto Nacional sobre Admisión y un capítulo en el Manual de Admisión del DIMAS de 2018. Sin embargo, después de julio de 2019, este procedimiento se amplió para incluir los Artículos 19(a)-(g) del Decreto Nacional sobre Admisión. Anteriormente, el sistema solo reconocía a los solicitantes que llegaban a Aruba como legalmente presentes, dejando a aquellos que ya se encontraban en Aruba sin una base legal. Además, el artículo 19 antes de la enmienda estipulaba que a los solicitantes de asilo que esperaban su solicitud se les debía otorgar un permiso de residencia temporal sin un depósito que los eximiera del artículo 7 de la Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión (*Landsverordening Toelating en Uitzetting, LTU*), que requiere un depósito para las solicitudes de permiso de residencia.

<sup>76</sup> En respuesta a una lista de preguntas enviadas por Amnistía Internacional en diciembre de 2023, las autoridades arubeñas indicaron que la política gubernamental determina cuándo una persona obtiene dicho permiso y que el deber de presentación virtual es para indicar si el solicitante sigue interesado en continuar con el procesamiento de su solicitud de asilo.

semanas, por lo que no se requirieron permisos temporales.<sup>77</sup> Las autoridades arubeñas dijeron a Amnistía Internacional que la mayoría de los solicitantes de asilo eran “migrantes que buscan mejores oportunidades económicas, por lo que la solicitud de un permiso regular es más adecuada y es una opción para todos los solicitantes de asilo”.<sup>78</sup>

En Aruba, no hay seguro de salud general para las personas indocumentadas. Los individuos que carecen de papeles de residencia no son elegibles para recibir servicios de salud pública, y los esquemas de salud privados están financieramente fuera de su alcance. Deben asumir todos los gastos médicos por su cuenta, lo que genera una gran presión financiera. La atención médica de emergencia solo se brinda en situaciones que amenazan la vida, dejando a las personas indocumentadas sin acceso a atención médica esencial para enfermedades que no son una emergencia. La asistencia médica se proporciona a través de proyectos colaborativos de universidades médicas y organizaciones internacionales como la OIM. En 2024, la OIM abrió la primera clínica gratuita para refugiados y migrantes en Aruba.<sup>79</sup> Las ONG que trabajan en Aruba también apoyan a los migrantes indocumentados que necesitan atención médica mediante vales médicos o acceso a su clínica médica gratuita.

Las autoridades arubeñas han declarado que los niños de entre 4 y 16 años, independientemente de su estatus migratorio, tienen acceso a la educación según la ley local. Una vez matriculados en la escuela, todos los niños tienen acceso al programa nacional de vacunación.<sup>80</sup>

Las autoridades arubeñas explicaron a Amnistía Internacional que, tras el rechazo de su petición de asilo, se les pide a los solicitantes que abandonen voluntariamente Aruba. Si permanecen en la isla y se les encuentra trabajando sin un permiso, pueden estar sujetos a una política de detención y deportación, ya que el principio de no devolución ya no es aplicable.<sup>81</sup> Amnistía Internacional está preocupada por la interpretación que hace Aruba de la obligación de no devolución. Dada la crisis en Venezuela, incluida la crisis de derechos político-civiles y la emergencia humanitaria, todas las personas que huyen de ese país deben ser consideradas solicitantes de asilo *prima facie* y tratadas como tales. Esto significa que todas las deportaciones de venezolanos violarían la obligación de no devolución.

Ninguno de los venezolanos entrevistados por Amnistía Internacional entre 2021 y 2023 ha recibido algún tipo de permiso o documentación oficial. En consecuencia, aquellos que no tienen documentación oficial mientras esperan una decisión sobre su solicitud de asilo no pueden conseguir un trabajo fijo. Amnistía Internacional entrevistó a solicitantes de asilo venezolanos que también habían solicitado permisos de trabajo. Una mujer venezolana se enteró de la opción de solicitar un permiso de trabajo a través de amigos, en lugar de fuentes gubernamentales oficiales. María\* explicó: “El gobierno solo dice que debes tener permiso, pero no te dicen cómo hacerlo o qué opciones tienes”.<sup>82</sup> Un hombre venezolano expresó su preocupación de que su condición de salud pudiera impedir la aprobación de su solicitud de permiso de trabajo. Además, otra mujer venezolana, Isabel\*, relató cómo su empleador había logrado respaldar su solicitud de permiso de trabajo, pero esta acción anuló automáticamente su solicitud de asilo. Esto ocurrió aproximadamente dos años después de haber presentado su solicitud de asilo.<sup>83</sup>

Debido a su estatus irregular y a la falta de vías legales accesibles, la mayoría de los venezolanos en Aruba no pueden asegurarse empleo formal ni oportunidades de subsistencia. Para mantenerse, dependen del apoyo de otros o se ven obligados a recurrir a arreglos laborales irregulares. Participar en trabajos no documentados los expone a la explotación; algunos han informado haber recibido amenazas de no pago de salarios debido a su falta de documentación.<sup>84</sup> Esta falta de documentación también aumenta la vulnerabilidad de las personas; por ejemplo, un abogado informó a Amnistía Internacional sobre el caso de una mujer venezolana que fue arrestada por la policía debido a una disputa con su arrendador.<sup>85</sup> El miedo a ser denunciado a las autoridades migratorias aumenta aún más su vulnerabilidad. Como señaló un solicitante de asilo venezolano, “Si a alguien no le gustas, llaman al servicio de inmigración”.<sup>86</sup> Esto también fue confirmado por un abogado que le dijo a Amnistía Internacional que la policía había detenido a uno de sus clientes venezolanos en su casa después de que su empleador llamara a la policía.<sup>87</sup>

---

<sup>77</sup> Unidad de asilo del DIMAS, carta a Amnistía Internacional, 20 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>78</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>79</sup> OIM, “Aruba”, <https://www.iom.int/countries/aruba> (consultado el 12 de marzo de 2024).

<sup>80</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>81</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>82</sup> Entrevista en persona con María\*, una solicitante de asilo venezolana, 18 de octubre de 2022, Oranjestad, Aruba.

<sup>83</sup> Entrevista por voz con Isabel\*, una venezolana solicitante de asilo, 24 de junio de 2024.

<sup>84</sup> Entrevista en persona con Vanessa\*, una solicitante de asilo venezolana, 17 de octubre de 2022, Oranjestad, Aruba.

<sup>85</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022.

<sup>86</sup> Entrevista en persona con Vanessa\*, una solicitante de asilo venezolana, 17 de octubre de 2022, Oranjestad, Aruba.

<sup>87</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022.

# 3. FUNDAMENTOS LEGALES DEL LA PROTECCIÓN PARA VENEZOLANOS EN ARUBA

## 3.1 MARCO JURÍDICO DE ARUBA

Aruba accedió al Protocolo de la ONU Relativo al Estatuto de los Refugiados (Protocolo de 1967) y, con ello, está vinculada indirectamente a la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados. Aruba también está sujeta al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT). Todos estos tratados internacionales son relevantes para esta investigación.

El Reino de los Países Bajos ratifica los tratados internacionales y corresponde a cada uno de los cuatro países dentro del reino garantizar que se cumplan los derechos y obligaciones de los tratados en el contexto local.<sup>88</sup> Sin embargo, cuando ocurre una violación de derechos humanos, el Reino de los Países Bajos es responsable conforme al derecho internacional, como parte del tratado. Además, existe una obligación legal para el reino de salvaguardar los derechos humanos fundamentales y para los países dentro del reino de ayudar colectivamente a uno de los otros países cuando lo necesiten. Esto se explorará en mayor detalle en el Capítulo 8, “Obligaciones del Reino de los Países Bajos”.

Aruba sigue la definición original de refugiado, tal como se establece en la Convención de la ONU sobre los Refugiados y tal como se modificó con el Protocolo de 1967. Un refugiado, según la Convención de la ONU sobre los Refugiados, se define como “alguien que no puede o no quiere regresar a su país de origen debido a un temor fundado de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política”.<sup>89</sup> Aruba no aplica definiciones regionales más amplias de refugiado, como lo hace, por ejemplo, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados.<sup>90</sup> Aruba define a un

---

<sup>88</sup> Rijksoverheid, “Verdragen onderdeel van internationaal recht” [“Los tratados son parte de la ley internacional”], <https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/internationale-verdragen/verdragen-onderdeel-van-internationaal-recht> (consultado el 10 de septiembre de 2024).

<sup>89</sup> Convención de la ONU sobre los Refugiados, Artículo 1(2).

<sup>90</sup> La Declaración de Cartagena sobre Refugiados define a un refugiado no solo como aquellos que temen persecución, sino también como individuos que huyen debido a violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de derechos humanos o otras situaciones que perturben gravemente el orden público.

solicitante de asilo como alguien que interpone un recurso basado en las definiciones del tratado y presenta una solicitud de protección con base en ello.<sup>91</sup>

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha observado que “aunque Aruba accedió al Protocolo de 1967 en 1986, no ha promulgado una legislación específica para cumplir con las obligaciones bajo dicho Protocolo”.<sup>92</sup> Por lo tanto, a pesar de que Aruba está vinculada a la Convención de la ONU sobre los Refugiados, no existe una legislación específica sobre asilo. El procedimiento de asilo se encuentra regulado dentro de las leyes generales de inmigración. Los procedimientos relevantes aplicables a los solicitantes de asilo se encuentran en los siguientes instrumentos legales: la Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión (Landsverordening Toelating en Uitzetting, LTU), el Decreto Nacional sobre Admisión (Toelatingsbesluit) y el Decreto Nacional sobre Procedimientos Judiciales Administrativos (Landsverordening Administratieve Rechtspraak, LAR). Además, existen manuales,<sup>93</sup> directrices<sup>94</sup> e instrucciones políticas<sup>95</sup> que deben seguir las autoridades bajo diferentes ministerios. Las autoridades de Aruba informaron a Amnistía Internacional que DIMAS está creando el Departamento de Protección de Tratados, que será responsable de implementar de manera profesional directrices y obligaciones, para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre los Refugiados.<sup>96</sup>

En la siguiente tabla se proporciona una descripción de los instrumentos en el sistema legal de Aruba que son aplicables al procedimiento de asilo.

Instrumentos legales	Artículos aplicables al procedimiento de asilo
Constitución de Aruba	El <u>Artículo 1.9</u> establece que la LTU regula la admisión y expulsión de extranjeros.
<p><b>Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión de Extranjeros (LTU)<sup>97</sup></b></p> <p>La LTU se complementa con diversas regulaciones de implementación y la política de admisión, que están documentadas en el Manual de Admisión del DIMAS.<sup>98</sup></p>	<p>El <u>Artículo 15</u> proporciona una base legal para la expulsión de extranjeros. Establece que la expulsión está permitida para aquellos individuos que requieren admisión en virtud de la LTU y cuya permanencia se considera indeseable por razones de moralidad, orden público o paz y seguridad pública.</p> <p>El <u>Artículo 16</u> sostiene que, en caso de expulsión, el ministro responsable de los asuntos judiciales puede ordenar la detención del individuo si representa un peligro para el orden público, la paz pública o la seguridad, o la moralidad, o si existe un temor fundado de que el individuo intentará evadir su salida del país.</p> <p>El Artículo 16 también establece una alternativa a la detención, permitiendo que el individuo tenga la obligación de presentarse periódicamente en un lugar designado por el ministro responsable de asuntos judiciales o sea colocado bajo vigilancia electrónica.</p> <p>El <u>Artículo 20.2</u> describe que, mediante decreto nacional, se pueden establecer normas adicionales sobre el</p>

<sup>91</sup> Presentación del DIMAS a Amnistía Internacional, 21 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>92</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presentación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Universal Periodic Review: 3rd Cycle, 27th Session (Revisión periódica universal, tercer ciclo, 27.ª sesión), septiembre de 2016, <https://www.refworld.org/policy/upr/unhcr/2016/en/119208>

<sup>93</sup> Ministerio de Trabajo, Energía e Integración, Aruba, *Handboek Toelating* [Manual de admisión], 2023, <https://www.dimasaruba.aw/wp-content/uploads/2023/03/MinAEI-2023-Final-Toelatingshandboek-2023-6-maart-2023.pdf> (en neerlandés).

<sup>94</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, Aruba, *Richtlijnen meldingsplicht* [Pautas para informar obligaciones] (BMJSZ000042), 2022 (en neerlandés).

<sup>95</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, Aruba, *Richtlijnen voor Inmigracion Aruba en Guarda Nos Costa* [Pautas para la inmigración, Aruba y Guarda Nos Costa] (JUSJUR22001), 2022 (en neerlandés).

<sup>96</sup> Gobierno de Aruba, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>97</sup> La LTU sirve como la legislación principal que regula la admisión y expulsión de individuos en Aruba, así como el movimiento de personas hacia y desde Aruba. La LTU tiene un rango superior al Decreto Nacional sobre Admisión. El Decreto Nacional sobre Admisión establece disposiciones adicionales.

<sup>98</sup> Ministerio de Trabajo, Energía e Integración, Aruba, *Handboek Toelating* (anteriormente citado). El manual ofrece un resumen de las diversas leyes y regulaciones relevantes, intentando presentarlas de manera práctica. El manual está dividido en una representación temática de las normas aplicables para cada grupo objetivo. En 2023, la nueva versión del manual se puso a disposición del público; sin embargo, los capítulos sobre asilo y personas que buscan protección, que estaban incluidos anteriormente, han sido excluidos de la nueva versión.

	<p>manejo de una solicitud para otorgar un estatus especial o protección, así como sobre la admisibilidad y el modo de presentar dicha solicitud para la concesión de estatus especial o protección.</p> <p>(Continúa en la página siguiente)</p>
<p><b>Instrumentos legales (continuación)</b></p>	<p><b>Artículos aplicables al procedimiento de asilo (continuación)</b></p>
<p><b>Decreto Nacional sobre Admisión</b></p> <p>De conformidad con la autoridad de la LTU, el Decreto Nacional contiene medidas generales relacionadas con la inmigración y solo tiene un artículo dedicado a las personas que buscan protección.</p>	<p>El <u>artículo 19</u> establece que la persona que solicite admisión y que, al llegar a Aruba, informe inmediatamente a un oficial de migración que cree tener derecho a un estatus especial o protección en Aruba, basándose en un tratado válido para Aruba, y que desee ser admitida en consecuencia, tendrá la oportunidad de presentar una solicitud con este propósito.</p> <p>Los <u>Artículos 19(a) y 19(b)</u> describen los motivos para la denegación, tales como que la persona ya haya sido reconocida como refugiada en un tercer país, si se presenta una solicitud posterior sin que se hayan encontrado nuevos elementos o hallazgos, o si la solicitud se presenta únicamente con el propósito de evitar la deportación. En particular, el Artículo 19(b)(h) establece que una solicitud de asilo puede ser denegada si la persona ha ingresado ilegalmente a Aruba o ha extendido su estancia de manera ilegal y sin una razón válida, y si no se ha reportado a los servicios correspondientes lo antes posible expresando su deseo de protección internacional.</p> <p>El Artículo 19 también dispone que la persona que solicita admisión debe ser informada rápidamente de la postergación de la decisión de rechazar su admisión a Aruba. Si no se ha tomado una decisión sobre la admisibilidad o la falta manifiesta de fundamento de la solicitud dentro de las cuatro semanas posteriores a la notificación, se le puede otorgar un permiso temporal a la persona solicitante. Este permiso incluye obligaciones de informar y la condición de que la persona coopere en una o más audiencias para verificar sus declaraciones y proporcionar explicaciones de los hechos en el contexto de la decisión sobre su solicitud.</p> <p>El Decreto Nacional sobre Admisión establece que pueden imponerse condiciones adicionales al permiso, pero estas no se explican en la política. El permiso se emite de manera gratuita y no se requiere que la persona pague un depósito de seguridad. El permiso temporal expira automáticamente tan pronto como se toma una decisión sobre la solicitud o si la solicitud es retirada. Una enmienda al Decreto Nacional cambió la redacción a “puede”, lo que ha generado confusión sobre cuándo una persona puede obtener este permiso.</p>

	<p>El <a href="#">Artículo 19(d)</a> establece que una persona que busca protección puede ser detenida en virtud de la autoridad del Ministro de Trabajo, Energía e Integración. Antes del 15 de diciembre de 2022, se utilizaba el modelo de Schiphol, como se conocía esta política (ver sección 3.2), para detener a las personas por un máximo de 28 días mientras se realizaba la preevaluación de la solicitud. Sin embargo, los tribunales dictaminaron que no había una base legal para la detención de personas que solicitan protección al ser admitidas o cuya solicitud de protección ha sido rechazada, y desde entonces el modelo de Schiphol ya no se utiliza.<sup>99</sup></p> <p>(Continúa en la página siguiente)</p>
<p><b>Instrumentos legales (continuación)</b></p>	<p><b>Artículos aplicables al procedimiento de asilo (continuación)</b></p>
<p><b>Decreto Nacional sobre Procedimientos Judiciales Administrativos (LAR)</b></p> <p>El LAR regula el procedimiento para decisiones administrativas como órdenes de detención, órdenes de deportación y decisiones negativas sobre asilo. No es un instrumento legal específicamente creado para procedimientos de asilo, sino que es administrativo.</p>	<p>Los <a href="#">Artículos 9-14</a> describen el procedimiento para presentar una objeción contra la orden.</p> <p>Los <a href="#">Artículos 23-25</a> permiten que la persona afectada apele ante el Tribunal de Primera Instancia.</p> <p>Los <a href="#">Artículos 53a y 54 LAR</a> definen los recursos y la suspensión de una decisión a la espera de una objeción o recurso.</p>

## 3.2 SOLICITAR ASILO EN ARUBA

Esta sección describe las tres maneras en las que una persona puede solicitar asilo en Aruba.

El **primer escenario** implica solicitar asilo al llegar. Si una persona llega regularmente a Aruba (a través de fronteras marítimas o aéreas oficiales), puede presentar la solicitud ante un oficial de migración, quien proporcionará un formulario de registro y dará acceso al procedimiento de asilo.<sup>100</sup> Amnistía Internacional también tiene conocimiento de un caso en el que un solicitante de asilo programó una cita en el sitio web del DIMAS antes de llegar a Aruba.

El **segundo escenario** implica solicitar asilo cuando la persona ya está presente en la isla. En este caso, la única forma de solicitarlo es reservando una cita en el sitio web del DIMAS. Durante la cita, se llena el formulario de registro y se lleva a cabo una entrevista inicial. El periodo de espera para obtener una cita a través del sitio web puede ser de hasta tres meses. En este escenario, la persona no es detenida, pero debe presentarse mensualmente en el DIMAS después de reservar la cita. Según el DIMAS, el deber de presentarse es para confirmar el compromiso de la persona con el proceso y mantener un seguimiento del solicitante durante el trámite.<sup>101</sup>

La detención de una persona que ha solicitado asilo es ilegal. Si, por alguna razón, una persona que está esperando una decisión sobre su solicitud de asilo ha sido detenida, debe ser liberada incondicionalmente, ya que tiene la obligación de presentarse ante el DIMAS y, por lo tanto, no debería estar sujeta a una obligación adicional de presentarse ante los oficiales del GNC.<sup>102</sup>

Según las autoridades arubeñas, al recibir una decisión negativa de asilo, la persona no recibirá automáticamente una orden de deportación; se espera que abandone Aruba voluntariamente o apele la

<sup>99</sup> Corte Conjunta de Justicia de Aruba, Curazao, Sint Maarten y Bonaire, Sint Eustatius y Saba, AUA2022H00089, 15 de diciembre de 2022, párrafo 4.2.

<sup>100</sup> Corte Conjunta de Justicia, Aruba, AUA2022H00089 (anteriormente citado), párrafo 4.2.

<sup>101</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>102</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

decisión negativa. Si la persona no abandona Aruba y es detenida por las autoridades mientras trabaja, viola alguna ley arubeña o es encarcelada, será transferida al centro de detención de inmigrantes del GNC y el director del GNC emitirá una orden de deportación en nombre del Ministro de Justicia.<sup>103</sup> La decisión negativa indica que la persona tiene seis semanas para apelar la decisión; sin embargo, la apelación no suspendería la deportación, lo que significa que las personas pueden ser deportadas antes de completar el proceso de apelación legal en Aruba.

El **tercer escenario** es solicitar asilo mientras se está detenido en el centro de detención de inmigrantes GNC.<sup>104</sup> Existen dos situaciones en las que una persona que busca protección puede acabar detenida. La primera es cuando una persona llega de manera irregular en barco, es interceptada por la guardia costera o la policía y luego es entregada a los oficiales del GNC. En este punto, la persona es automáticamente detenida porque la llegada irregular a Aruba se considera una violación de la ley arubeña. Al llegar a la detención, pueden solicitar asilo y permanecer detenidos. Las autoridades arubeñas informaron a Amnistía Internacional que en este caso se emite una orden de deportación el mismo día de su llegada al centro de detención de inmigrantes del GNC.<sup>105</sup>

La segunda situación en la que una persona que busca protección puede terminar detenida es cuando es arrestada en una patrulla de tráfico o trabajo por oficiales del GNC y no tiene documentación. La detención también puede ocurrir si una persona ingresó a Aruba regularmente, pero ha excedido el periodo de estancia permitido y no posee un permiso de trabajo o residencia. En cualquiera de estas situaciones, la persona puede solicitar asilo al ser detenida. En un plazo de 72 horas, un juez debe revisar la detención. Basándose en los artículos 15 y 16 de la LTU, un juez podría aprobar la detención del individuo basada en la entrada irregular a Aruba. Si el juez revisor decide que la persona ha sido detenida ilegalmente, por ejemplo, porque tiene una solicitud de asilo en curso, entonces será liberada de inmediato, aunque podría estar sujeta a la obligación de presentarse. En el caso de una decisión negativa, se programa inmediatamente a la persona para la deportación y permanece detenida, a menos que impugne exitosamente su deportación o su detención sea revisada y se le libere.

Durante la era del modelo Schiphol, financiado por los Países Bajos en 2019,<sup>106</sup> se aplicó una política de detención que permitía retener a los solicitantes de asilo por un máximo de 28 días mientras el DIMAS decidía sobre su solicitud de asilo. Según el Decreto Nacional sobre Admisión (Artículo 19(d)), el Ministro de Trabajo, Energía e Integración podía decidir detener a las personas mientras esperaban una decisión sobre su solicitud de asilo. El modelo Schiphol fue declarado ilegal por el Tribunal de Primera Instancia en Aruba el 14 de marzo de 2022, lo cual fue confirmado el 15 de diciembre de 2022 por el Tribunal Superior.<sup>107</sup> Según el juez, las personas detenidas bajo la política de detención fueron privadas de su libertad en las mismas condiciones y en el mismo lugar que las personas detenidas bajo el artículo 16 de la LTU. El juez sostuvo: “Esto significa que se trata de una intervención de gran alcance en la libertad personal que, dado el principio de legalidad, debería tener una base legal suficientemente clara”.<sup>108</sup> El juez concluyó que el artículo 19(d) del Decreto Nacional sobre Admisión carece de una base legal en la LTU para implementar medidas de detención. Además, el juez consideró que la naturaleza de estas medidas sugiere que la LTU no tenía la intención de otorgar esta autoridad a un legislador inferior. La política de detención bajo el modelo Schiphol no contaba con las mismas garantías estrictas, como la comparecencia ante un juez dentro de las 72 horas,<sup>109</sup> por lo que un juez no revisaba las detenciones bajo este modelo. Amnistía Internacional entrevistó a venezolanos que habían sido detenidos, pero que no habían comparecido ante un juez para que se revisara su detención.

Según las autoridades arubeñas, el modelo Schiphol ha sido discontinuado desde que los tribunales lo declararon ilegal. El modelo Schiphol podría volver a aplicarse si se aprueban modificaciones legislativas a cargo de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos (*Directie Wetgeving en Juridische Zaken*, DWJZ). Las autoridades también indicaron que, aunque la detención de extranjeros sigue siendo posible, no se puede detener a personas bajo el modelo Schiphol hasta que la ley sea modificada. Como resultado, las personas que solicitan asilo al llegar suelen ser entrevistadas el mismo día. Si no es posible realizar una entrevista inmediata, no se implementan medidas de detención.<sup>110</sup>

---

<sup>103</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>104</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>105</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>106</sup> Ver el Capítulo 8, “Obligaciones del Reino de los Países Bajos”.

<sup>107</sup> Corte Conjunta de Justicia, Aruba, AUA2022H00089 (anteriormente citado) párrafo 4.2.

<sup>108</sup> Corte de Primera Instancia en Aruba, Lar nr. AUA202101126, 14 de marzo de 2022, <https://privacy-web.nl/jurisprudentie/eclinlogeaa2022234/>, párrafo 2.4.

<sup>109</sup> Corte de Primera Instancia en Aruba, Lar nr. AUA202101126 (anteriormente citado), <https://privacy-web.nl/jurisprudentie/eclinlogeaa2022234/>, párrafo 2.6.

<sup>110</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

# 4. SIN ASILO EN ARUBA

El procedimiento de asilo en Aruba tiene fallas fundamentales. Según la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), un procedimiento de asilo debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El procedimiento de asilo debe ser **accesible**. El solicitante de asilo debe recibir **información adecuada** sobre los procedimientos a seguir, en un idioma que comprenda, y tener acceso a un sistema de comunicación confiable con las autoridades,<sup>111</sup> además de tener derecho a acceder a servicios de interpretación y traducción.<sup>112</sup> Se le deben proporcionar al solicitante de asilo las razones de la decisión.
- El solicitante de asilo debe poder **acceder a asistencia legal**, incluso si no tiene los medios suficientes para pagar un asesor legal.<sup>113</sup>
- Ninguna persona debe ser deportada sin un **procedimiento justo y efectivo**. Un reclamo individual debe ser examinado minuciosamente.<sup>114</sup>
- El recurso legal presentado por el solicitante de asilo debe **suspender automáticamente la ejecución de la medida de retorno forzoso**.<sup>115</sup>

Las siguientes secciones analizan hasta qué punto el procedimiento de asilo en Aruba respeta estos requisitos.

## 4.1 BARRERAS Y FALTA DE INFORMACIÓN

Según las autoridades arubeñas, la información sobre el asilo en Aruba está disponible en varios sitios web, incluyendo el sitio web del DIMAS y el sitio de la campaña “Abre tus ojos” (“Habri bo wowo”).<sup>116</sup> La campaña “Abre tus ojos” del Centro de Coordinación contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de Aruba (Coördinatiecentrum Mensenhandel Mensensmokkel Aruba) proporciona información sobre la trata de personas, el tráfico de migrantes y el asilo. La página sobre el asilo explica cómo funciona el proceso y dirige a las personas al sitio web del DIMAS, con información disponible en inglés y español. El sitio de “Abre tus ojos” no está dedicado exclusivamente al asilo, lo que podría afectar la accesibilidad y el conocimiento de los procedimientos de asilo. Las autoridades arubeñas afirman que proporcionan información sobre la trata de

---

<sup>111</sup> EctHR, *M.S.S. v. Belgium and Greece*, Application 30696/09, Grand Chamber judgment (M.S.S. vs. Bélgica y Grecia, solicitud 30696/09, sentencia de la Gran Sala), 21 de enero de 2011, <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-103050>, párrafos 300-2, 304 y 306-310; consulte también EctHR, *Hirsi Jamaa and Others v. Italy*, Application 27765/09, Grand Chamber judgment (Hirsi Jamaa y otros vs. Italia, solicitud 27765/09, sentencia de la Gran Sala), 23 de febrero de 2012, <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-109231>, párrafo 204.

<sup>112</sup> EctHR, *Hirsi Jamaa and Others v. Italy* (anteriormente citado), párrafo 202; *M.A. y otros vs. Lituania*, Aplicación 59793/17, sentencia de la Gran Sala, <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-188267>, 11 de diciembre de 2018.

<sup>113</sup> EctHR, *M.S.S. v. Belgium and Greece* (M.S.S. vs. Bélgica y Grecia) (anteriormente citado), párrafos 300-302, 304, y 306-310; ver también EctHR, *Hirsi Jamaa and Others v. Italy* (Hirsi Jamaa y otros vs. Italia) (anteriormente citado), párrafo 204.

<sup>114</sup> EctHR, *M.S.S. vs. Bélgica y Grecia* (anteriormente citado); EctHR, *Jabari vs. Turquía*, Aplicación 40035/98, sentencia de la Gran Sala, 11 de julio de 2000, <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58900>, párrafo 50: “Dada la naturaleza irreversible del daño que podría ocurrir si se materializara el riesgo de tortura o malos tratos supuestos y la importancia que atribuye al Artículo 3, la noción de un recurso efectivo en virtud del Artículo 13 requiere un examen independiente y riguroso de la afirmación de que existen motivos sustanciales para temer un riesgo real de trato contrario al Artículo 3, así como la posibilidad de suspender la ejecución de la medida impugnada”.

<sup>115</sup> CEDH, *M.S.S. vs. Bélgica y Grecia* (anteriormente citado).

<sup>116</sup> Centro de Coordinación sobre la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de Aruba, “*Habri bo wowo*” [“Abre tus ojos”]. <https://habribowowo.com/> (visitado el 20 de diciembre de 2023).

personas en el hall de arribos del aeropuerto, incluyendo un número de línea directa para recibir asistencia adicional y ser referidos al DIMAS.<sup>117</sup>

Las autoridades arubeñas también afirman que la información sobre el asilo se puede encontrar en el sitio web del DIMAS. La página principal del sitio web del DIMAS ofrece opciones de idioma neerlandés, inglés y español, pero una vez que se redirige a la página del sistema de reservas de citas del DIMAS, la información solo está disponible en inglés. Después de hacer la cita, las personas deben completar el formulario de registro en persona en la oficina del DIMAS. Estos formularios están disponibles en neerlandés, inglés y español, pero no están disponibles en línea, y el sitio web del DIMAS tampoco explica el procedimiento de asilo. Las autoridades arubeñas no parecen informar proactivamente a las personas sobre sus derechos en un idioma que puedan entender.

Amnistía Internacional ha identificado barreras que dificultan la accesibilidad y eficacia del procedimiento de asilo a través del sitio web del DIMAS, especialmente en lo que respecta a la programación de citas para entrevistas. Aunque, en teoría, los solicitantes de asilo pueden programar “citas de protección” en el sitio web del DIMAS, hay un número limitado de espacios disponibles. Durante su investigación, Amnistía Internacional revisó el sitio web del DIMAS en varias ocasiones y encontró que a menudo había un período de espera de hasta tres meses para una cita de entrevista. La falta de citas pone a los solicitantes de asilo en riesgo de deportación antes de poder solicitar asilo, ya que hasta que se concrete la cita no se registra su intención de solicitar asilo. Cuando se programa una entrevista a través del sitio web, el solicitante recibe una confirmación por correo electrónico para una “cita de protección”. La solicitud de asilo solo se registra una vez que asisten a la entrevista. Los solicitantes de asilo solo reciben documentación oficial que indica que son solicitantes de asilo después de su entrevista final con el DIMAS. Algunas personas tienen una sola entrevista y reciben la documentación posteriormente, mientras que otras deben asistir a varias entrevistas (para que les realicen más preguntas o para verificar información) y, por lo tanto, tienen que esperar más por la documentación. Mientras tanto, permanecen vulnerables a la detención por ser “indocumentados”, con riesgo de deportación.

La única manera para que las personas que ya están en la isla soliciten asilo es a través del sitio web del DIMAS, lo que representa una barrera adicional. No es posible solicitar asilo por teléfono ni en persona. Amnistía Internacional tiene conocimiento de casos de personas que informaron haber intentado ir al DIMAS en persona, sin cita previa, pero fueron rechazadas por los guardias. Para entrar al edificio, deben mostrar prueba de una cita al DIMAS. Algunos entrevistados venezolanos le dijeron a Amnistía Internacional que no recibieron ninguna confirmación de la reserva de su cita, ni ninguna otra respuesta del DIMAS, lo que los dejó en un limbo respecto de su estatus legal y protección contra la deportación. Incluso aunque las personas hayan logrado reservar una cita con el DIMAS, permanecen en riesgo de detención, deportación y posible devolución, ya que no cuentan con ninguna prueba de su intención de solicitar asilo.

Las personas que llegan a Aruba por una ruta regular pueden comunicar su deseo de solicitar asilo a un oficial de migración, quien les proporcionará un formulario de registro. Para aquellos que llegan de manera irregular por barco y son interceptados por la guardia costera, el acceso a la información sobre el asilo es más difícil. La guardia costera intercepta, rescata y transfiere a las personas a las autoridades arubeñas. Al ser interceptados, los pasajeros del barco son entregados a los oficiales del GNC y colocados en detención migratoria. Cuando Amnistía Internacional preguntó cómo el personal del GNC comunica información sobre el asilo a los detenidos, los oficiales del GNC respondieron que no todos los migrantes detenidos en el centro de detención del GNC son solicitantes de asilo, y que si el migrante lo solicita, se le proporciona un formulario de solicitud.<sup>118</sup> Por lo tanto, parece que el centro de detención inmigratoria del GNC no proporciona de manera proactiva información a los detenidos sobre el procedimiento de asilo, ni se les explican sus derechos. Las autoridades arubeñas afirmaron que el formulario de solicitud se proporciona a petición, y luego el personal del GNC lo entrega al DIMAS para su procesamiento. Una vez que el DIMAS registra el formulario de solicitud, se transfiere al individuo al DIMAS para el proceso de entrevista.<sup>119</sup> Las autoridades arubeñas afirmaron que existe un acuerdo de colaboración entre el centro de detención del GNC y el DIMAS para garantizar que este proceso se maneje objetivamente.<sup>120</sup> En esta situación, el solicitante de asilo espera la decisión sobre su solicitud mientras está en detención. En la práctica, una abogada informó a Amnistía Internacional que había tenido casos en los que sus clientes habían solicitado asilo específicamente mientras estaban detenidos, pero el personal del GNC se había negado a presentar las solicitudes. La abogada tuvo que intervenir por su cuenta para asegurar que sus clientes pudieran solicitar asilo.<sup>121</sup>

---

<sup>117</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>118</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>119</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>120</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>121</sup> Entrevista por llamada de voz con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de febrero de 2024.

Una de las garantías básicas en la detención es ser informado sobre sus derechos y los procedimientos aplicables.<sup>122</sup> Según el derecho internacional, los detenidos deben ser informados sobre los procedimientos aplicables en un idioma que comprendan para que puedan impugnar las decisiones que les afectan.<sup>123</sup> Según entrevistas con exdetenidos y observaciones de Amnistía Internacional en el terreno, el personal del GNC proporciona información mínima a las personas detenidas en el centro de detención de inmigrantes del GNC sobre sus derechos y los procedimientos relevantes. La única información que reciben los detenidos son las órdenes de detención y deportación, en las que los recursos legales solo se mencionan brevemente. Estas órdenes están escritas en neerlandés, por lo que resultan incomprendibles para la mayoría de los venezolanos. Se deja en manos de los oficiales del GNC la tarea de traducir verbalmente al español las órdenes a los detenidos. En respuesta a una carta de Amnistía Internacional de abril de 2024, las autoridades arubeñas dijeron que los oficiales del GNC estaban haciendo los arreglos necesarios para traducir las órdenes de deportación al español y al inglés.

Ninguno de los solicitantes de asilo entrevistados por Amnistía Internacional había conocido el procedimiento de asilo a través de la información gubernamental. La mayoría de las personas se habían enterado de la posibilidad de solicitar asilo a través de otras personas en el centro de detención de inmigrantes, amigos, familiares, o a través de organizaciones internacionales como la Fundación Panamericana de Desarrollo y HIAS, o de organizaciones intergubernamentales como la OIM y ACNUR.

Amnistía Internacional entrevistó a una solicitante de asilo colombiana llamada Carolina\*, quien afirmó: “Todo lo que averiguamos fue gracias a nuestros propios esfuerzos”.<sup>124</sup> Explicó que ni ella ni su pareja recibieron información del DIMAS sobre sus derechos o sobre organizaciones locales e internacionales en la isla que ayudaran a las personas en busca de protección. Carolina\* subrayó su necesidad de ayuda psicológica, señalando que, a pesar de la presencia de organizaciones en Aruba que ofrecen apoyo a sobrevivientes de violencia de género, el DIMAS no mencionó ninguno de estos recursos.<sup>125</sup> La pareja tuvo que depender de su propia investigación para obtener información. Además, después de su entrevista, no recibieron copias del informe de la entrevista ni de las transcripciones, solo un correo electrónico informándoles que no se les permitía trabajar.

Las entrevistas del DIMAS, conocidas como audiencias de evaluación de protección de asilo, se realizan en español, al igual que el informe de la entrevista emitido después, que debe ser firmado por el solicitante. Según las autoridades arubeñas, un representante de la unidad de asilo del DIMAS explica personalmente el documento que contiene la decisión de asilo en el idioma del solicitante si la persona está en detención.<sup>126</sup>

De acuerdo con las autoridades arubeñas, no se necesita traductor durante el procedimiento de asilo porque el procedimiento se puede hacer en cualquier idioma que el solicitante de asilo desee, y los empleados del DIMAS hablan español. Sin embargo, el LAR está en neerlandés, y si se necesita un traductor, el solicitante debe pagarlo por su cuenta. Amnistía Internacional ve esto con preocupación, ya que la falta de traducción afecta la calidad de la entrevista y es crucial para asegurar la comprensión de la decisión de asilo y el acceso a un recurso efectivo.

Amnistía Internacional tiene conocimiento de varios casos en los que los solicitantes de asilo se sintieron desalentados para solicitar asilo durante sus entrevistas en el DIMAS. Los venezolanos informaron a Amnistía Internacional que los empleados del DIMAS les dijeron explícitamente durante las entrevistas que el asilo no se concede en Aruba. Carolina\* confirmó esto, y relató que un entrevistador le dijo: “Si depende de ti, sal de Aruba. Aquí no tienes seguro de salud, ni servicio de educación, nada”. De manera similar, Freddy\*, un solicitante de asilo venezolano, relató su experiencia en el DIMAS: “Ellos [el entrevistador del DIMAS] me dijeron que mi solicitud podría ser rechazada porque no soy perseguido político ni nada por el estilo”.<sup>127</sup> Freddy\* también expresó incertidumbre sobre el estado de su caso durante las entrevistas, y agregó: “No me

---

<sup>122</sup> Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT, por sus siglas en inglés), “Hoja informativa sobre la detención de inmigrantes” (CPT/Inf(2017)3), marzo de 2017, <https://rm.coe.int/16806fbf12>

<sup>123</sup> El CEDH en su artículo 5 establece que a un detenido se le deben informar los motivos legales y fácticos de su arresto o detención en un lenguaje simple y no técnico que el detenido pueda entender, para que pueda, si lo considera oportuno, impugnar su legalidad en los tribunales, de acuerdo con el Artículo 5(4) del Handbook on European law relating to Asylum, Borders and Immigration [Manual sobre Derecho Europeo relativo al asilo, fronteras e inmigración]; Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales y Consejo de Europa, *Handbook on European Law relating to Asylum, Borders and Immigration* [Manual sobre Derecho Europeo relativo al Asilo, Fronteras e Inmigración], 2020, [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Handbook\\_asylum\\_ENG](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Handbook_asylum_ENG), página 224. Ver también CEDH, *Nowak vs. Ucrania*, Aplicación 60846/10, sentencia de la Gran Sala, 31 de marzo de 2011, párrafo 64; ECtHR, *Khlaifia y Otros vs. Italia*, Aplicación 16483/12, sentencia de la Gran Sala, 15 de diciembre de 2016, párrafo 115; ECtHR, *Čonka vs. Bélgica*, Aplicación 51564/99, sentencia de la Gran Sala, 5 de mayo de 2002.

<sup>124</sup> Entrevista en persona con Carolina\*, una solicitante de asilo colombiana, y su pareja, un hombre colombiano solicitante de asilo, 13 de septiembre de 2023, Aruba.

<sup>125</sup> Por ejemplo, HIAS y la Fundación Contra Violencia Relacional.

<sup>126</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>127</sup> Entrevista con Freddy\*, un solicitante de asilo venezolano, 17 de octubre de 2022, Aruba.

dieron ninguna información sobre mi caso”.<sup>128</sup> Además, José\* relató que, durante una de sus entrevistas, un empleado del DIMAS le dijo después de responder algunas preguntas: “[Dijo] te lo van a negar. Aquí en Aruba, nadie aprobará eso. Yo seré la última persona que verás aquí para decirte, [tu solicitud de asilo] te será negada. Lo que te recomiendo que hagas cuando recibas una orden de deportación después de la decisión negativa de asilo es iniciar el proceso para legalizar– buscar a alguien con quien casarte”.

Con respecto a la decisión sobre la solicitud de asilo, después de que se completa el proceso de examen y se toma una decisión, el DIMAS le entrega la decisión al solicitante por escrito, ya sea en persona o por correo electrónico. En marzo de 2024, Amnistía Internacional solicitó a las autoridades de Aruba que mostraran el contenido de una decisión negativa sobre asilo. Las autoridades proporcionaron un documento de Word que incluía traducciones tanto en inglés como en neerlandés; sin embargo, en la práctica, Amnistía Internacional solo ha encontrado la versión en neerlandés de la decisión, como lo han evidenciado distintas organizaciones y venezolanos. La carta o el correo electrónico de la decisión indican que ahora se espera que el solicitante abandone Aruba y proporciona información muy limitada sobre el proceso de apelación.

La ausencia de un sitio web dedicado que explique información sobre los derechos de asilo, la falta de información en el sitio web del DIMAS y la falta de información cuando una persona está en detención migratoria demuestran una brecha significativa en los recursos informativos para las personas que buscan asilo en Aruba. Además, la provisión de información en línea no es suficiente; las personas pueden no tener acceso a internet o no ser competentes en el uso de medios digitales.

## 4.2 FALTA DE ASISTENCIA LEGAL

A lo largo del procedimiento de asilo, Aruba no proporciona asistencia legal gratuita. La asistencia con la legislación local está vinculada a la posesión de la nacionalidad neerlandesa.<sup>129</sup> Según las autoridades arubeñas, los procedimientos legales que forman parte del procedimiento de asilo corresponden al derecho administrativo y, en Aruba, el derecho administrativo no ofrece asistencia legal gratuita.<sup>130</sup> Por lo tanto, si un solicitante de asilo desea obtener asistencia legal, debe hacerlo a través de un abogado al que debe pagarle o a través de alguna organización. Las organizaciones internacionales en Aruba, como la ACNUR, a veces brindan asistencia legal gratuita a los solicitantes de asilo a petición de estos. La Tienda di Ley (una iniciativa estudiantil de la escuela de derecho de la Universidad de Aruba) también puede proporcionar asistencia legal gratuita. Esta asistencia legal no está vinculada a las autoridades de Aruba. Sin embargo, las autoridades arubeñas afirmaron que están negociando con ONG para desarrollar un mecanismo de derivación estructural.<sup>131</sup>

Cuando una persona que busca asilo logra concretar una entrevista inicial en el DIMAS, a menudo con la ayuda de un abogado, no puede llevar ninguna representación legal a esa reunión. Ricardo\*, un hombre venezolano, le dijo a Amnistía Internacional: “No se permitió que mi abogado asistiera a las entrevistas. ‘El procedimiento de asilo es cosa tuya, no de tu abogado’, fueron las palabras de los oficiales del DIMAS”.<sup>132</sup> El DIMAS explicó que las entrevistas no tienen carácter judicial, sino que son para aclarar los motivos para solicitar asilo previamente expuestos por escrito.<sup>133</sup>

Los abogados compartieron con Amnistía Internacional sus experiencias al brindar asistencia legal durante el procedimiento de asilo. Un abogado destacó la falta de información que reciben sobre el caso que están representando: “No hay una descripción de asilo por parte del DIMAS; no hay documentos. Así que, cuando vas a una audiencia, vas en blanco”.<sup>134</sup> Los abogados también le dijeron a Amnistía Internacional que encontraron obstáculos al brindar asistencia legal a sus clientes venezolanos solicitantes de asilo que estaban en el centro de detención de inmigrantes GNC.

---

<sup>128</sup> Entrevista con Freddy\*, un solicitante de asilo venezolano, 17 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>129</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional. Esta declaración se confirmó también en una entrevista por llamada de voz con Cynthia\*, abogada arubeña, el 2 de febrero de 2024. Para presentar una solicitud de abogado de oficio tanto para derecho civil como administrativo a través de Asunto Social Aruba, el solicitante debe poseer nacionalidad neerlandesa y un pasaporte neerlandés. En consecuencia, esto excluye otras nacionalidades.

<sup>130</sup> Gobierno de Aruba, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>131</sup> Gobierno de Aruba, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>132</sup> Entrevista por videollamada con Ricardo\*, un venezolano solicitante de asilo, 20 de octubre de 2022.

<sup>133</sup> DIMAS, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>134</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022.

Amnistía Internacional está preocupada por las limitaciones de la asistencia legal disponible para los solicitantes de asilo venezolanos en Aruba durante el procedimiento de asilo. La sección 5.3.3, “Acceso limitado a la asistencia legal”, proporciona más detalles sobre el acceso a la asistencia legal.

## 4.3 PROCEDIMIENTOS INJUSTOS E INEFICACES

**“Nunca les importó nada. Les dije que me matarían en Venezuela y casi me matan cuando regresé”.**

Ricardo\*, un hombre venezolano, describió como las autoridades de inmigración de Aruba lo obligaron a regresar a Venezuela.

Según cifras oficiales, el número total de solicitudes de asilo presentadas entre 2015 y 2023 fue de 4369, que involucraban a 5534 personas.<sup>135</sup> Las autoridades de Aruba afirman que la mayoría de las solicitudes de asilo provienen de venezolanos y colombianos.<sup>136</sup> Amnistía Internacional pidió a las autoridades el número exacto de solicitantes venezolanos, dividido por edad y género. Sin embargo, las autoridades arubeñas no proporcionaron cifras exactas de venezolanos que solicitaban protección, divididos por edad y género, lo que no le permite a Amnistía Internacional determinar números precisos. El informe anual de Aruba de 2022 declaró que la mayoría de las solicitudes fueron rechazadas, en su mayoría por ser declaradas “inadmisibles y manifiestamente infundadas”.<sup>137</sup> El mismo informe también indicó que la tasa de aceptación de las solicitudes de asilo fue del 1,1 %. Cuando Amnistía Internacional preguntó a las autoridades arubeñas sobre la tasa de protección del 1,1 %, las autoridades respondieron: “El resultado del 1,1 % se refiere a la concesión de estatus de refugiado o de estatus humanitario basado en otra protección internacional. Las nacionalidades son venezolana y afgana”.<sup>138</sup> Se desconoce el número de venezolanos que han sido reconocidos como refugiados en Aruba desde 2021.

Amnistía Internacional solicitó al DIMAS que explicara qué tipo de preguntas se formulan durante la entrevista inicial. El DIMAS respondió que las preguntas dirigidas a un solicitante de asilo son relevantes para “asegurar la identidad de la persona”, “validar la declaración proporcionada en el registro de asilo”, “verificar que la persona está viajando desde el país de origen” y “validar si existe multinacionalidad”.<sup>139</sup> El DIMAS también explicó que, dependiendo de las declaraciones realizadas en el formulario de registro o durante la entrevista, se pueden hacer preguntas más detalladas relacionadas con los cinco motivos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas. Al solicitante también se le preguntará si ya ha solicitado protección en su propio país o en otro lugar. Además, el DIMAS explicó que parte de la evaluación en la entrevista incluye la determinación de las posibles consecuencias para el individuo si regresa a su país de origen. El DIMAS indicó que el solicitante tiene la oportunidad, durante todo el proceso, de presentar cualquier documentación relevante que respalde su solicitud de protección.<sup>140</sup> Asimismo, señaló que mantiene una base de datos con información actualizada sobre Venezuela y que recibe actualizaciones del gobierno neerlandés al respecto. Además, tiene acceso a otras fuentes de información abiertas en línea.<sup>141</sup>

Varios solicitantes de asilo venezolanos en Aruba le dijeron a Amnistía Internacional que el DIMAS había calificado su razón para estar en Aruba como “económica”. Ricardo\*, quien estaba en el proceso de solicitud de asilo, recordó sus entrevistas en el DIMAS: “Ellos afirman que me fui [de Venezuela] por razones económicas, pero eso no es así”. También mencionó que cuando preguntó por qué su solicitud de asilo había sido rechazada, el DIMAS citó motivos económicos.<sup>142</sup>

Tanto abogados como otras organizaciones han expresado su preocupación por las decisiones de asilo del DIMAS, señalando especialmente que la información sobre el país de origen no se analiza, utiliza ni referencia adecuadamente al adjudicar las solicitudes de asilo, y que no se reconocen a los actores no estatales como agentes de persecución.<sup>143</sup> El gobierno holandés establece claramente que las bandas criminales y las fuerzas

<sup>135</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 27.

<sup>136</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 27.

<sup>137</sup> Gobierno de Aruba, *Jaarverslag 2022* (anteriormente citado), pág. 20.

<sup>138</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>139</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>140</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>141</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>142</sup> Entrevista por videollamada con Ricardo\*, un venezolano solicitante de asilo, 20 de octubre de 2022.

<sup>143</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022; entrevista por videollamada con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de febrero de 2024; ACNUR, 26 de febrero de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional

policiales o de seguridad en Venezuela suelen estar íntimamente ligadas, y que se suelen desplegar grupos armados para controlar a la población.<sup>144</sup> Abogados y organizaciones también le informaron a Amnistía Internacional que el DIMAS no reconoce a los funcionarios gubernamentales corruptos como agentes del Estado y, por lo tanto, una persona que alega persecución por parte de dichos funcionarios no puede probar su incapacidad para obtener protección del Estado. La negligencia en considerar estos factores al evaluar una solicitud de asilo puede conducir a la denegación de protección, detención y deportación ilegales y violaciones del principio de no devolución.

Además, los solicitantes de asilo deben demostrar la credibilidad de los elementos de su solicitud, los cuales a menudo son difíciles de probar. Según la información proporcionada por abogados y la ACNUR, parece que no existe un deber compartido entre el solicitante de asilo y las autoridades migratorias para determinar y evaluar todos los hechos relevantes del caso en los procedimientos de asilo; la carga de la prueba recae únicamente sobre el solicitante de asilo, sin asistencia alguna de las autoridades migratorias.<sup>145</sup> Los abogados y el ACNUR también mencionaron que el DIMAS no realiza una evaluación prospectiva.<sup>146</sup> Por ejemplo, en lo que respecta al elemento de persecución, parecería que el DIMAS no analiza la posible persecución en el país de origen si se devolviera al individuo, y los documentos analizados por Amnistía Internacional no indican una evaluación prospectiva. Además, los abogados y el ACNUR indicaron que el DIMAS no considera que los motivos acumulativos puedan constituir persecución. No siempre es fácil diferenciar entre abandonar el país por razones humanitarias o una amenaza más generalizada y abandonarlo debido a un riesgo dirigido e individual de tortura o persecución. En algunos casos, las personas se ven más afectadas por la falta de alimentos o atención médica, su negativa a cooperar con grupos gubernamentales (a veces armados) o su negativa de apoyar al gobierno. Por ejemplo, no pueden acceder a ciertos servicios gubernamentales, incluida la atención médica y la ayuda alimentaria, si se niegan a obtener el “*carnet de la patria*”,<sup>147</sup> un documento de identidad creado por el gobierno venezolano para dar acceso a paquetes de alimentos y otros servicios esenciales, lo que permite al gobierno establecer si los ciudadanos están inscritos en los programas gubernamentales.<sup>148</sup>

El caso de Vanessa\*, descrito a continuación, ilustra los diferentes motivos acumulativos para solicitar asilo y la fuerte carga de prueba que enfrentan los solicitantes de asilo, lo que puede llevar a la denegación de protección.

## EL CASO DE VANESSA\*: EVALUACIÓN INAPROPIADA DE LA SITUACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN



Vanessa\* con una compañera enfermera en Venezuela.<sup>149</sup>

<sup>144</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela 2020* [Informe Oficial de Información General sobre Venezuela 2020], junio de 2020, <https://open.overheid.nl/repository/rnl-11d8145d-9ac5-4ad5-bbf7-9fa0834a90a2/1/pdf/Algemeen%20Ambtsbericht%20Venezuela%20juni%202020.pdf>, párrafo 3.1 (en neerlandés).

<sup>145</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022; entrevista por videollamada con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de febrero de 2024; correspondencia con ACNUR, 26 de febrero de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>146</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022; entrevista por videollamada con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de febrero de 2024; correspondencia con ACNUR, 26 de febrero de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>147</sup> Reuters, “Special report: How ZTE helps Venezuela create China-style social control”, (Informe especial: Cómo ZTE ayuda a Venezuela a crear un control social al estilo chino), 14 de noviembre de 2018, <https://www.reuters.com/article/us-venezuela-zte-specialreport/special-report-how-zte-helps-venezuela-create-china-style-social-control-idUSKCN1NJ1TT/>

<sup>148</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela 2020* (anteriormente citado), páginas 30-32.

<sup>149</sup> Vanessa\* le dio a Amnistía Internacional su consentimiento para usar su imagen, difuminada para respetar su anonimato.

Vanessa\* trabajaba como enfermera en Venezuela. Ha sido políticamente activa durante casi 20 años, primero defendiendo los derechos de las enfermeras y luego uniéndose a un partido de la oposición. Participó en varias protestas contra el gobierno. Le dijo a Amnistía Internacional que esto le causó problemas en el trabajo. En 2014, la administración del hospital la acusó de robar insumos médicos y de tener problemas de salud mental. Ella no pudo obtener una tarjeta de crédito para retirar dinero, fue trasladada a un hospital más lejano y tuvo que trabajar en turnos nocturnos. La dirección del hospital amenazó con despedirla, lo que significaría la pérdida de sus beneficios sociales, como su seguro de salud. Ella le contó a Amnistía Internacional que los *colectivos* pasaban en motocicletas por su casa, gritando e intimidándola.<sup>150</sup> Denunció el hecho en la policía, pero aparentemente no se tomó ninguna medida. En 2012, sus dos hijos y su exesposo tuvieron un accidente de coche, en el cual su exesposo falleció. Ella tuvo que cuidar de sus dos hijos, quienes resultaron gravemente heridos. El gobierno se negó a ofrecerle cualquier tipo de asistencia social.

Ella creía que el trato que recibía en Venezuela se debía al hecho de que pertenecía al partido político de la oposición, “el problema es que, si te opones al gobierno, [el gobierno] te impide acceder a los beneficios que te otorga tu profesión”. Sus motivos para irse fueron las persecuciones políticas.

En 2017 decidió dejar Venezuela con su pareja porque su situación se había vuelto más riesgosa. Sus hijos quedaron en Venezuela. No pudo obtener pasaportes para ellos debido a las dificultades para obtener documentos a través del sitio web del SAIME. Dijo que no podía quedarse en Venezuela porque el gobierno la encontraría a través de su “carnet de la patria”, que la dirección del hospital la había obligado a obtener. Vanessa\* relató: “En cualquier estado [de Venezuela], el gobierno me buscará. Esto pasa con todos los profesionales que son de la oposición, te buscan en el sistema”.

Vanessa\* solicitó asilo en Aruba en 2018. Tuvo varias entrevistas en el DIMAS pero no recibió ninguna información sobre sus derechos de asilo ni sobre el procedimiento de solicitud. Además, tenía la obligación de presentarse mensualmente ante el DIMAS. Vanessa\* explicó además que, durante las entrevistas en el DIMAS, no se le permitió llevar a nadie, ni tener un traductor, ni llevar su teléfono. Las entrevistas se realizaron en español, pero los oficiales del DIMAS que conducían la entrevista hablaban en neerlandés entre ellos. “También se reían durante la entrevista. Eso me molestó”, recordó Vanessa\*. Después de la entrevista, tuvo que firmar muchos documentos, que estaban en neerlandés. Vanessa\* le dijo a Amnistía Internacional que no entendía lo que estaba escrito en esos documentos. Vanessa\* también preguntó al DIMAS sobre las posibilidades de trabajar en virtud del artículo 19 del Decreto Nacional sobre Admisión, pero nunca recibió una respuesta.

A pesar de los numerosos documentos de apoyo que proporcionó como prueba de su persecución, las protestas que fueron reprimidas por el gobierno y la detención de colegas en su hospital, su solicitud de asilo fue rechazada. Una de las razones que dio el DIMAS para considerar su solicitud infundada fue que ella “no ha podido demostrar que el gobierno local ni el central hayan cometido un acto de persecución ni tengan la intención de perseguirla”.<sup>151</sup>

Vanessa\* recibió la decisión negativa escrita en neerlandés y tuvo que pedirle ayuda a un amigo para traducir el documento. “Me dijeron que no era una refugiada porque mis razones para irme no eran políticas sino económicas. Pero eso no es cierto. Las razones económicas son una consecuencia de las razones políticas”.

Al cierre del informe, Vanessa\* lleva siete años viviendo sin documentos en Aruba. Con su solicitud de asilo denegada, enfrenta la constante amenaza de detención y deportación para regresar a Venezuela. Vanessa\* teme ser detenida si es regresada a Venezuela, donde actualmente residen sus hijos. Durante el contacto de Amnistía Internacional con ella en junio de 2024, mencionó que está en proceso de reasentamiento con la ACNUR, que comenzó en 2023.

Vanessa\* se siente desilusionada y desesperanzada. Dijo: “Creo que perdí el tiempo explicando mi situación en el DIMAS. Nosotros, los venezolanos que pedimos ayuda, no recibimos ninguna ayuda de Aruba”. Ha comenzado el proceso para legalizar su estatus mediante un permiso de trabajo, pero lo encuentra desafiante: “Es difícil encontrar un empleador dispuesto a firmar”. A pesar de sus esfuerzos, continúa lidiando con la incertidumbre de su situación.

<sup>150</sup> *Colectivos* es un término que se usa para referirse a los grupos armados progobierno en Venezuela.

<sup>151</sup> Cita tomada de la documentación de la decisión del DIMAS sobre la solicitud de asilo de Vanessa\*.

# 5. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN ILEGALES

## 5.1 DETENCIÓN DE INMIGRANTES EN ARUBA

La legislación en Aruba establece que la detención de individuos está permitida en el contexto de la deportación “si [el individuo] representa un peligro para el orden público, la paz pública o la seguridad, o la moral, y si existe un temor fundado de que la persona en cuestión intente evadir la salida”.<sup>152</sup> En esta situación, los individuos son enviados al centro de detención de inmigrantes GNC.

En la práctica, los individuos pueden ser detenidos por diversas razones. La entrada irregular a Aruba genera una detención automática, independientemente de las circunstancias personales del individuo.<sup>153</sup> Los individuos identificados para deportación también son automáticamente detenidos. Amnistía Internacional ha documentado casos en los que los individuos fueron detenidos por una combinación de factores (como entrada irregular y ser atrapados durante un control laboral o de tráfico sin papeles de residencia), destacando los diversos motivos para la detención.

Tras la detención, un juez evalúa su legalidad en un plazo de 72 horas. En una carta a Amnistía Internacional, las autoridades arubeñas afirmaron que el juez considera los siguientes motivos al evaluar la legalidad de la detención: si el individuo ingresó irregularmente a Aruba o intentó hacerlo, si ha sido previamente deportado en virtud de la LTU, si carece de un lugar de residencia fijo, si se sospecha o ha sido condenado por un crimen, o si no tiene suficientes medios económicos para mantenerse.<sup>154</sup>

Con base en el Artículo 15 de la LTU, el Ministro de Justicia y Asuntos Sociales puede autorizar la deportación de individuos por varias razones, momento en el cual son automáticamente detenidos. Los motivos para la deportación incluyen incumplir la orden de salir después de la revocación de un permiso, ser considerado indeseable debido a preocupaciones sobre moralidad, orden público o seguridad, ingresar al país irregularmente, o exceder el período de una visa de residencia temporal después de su expiración.<sup>155</sup> El derecho internacional establece que una persona solo representa un “peligro para el orden público” si constituye una amenaza real, actual y suficientemente seria para un interés fundamental de la sociedad.<sup>156</sup>

---

<sup>152</sup> LTU, Artículo 16(1).

<sup>153</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, *Richtlijnen voor Inmigracion Aruba en Guarda Nos Costa* (anteriormente citado).

<sup>154</sup> Oficiales del GNC, carta a Amnistía Internacional, 22 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>155</sup> LTU, Artículo 15.

<sup>156</sup> La referencia a una condena penal no es suficiente por sí sola para etiquetar a alguien como un “peligro para el orden público”. Debe realizarse una evaluación personal en la que se justifique por qué la amenaza es realmente grave. En otras palabras, el gobierno debe indicar por qué existe un riesgo concreto de reincidencia de un delito grave: Tribunal de Justicia de la Unión Europea, *Z. Zh. y O. v. Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie*, caso C-554/13, 11 de junio de 2015.

“Constituir una amenaza” no está definido en la ley arubeña. La descripción actual de la LTU permite una interpretación amplia y arbitraria.

Como se describió anteriormente, los solicitantes de asilo venezolanos que ingresan a Aruba de manera irregular y son interceptados por la guardia costera son automáticamente detenidos y enviados al centro de detención de inmigrantes GNC. Aunque la medida de detención se levanta si se solicita asilo antes de la detención, las autoridades arubeñas no liberan a las personas si solicitan asilo mientras están detenidas. La detención de personas que llegan de manera irregular infringe el principio de no penalización de los solicitantes de asilo consagrado en el Artículo 31(1) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Refugiados.

*“Los Estados contratantes no impondrán sanciones a los refugiados por su entrada o presencia ilegal, siempre que estos, provenientes directamente de un territorio donde su vida o libertad estuviera amenazada en el sentido del Artículo 1, entren o se encuentren en su territorio sin autorización, siempre que se presenten sin demora ante las autoridades y justifiquen adecuadamente su entrada o presencia ilegal”.<sup>157</sup>*

Además, la detención automática es arbitraria y, por lo tanto, ilegal según el derecho internacional.<sup>158</sup> Cuando Amnistía Internacional preguntó a las autoridades arubeñas en marzo de 2024 cuántos venezolanos habían sido detenidos en el período de 2021 a 2024, las autoridades respondieron con las siguientes cifras: en 2021, 526 fueron detenidos; en 2022, 450; en 2023, 311; y al 10 de abril de 2024, 53 venezolanos estaban detenidos.<sup>159</sup>

Amnistía Internacional se opone al uso automático de la detención relacionada con la migración. El disfrute de la libertad personal debe seguir siendo la condición predeterminada de cualquier individuo. La detención solo se permite en las circunstancias más excepcionales. Si los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes están sujetos a cualquier tipo de privación de la libertad, esta debe estar claramente prescrita por la ley, justificada estrictamente por un propósito legítimo, y debe ser necesaria, proporcional y no discriminatoria.<sup>160</sup> Los Estados deben realizar evaluaciones individualizadas para cada migrante o solicitante de asilo, teniendo en cuenta sus historias y necesidades específicas. La detención puede ser ilegal cuando es indefinida, prolongada u obligatoria, y la necesidad de detención debe ser revisada periódicamente por una autoridad independiente.

Además, deberían existir garantías fundamentales. (1) Los migrantes detenidos deben ser informados expresamente, sin demora y en un idioma que comprendan, sobre sus derechos y los procedimientos que les son aplicables. También deberían poder informar a un familiar o a una tercera persona de su elección sobre la medida de detención. (2) Deberían tener acceso a un abogado, lo que incluye el derecho a hablar con un abogado en privado, así como a recibir asesoramiento legal para cuestiones relacionadas con la residencia, la detención y la deportación. Las personas sin un permiso de residencia que no estén en condiciones de designar y pagar a un abogado por sí mismas deberían tener acceso a asistencia legal gratuita. (3) Deberían tener acceso a un médico de manera continua.<sup>161</sup>

Como ya se mencionó en el capítulo 3.2, “Solicitar asilo en Aruba” es posible solicitar asilo mientras se está detenido. Cuando esto ocurre, la detención no se levanta, pero la deportación se suspende, a la espera de la decisión sobre la solicitud de asilo. Según las autoridades arubeñas, para las personas que soliciten asilo durante la detención, el procedimiento debe completarse dentro de las seis semanas. Algunos detenidos en Aruba le dijeron a Amnistía Internacional que no optaron por solicitar asilo mientras estaban detenidos porque el proceso, desde el registro de la solicitud hasta la decisión, incluidos los procedimientos legales de apelación, puede ser prolongado, lo que extendería su detención. Debido a las malas condiciones de detención, los

<sup>157</sup> Convención de la ONU sobre los Refugiados, Artículo 31(1).

<sup>158</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), artículos 9 y 14; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de los refugiados), artículo 31; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículos 2 y 9(1); Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Convención sobre los trabajadores migratorios), artículo 16; Comité de Derechos Humanos, Observación General 35: Artículo 9 - Derecho a la libertad y a la seguridad personales (CDH Observación General 35).

<sup>159</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>160</sup> Ver Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Artículo 9(1): “Todos tienen derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Nadie será sometido a detención o arresto arbitrario. Nadie será privado de su libertad salvo por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley”. CEDH, Artículo 5(1)(f): “Todos tienen derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Nadie será privado de su libertad salvo por las siguientes causas y de acuerdo con un procedimiento establecido por la ley: [...] el arresto o la detención legal de una persona para evitar su ingreso no autorizado al país o de una persona contra la cual se están tomando medidas con vistas a su deportación o extradición”. CPT, “Hoja de datos sobre detención migratoria” (anteriormente citado): “La detención de inmigrantes debe ser solo una medida de último recurso, después de un examen cuidadoso e individual de cada caso. Además, la necesidad de mantenerla debe ser objeto de una revisión periódica. Deben desarrollarse y utilizarse medidas alternativas (no privativas de libertad) siempre que sea posible”.

<sup>161</sup> CPT, “Hoja de datos sobre detención migratoria” (anteriormente citado).

detenidos a menudo optaban por firmar una orden de deportación, lo que anula automáticamente su solicitud de asilo. Incluso si los detenidos desean solicitar asilo mientras están detenidos, una objeción o apelación contra una decisión negativa de asilo “no tiene efecto suspensivo” y pueden estar sujetos a deportación antes de que se emita la decisión de apelación.<sup>162</sup> Al visitar el centro de detención de inmigrantes GNC, Amnistía Internacional habló con detenidos con distintos puntos de vista: algunos dejaron claro que no estaban interesados y se sentían desalentados para solicitar asilo por las razones mencionadas anteriormente, y simplemente estaban esperando que llegara su fecha de deportación, mientras que otros estaban interesados en solicitar asilo.

No existe una duración máxima para la detención de inmigrantes en Aruba; los detenidos pueden permanecer detenidos durante varios meses. Amnistía Internacional tiene conocimiento de venezolanos que han estado detenidos por más de tres meses en centros de detención de inmigrantes. Cuando Amnistía Internacional preguntó sobre la duración máxima de la detención, las autoridades respondieron: “La regla principal es que la salida debe llevarse a cabo lo antes posible. El objetivo es que esta expulsión se realice en un plazo de cuatro días”.<sup>163</sup> Las autoridades identificaron los siguientes factores que podrían prolongar este plazo: “falta de un documento de viaje válido”, “complicaciones con los pasaportes” o una “medida provisional”, que es un procedimiento legal para solicitar que se evite la deportación durante el proceso de apelación.<sup>164</sup>

## 5.2 ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

El artículo 16(2) de la LTU fija alternativas a la detención.<sup>165</sup> Si no existen motivos aplicables para la detención, la persona en cuestión es liberada con la obligación de presentarse periódicamente o es puesta bajo vigilancia electrónica, siempre que cuente con un fiador.<sup>166</sup> En la práctica, Amnistía Internacional solo ha observado ejemplos de obligaciones de presentación periódica y no de vigilancia electrónica. Según las autoridades de Aruba, la ley está siendo modificada para incluir la vigilancia electrónica.<sup>167</sup>

Cuando una persona es enviada al centro de detención de inmigración del GNC, un juez realiza una única revisión de los motivos de la detención.<sup>168</sup> El detenido puede solicitar, personalmente o a través de un abogado o representante, impugnar o levantar la detención ante el Tribunal de Primera Instancia en Aruba.<sup>169</sup> Si el juez determina que la detención es ilegal y que es apropiado aplicar una medida más leve, el detenido debe ser liberado de inmediato, generalmente con la obligación de presentarse periódicamente, como se explicó antes.<sup>170</sup> Esta obligación tiene como fin permitir que la persona espere la deportación en libertad, asegurándose de que no evada el proceso de deportación. Por lo tanto, se considera una alternativa a la detención.<sup>171</sup>

Es importante señalar que la obligación de presentarse antes de la deportación (aplicada por el GNC) es diferente de la obligación de presentarse durante el procedimiento de asilo (aplicada por el DIMAS). La primera se refiere a solicitantes de asilo registrados que tienen la obligación de presentarse ante el GNC tras la detención, ya que están sujetos a una orden de deportación emitida por el GNC en nombre del Ministro de Justicia y deben presentarse ante el GNC hasta que reciban una decisión del DIMAS sobre su solicitud de asilo.<sup>172</sup> La segunda, en cambio, se refiere a la obligación de presentarse en el DIMAS para los solicitantes de asilo registrados que no están detenidos y que esperan una decisión sobre su solicitud de asilo.

Amnistía Internacional habló con un hombre venezolano que tenía una solicitud de asilo pendiente y afirmó que debía presentarse en el centro de detención GNC, pero que los oficiales del GNC lo habían amenazado con deportarlo mientras aún esperaba una decisión del DIMAS sobre su solicitud de asilo. Amnistía

---

<sup>162</sup> LAR, Artículo 10.

<sup>163</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>164</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>165</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, *Richtlijnen voor Inmigración Aruba* (anteriormente citado). La política instruye a los oficiales del DIMAS y el GNC en el contexto de la aplicación de medidas de privación de la libertad derivadas de la LTU. Por ejemplo, la política establece que los oficiales del GNC deben seguir el resultado de las decisiones judiciales cuando un juez dictamine que la detención es ilegal (párrafo 4).

<sup>166</sup> El garante debe 1) ser mayor de edad; 2) tener un permiso de residencia válido para Aruba con permiso para trabajar; 3) haber tenido al menos tres permisos de residencia con permiso para trabajar; 4) tener un ingreso mensual de, al menos, 2,040 florines arubeños (USD 1,133); LTU, artículo 2.

<sup>167</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>168</sup> LTU, Artículo 16.

<sup>169</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>170</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, *Richtlijnen voor Inmigración Aruba* (anteriormente citado).

<sup>171</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional. En su respuesta a las consultas de Amnistía Internacional, las autoridades de Aruba aclararon que actualmente están trabajando en la implementación de la vigilancia electrónica como una alternativa a la detención; sin embargo, Amnistía Internacional no ha visto la política.

<sup>172</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 1 de mayo de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

Internacional considera que esta discrepancia en la aplicación y comunicación entre las autoridades genera preocupación sobre el trato a las personas que solicitan asilo y la necesidad de claridad y coherencia en los procedimientos relacionados con la obligación de presentarse.

Los requisitos de la obligación de presentarse están establecidos en la política, pero no se especifica la frecuencia con la que esto debe hacerse.<sup>173</sup> La falta de claridad en la política podría afectar su legalidad. Amnistía Internacional ha visto el documento de obligación de presentación que se entrega a los solicitantes de asilo; está redactado en neerlandés, por lo que es incomprensible para la mayoría de los venezolanos. Los venezolanos entrevistados por Amnistía declararon que debían presentarse tres veces por semana, lo cual dificulta sus oportunidades de empleo y supone una carga significativa para los venezolanos sin ingresos.<sup>174</sup> Como explicó un solicitante de asilo venezolano: “Tenía que presentarme tres veces por semana —lunes, miércoles y viernes— durante más de un año. Fue muy difícil para mí porque a veces ni siquiera tenía dinero para el transporte”.<sup>175</sup> Además, la obligación de presentarse incluye una “prohibición de empleo”, lo que impide que los solicitantes de asilo sujetos a la presentación trabajen.<sup>176</sup> Un solicitante de asilo venezolano informó a Amnistía Internacional que llevaba más de tres años presentándose en el centro de detención GNC.

Además, el requisito de fiador es problemático porque implica que solo los solicitantes de asilo que tienen contactos locales pueden estar protegidos de la detención durante el procedimiento de asilo. También impone una carga pesada a los fiadores, ya que se vuelven responsables del solicitante de asilo en términos de ingresos y vivienda. Según las personas entrevistadas por Amnistía Internacional, esta situación también hace que la persona “fiada” sea vulnerable a la explotación o abuso por parte de su fiador.<sup>177</sup>

El caso de Luis\*, presentado a continuación, evidencia muchos de los problemas con el procedimiento de asilo y la detención de inmigrantes en Aruba, tales como el criterio que aplican los oficiales del GNC para detener a las personas, el maltrato recibido por los oficiales del GNC, la coacción para firmar órdenes de deportación y la renuncia automática a las solicitudes de asilo.

## EL CASO DE LUIS\*: MALTRATO Y REGRESO VOLUNTARIO



Contusiones sufridas después del maltrato por parte de los oficiales del GNC.<sup>178</sup>

Luis\*, un hombre venezolano, tenía 18 años cuando llegó a Aruba con sus dos hermanos (de 14 y 16 años) en 2019. Solicitó asilo a su llegada al aeropuerto para él y sus dos hermanos. Su madre, Soraya\*, ya se encontraba en Aruba cuando ellos llegaron. Luis\* no recibió ningún comprobante del DIMAS sobre su registro para solicitar asilo. Tanto él como su madre pidieron repetidamente información sobre su

<sup>173</sup> Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, *Richtlijnen Meldingsplicht* (anteriormente citado).

<sup>174</sup> Todos los entrevistados declararon que tenían que presentarse tres veces por semana en el centro de detención GNC si eran liberados con un fiador. Además, Amnistía Internacional ha visto el documento de obligación de presentación y el mismo establece tres veces por semana.

<sup>175</sup> Entrevista por videollamada con Ricardo\*, un venezolano solicitante de asilo, 20 de octubre de 2022.

<sup>176</sup> Amnistía Internacional vio una copia del formulario de obligación de presentación en 2022, que establecía “Meldplicht/werkverbod” [“Obligación de presentación/prohibición para trabajar”]. Entrevista en persona con el DIMAS, 21 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>177</sup> Entrevistas en persona con solicitantes de asilo venezolanos, 18 de octubre de 2022, Aruba; entrevista en persona con un solicitante de asilo colombiano, 13 de septiembre de 2023, Aruba.

<sup>178</sup> Amnistía Internacional recibió consentimiento para usar estas imágenes.

procedimiento de asilo, así como confirmación de la solicitud. No fue sino hasta 2021 que recibieron un documento del DIMAS que indicaba que habían solicitado asilo y que el procedimiento estaba en marcha.



En mayo de 2022, el GNC arrestó a Luis\*, supuestamente, por trabajar sin permiso de trabajo. Sin embargo, según su madre, él no estaba trabajando en ese momento. Fue detenido en el centro de detención de inmigrantes del GNC a pesar de que había solicitado asilo en 2019 y 2021, y por lo tanto, aún se encontraba en el procedimiento de asilo. Su madre fue al centro de detención del GNC tan pronto como Luis\* fue arrestado para exigir su liberación, argumentando que él aún estaba en el procedimiento de asilo. Los oficiales del GNC respondieron que su solicitud de asilo había sido denegada por el DIMAS y no proporcionaron más detalles. El abogado de Luis\* impugnó con éxito su detención y el juez ordenó al GNC que lo liberara el 10 de junio de 2022, pero según el abogado, el GNC se negó a cumplir con la orden del juez.

El mismo día, su madre fue al centro de detención de inmigrantes del GNC para exigir su liberación. Ella podía escuchar a su hijo dentro del centro. Soraya\* dijo: “Lo escuché adentro [del centro de detención] y le grité, ‘¡Ven, Luis\*, ven!’” Los guardias la detuvieron para que no se acercara a la puerta y la empujaron al suelo. Los videos de este abuso físico se publicaron en Facebook.<sup>179</sup> En marzo de 2024, Amnistía Internacional pidió al GNC que comentara sobre lo sucedido, pero las autoridades no respondieron.<sup>180</sup>

Según Soraya\*, que estaba fuera en ese momento, dentro del centro de detención a su hijo lo estaban golpeando y lo empujaban al suelo. Uno de los tres guardias lo tenía apesado con los pies contra el cuello de Luis\* y el otro le daba patadas en las piernas. Después de un rato, los guardias cesaron y liberaron a Luis\* de la detención.

Luis\* y su madre no pudieron moverse libremente debido a la atención negativa de los medios. Su madre recuerda: “Hubo un comunicado de prensa de 24ora en el que el medio pedía a la gente ‘que nos buscara y advirtiera al GNC; un comité del GNC nos esperaría’”. El 31 de agosto de 2022, Luis\* asistió a la corte para la audiencia sobre su caso de asilo. Mientras caminaba por el centro después de la audiencia, fue arrestado por oficiales del GNC vestidos de civil. Su abogada se enteró de su arresto al ver un programa de televisión en el que los presentadores anunciaban que “la gran búsqueda de Luis\* ha terminado”.<sup>181</sup>

Una vez más, Luis\* fue llevado al centro de detención de inmigrantes del GNC. La madre de Luis\* recuerda: “La segunda vez mi hijo me llamó llorando. Nunca escucho llorar a mi hijo. Me dijo: ‘Mamá, compra un boleto, me voy. No me están tratando bien’. No podía soportar la presión que estaba recibiendo”. Su madre le compró un boleto para un vuelo el 8 de septiembre, pero el 8 de septiembre el GNC se negó a dejarlo ir al aeropuerto. El DIMAS obligó a Luis\* y a su abogada a renunciar a su solicitud de asilo, de lo contrario, no se le permitiría salir. Los guardias intentaron devolverlo a su celda, pero Luis\* se resistió. Dijeron a Amnistía que los guardias lo habían golpeado y pellizcado en el pecho. Finalmente, accedió a retirar su solicitud de asilo y salió de Aruba. Luis\* explica su decisión de retirar su declaración y regresar “voluntariamente”: “Tuve que firmar documentos declarando que estaba dejando Aruba voluntariamente y retirando mi solicitud de asilo. Pero eso es completamente falso. Lo firmé bajo presión. Simplemente lo hice para escapar de la detención”. La abogada de Luis\* reiteró a Amnistía Internacional que la firma de la orden de deportación de Luis\* no fue voluntaria: “No pudo soportar la detención”.

## 5.3 DETENCIÓN Y REGRESOS “VOLUNTARIOS”

Para gestionar la llegada de inmigrantes y solicitantes de asilo venezolanos, Aruba solicitó asistencia a los Países Bajos en 2019. El Capítulo 8, “Obligaciones del Reino de los Países Bajos”, explica esto en detalle. Parte de la asistencia proporcionada por los Países Bajos incluyó financiación para vuelos de deportación para venezolanos en Aruba. En 2020, el Ministro de Justicia de Aruba solicitó que la financiación holandesa

<sup>179</sup> Amnistía Internacional ha visto los videos del abuso físico que circularon en Facebook, pero para respetar el anonimato de Soraya\*, el enlace del video no se incluirá aquí. El abuso físico por parte de los oficiales del GNC fue explicado a Amnistía Internacional durante una entrevista con Luis\*, su madre y un periodista; los videos en las redes sociales también lo confirman.

<sup>180</sup> Amnistía Internacional pidió a las autoridades arubeñas que explicaran lo que ocurría en el video de Facebook que muestra cómo un oficial del GNC empuja al suelo a la madre de Luis\*.

<sup>181</sup> Amnistía Internacional ha visto el video, pero para respetar el anonimato de Luis\*, el enlace del video no se incluirá aquí.

también cubriera los vuelos para casos de “retorno voluntario”.<sup>182</sup> El Gobierno de los Países Bajos ha financiado la detención ilegal de solicitantes de asilo venezolanos y es responsable de la deportación ilegal.

Según informes de venezolanos detenidos en el centro de detención de inmigrantes del GNC, las malas condiciones en la detención desalientan a las personas para solicitar asilo. Amnistía Internacional está preocupada por las condiciones de detención en el centro de detención GNC, que se analizan en detalle a continuación. Las condiciones de detención incluyen falta de ventilación, malas condiciones de higiene y obstáculos para la asistencia médica y legal, así como fallas en las garantías procesales, como la entrega de órdenes de deportación solo en neerlandés. Además, algunas personas han informado golpes por parte de los oficiales en el centro de detención.

Las instalaciones de detención deben contar con condiciones materiales adecuadas, como acceso a alimentos y agua potable, productos sanitarios y espacio suficiente para vivir. Los detenidos deben tener acceso ilimitado a ejercicio al aire libre durante todo el día y no solo una hora al día.<sup>183</sup>

### 5.3.1 CONDICIONES DE DETENCIÓN INADECUADAS

Los 11 venezolanos entrevistados por Amnistía Internacional para esta investigación describieron las condiciones en el centro de detención de inmigración del GNC en Aruba como deficientes. El centro de detención se renovó y amplió en 2021 y 2022 con el apoyo técnico y financiero de los Países Bajos. Antes de eso, los migrantes y solicitantes de asilo estaban encerrados en contenedores marítimos que se habían convertido en celdas. La nueva parte del centro es un edificio penitenciario que tiene tres alas con seis celdas por ala, cada una con seis camas, lo que proporciona un total de 108 camas.<sup>184</sup>

Cuando Amnistía Internacional visitó el centro de inmigración por primera vez, en diciembre de 2021, alrededor de 15 hombres estaban detenidos en contenedores de transporte y unas 10 mujeres en el nuevo edificio. Los contenedores estaban deteriorados. Los hombres dormían en el suelo sobre colchones delgados con agujeros; casi no había ventilación y no se proporcionaban artículos de higiene (como jabón y pasta de dientes) ni materiales recreativos (como libros). Las condiciones de las mujeres parecían ligeramente mejores. Las celdas eran más grandes y limpias; había más ventilación, y camas con colchones. Sin embargo, no tenían acceso a productos de higiene ni materiales de recreación.

**“Me sentía abrumado; me sentía mal. No podía respirar bien en el contenedor”.**

Freddy\*, un hombre venezolano con problemas de pulmón que fue detenido en un contenedor marítimo en el centro de detención de Dakota.

<sup>182</sup> Andin Bikker, Ministro de Justicia de Aruba, carta al secretario de estado de Asilo y Migración de los Países Bajos, Ankie Broekers-Knol, 18 de noviembre de 2020, <https://open.overheid.nl/repository/tronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/1/pdf/documenten-wob-ondersteuning-migratieproblematiek-venezuela-2.pdf>, página 73 (en neerlandés).

<sup>183</sup> CPT, “Hoja de datos sobre detención migratoria” (anteriormente citado).

<sup>184</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

## EL CASO DE FREDDY\* DIFICULTADES PARA RESPIRAR



*Dentro de un contenedor marítimo en el centro de detención de inmigrantes de Dakota, diciembre de 2021.*

Al momento del cierre del informe, Freddy\* vivía en Aruba desde 2018 sin papeles de residencia. Durante su tiempo allí, desarrolló una infección pulmonar crónica. A medida que su salud se deterioraba rápidamente, fue hospitalizado y cayó en coma. A los dos meses, se despertó y recibió el alta del hospital con una gran deuda médica. A pesar de su salud deteriorada, Freddy\* retomó el trabajo rápidamente para saldar sus deudas.

El GNC lo arrestó en el trabajo y lo detuvo en un contenedor marítimo en el centro de detención de Dakota. Freddy\* relata su experiencia detenido durante 20 días en contenedores: “Me sentía abrumado; me sentía mal. No podía respirar bien en el contenedor”. Describió los contenedores como “calurosos y llenos de mosquitos”. Solo podía salir del contenedor tres veces por día, durante treinta minutos por ocasión. Los contenedores estaban sucios y Freddy\* y los otros detenidos tenían que limpiarlos. Freddy\* pidió asistencia médica al GNC debido a sus problemas de salud, que incluían fiebre y la necesidad de antibióticos. Una enfermera lo visitó una vez, pero no se llamó a un médico para que lo tratara de forma adecuada. “No les importaba [al GNC]. Cuando me liberaron, fui a un médico por mi cuenta”.

Estar detenido en contenedores empeoró su salud. Finalmente, Freddy\* fue liberado, una vez que su primo solicitó ser su fiador. El personal del GNC le dijo a su primo que Freddy\* sería liberado si retirara su solicitud de asilo y firmara la deportación. Su primo se negó a firmar el documento. Al cabo de unos días, el GNC decidió liberar a Freddy\* con la obligación de reportarse. En total, Freddy\* pasó 22 días detenido. Con la ayuda de un abogado y su primo, solicitó asilo.

Freddy\* sigue preocupado por su condición legal, que le impide trabajar para saldar sus deudas médicas. Espera ansiosamente una respuesta del DIMAS, cuya decisión sobre el caso está pendiente hace más de dos años, lo que lo deja en un limbo legal sin empleo ni documentación adecuada. A pesar de su deseo de integrarse y contribuir por medio del trabajo, Freddy\* debe reportarse ante Guarda Nos Costa tres veces por semana.

Amnistía Internacional volvió a hablar con Freddy\* en 2024, quien permanece en el limbo, esperando noticias de la decisión sobre el asilo. Está lidiando con la incertidumbre de su condición legal desde 2022, lo que hace que no sea elegible para trabajar hasta que se tome una decisión. Todo intento de trabajar podría hacer que lo vuelvan a detener. Freddy\* debe reportarse ante el GNC tres veces por semana, lo que limita en gran medida sus oportunidades de empleo. Durante una de sus últimas visitas al GNC, le dijeron que ha estado en la isla por mucho tiempo, lo que aumentó su incertidumbre y frustración. Teme que lo deporten antes de que se tome una decisión sobre el asilo. Un médico le informó que no se recuperaría por completo. Freddy\* está muy preocupado por saldar sus deudas médicas en Aruba y por enviar dinero a su madre e hijo, que están en Venezuela.

Freddy\* informó lo siguiente a Amnistía Internacional: “Ha sido muy difícil para mí, siento que no encajo aquí”.

Durante la segunda visita de Amnistía Internacional, en octubre de 2022, los contenedores de transporte ya no se usaban para la detención regular de inmigrantes. En ese momento, no había mujeres detenidas y

aproximadamente 30 hombres estaban alojados en el nuevo edificio. Había unos ocho hombres en cada celda, que medían aproximadamente 4 m x 6 m. Las nuevas celdas se habían deteriorado desde diciembre de 2021: estaban sucias y calurosas, y había quemaduras y otras marcas en las paredes y el suelo. Los hombres dormían en colchones delgados en el suelo. Las autoridades arubeñas declararon que los contenedores no se habían utilizado desde agosto de 2022, excepto en una ocasión.<sup>185</sup> Sin embargo, Amnistía Internacional habló con dos detenidos en octubre de 2022 (Omar\* y Juan\*, véase el estudio de caso en la página 44 que habían sido colocados en un contenedor como forma de castigo por supuestamente haber iniciado un incendio. En 2023, oficiales del GNC informaron a Amnistía Internacional que, aunque se estaban retirando los contenedores de transporte de las instalaciones, la interrupción de su uso no se había documentado oficialmente en una política.<sup>186</sup>

Durante la tercera visita de Amnistía Internacional al centro de detención del GNC en septiembre de 2023, tres mujeres venezolanas y ocho hombres venezolanos estaban detenidos allí.<sup>187</sup> A Amnistía observó que las celdas de las mujeres estaban comparativamente más limpias y equipadas con camas, a diferencia de los hombres, que dormían en colchones en el suelo. Según las autoridades arubeñas, se han instalado camas en todas las celdas y han estado disponibles para su uso desde marzo de 2024;<sup>188</sup> sin embargo, Amnistía no ha visto fotos y esto no ha sido corroborado. Las celdas contaban con una pequeña habitación con una cortina de ducha sobre el inodoro; las puertas del baño no tenían cerradura.

En su visita de septiembre de 2023, Amnistía Internacional observó que las celdas no tenían ventilación suficiente. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Nelson Mandela) estipulan que debe proporcionarse aire y ventilación suficientes en lugar de alojamiento.<sup>189</sup> Dos hombres venezolanos detenidos explicaron que habían estado varios días sin ventilación adecuada para la cantidad de hombres en la celda. Uno de ellos sufrió los efectos del calor opresivo y le mostró a Amnistía Internacional erupciones en el brazo causadas por el calor debido a la falta de ventilación adecuada. Durante las visitas de Amnistía se observó que no había actividades recreativas y los detenidos tenían pocas oportunidades de salir al aire libre, dos o tres veces al día durante 30 minutos.

Al llegar a la detención, las pertenencias de los detenidos se colocan en una caja y se retiran del lugar. Los artículos de higiene son proporcionados por la Cruz Roja de Aruba, que tiene acceso ilimitado al centro de detención. Los detenidos pueden hacer llamadas telefónicas con su propio teléfono, facilitado por la Cruz Roja de Aruba, para informar a sus familias que han sido detenidos. Las visitas están restringidas, y solo se permiten a los abogados en días específicos con cita previa. Solo el Ministro de Justicia, el personal del GNC y la Cruz Roja de Aruba tienen autorización ilimitada para entrar.

Dos hombres venezolanos entrevistados durante la visita en septiembre de 2023 llevaban seis días detenidos. Expresaron su reticencia a continuar con sus solicitudes de asilo debido a los prolongados procedimientos y las severas condiciones de detención, indicando que preferían regresar a Venezuela.<sup>190</sup> Algunos venezolanos detenidos habían grabado videos con sus teléfonos mostrando contenedores de transporte sucios y dañados, la falta de actividades y materiales recreativos, y el hacinamiento.<sup>191</sup> Algunos de estos videos se compartieron con Amnistía Internacional, y algunos aparecieron en medios en línea.<sup>192</sup>

Las autoridades arubeñas afirman que el centro de detención GNC no es una prisión;<sup>193</sup> sin embargo, las personas detenidas allí tienen derechos restringidos. Solo se les permite salir de sus celdas en momentos específicos y limitados; solo pueden usar su teléfono en ciertos días de la semana; no se permiten visitas; los abogados tienen acceso limitado a sus clientes; y las pertenencias de los detenidos son confiscadas al llegar. No pueden salir de las instalaciones y, por lo tanto, su detención constituye una privación de la libertad. Un hombre venezolano dijo a Amnistía Internacional: “Dormíamos en colchones en mal estado; los inodoros eran

---

<sup>185</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>186</sup> Entrevista en persona con el exdirector interino del GNC, 13 de septiembre de 2023, Aruba.

<sup>187</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>188</sup> Entrevista por Videollamada con un gestor de comunicaciones de la investigación 'Venezuela' del gobierno de Aruba, 8 de abril de 2024.

<sup>189</sup> Reglas de Nelson Mandela, Regal n.º 13. Todo alojamiento proporcionado para el uso de los prisioneros, y en particular todo el alojamiento destinado para dormir, debe cumplir con todos los requisitos de salud, y se debe prestar la debida atención a las condiciones climáticas, especialmente al volumen cúbico de aire, el espacio mínimo de piso, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

<sup>190</sup> Entrevista en persona con dos hombres venezolanos detenidos, 13 de septiembre de 2023, centro de detención de inmigrantes GNC, Aruba.

<sup>191</sup> Los venezolanos compartieron varios videos con Amnistía Internacional entre 2021 y 2022.

<sup>192</sup> Noticia Impacto, publicación en Facebook: “Imágenes dejaron al descubierto el mal estado de Guarda nos costa Aruba”, 25 de marzo de 2021, [https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=1882484201914159&external\\_log\\_id=654c5788-278d-48f9-be82-d911d2ff1912&q=guarda%20nos%20costa%20venezolano%20aruba](https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=1882484201914159&external_log_id=654c5788-278d-48f9-be82-d911d2ff1912&q=guarda%20nos%20costa%20venezolano%20aruba) (en español).

<sup>193</sup> CPT, *Report to the Government of the Netherlands on the periodic visit to the Kingdom of the Netherlands carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 10 to 25 May 2022 (Informe al Gobierno de los Países Bajos sobre la visita periódica al Reino de los Países Bajos realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Castigos o los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del 10 al 25 de mayo de 2022)* (CPT/Inf (2023) 12), 23 de junio de 2023, <https://rm.coe.int/1680abb4b5>, página 54, párrafo. 111.

asquerosos, el pan era asqueroso. Sin visitas, sin llamadas telefónicas. Las condiciones eran inhumanas, peor que en Venezuela”.<sup>194</sup>

### 5.3.2 TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES EN LA DETENCIÓN

**“Durante nueve días dormí en el suelo, no había agua corriente, ni luz, ni ropa limpia, ni jabón, ni cepillo de dientes, ni ningún otro artículo de higiene. Los guardias no me dejaban salir a tomar aire fresco”.**

Omar\*, un hombre venezolano sujeto a aislamiento en un contenedor de transporte durante nueve días, en el centro de detención de inmigrantes GNC.

Todos los venezolanos que habían experimentado detención en Aruba y fueron entrevistados para este informe mencionaron abusos verbales y físicos en el centro de detención, y algunos informaron que habían sido colocados en aislamiento. Los incidentes reportados incluyen tortura y otros tratos crueles.

Cuando Amnistía Internacional visitó el centro de detención de inmigrantes del GNC en octubre de 2022, los detenidos se quejaban de las condiciones de detención y de la falta de información sobre su situación. Un hombre venezolano le dijo a Amnistía Internacional que había estado detenido durante tres meses sin saber qué iba a suceder con él. Otro hombre venezolano informó a Amnistía Internacional que en dos ocasiones un oficial del GNC lo había golpeado.<sup>195</sup> Algunos de los hombres le dijeron a Amnistía Internacional que solo les permitían salir de sus celdas para tomar aire fresco dos veces al día durante una hora, lo cual fue confirmado por otros entrevistados. Dos hombres venezolanos, Omar\* y Juan\*, acababan de ser liberados del aislamiento<sup>196</sup> después de nueve días. Sus experiencias se describen en el estudio de caso que figura a continuación.

#### EL CASO DE OMAR\* Y DE JUAN\*: CONFINAMIENTO SOLITARIO DURANTE 9 DÍAS



*Contenedores de transporte en los que se detienen a migrantes y solicitantes de asilo, diciembre de 2021.*

<sup>194</sup> Entrevista en persona con un hombre venezolano solicitante de asilo, 20 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>195</sup> Entrevista en persona con un hombre venezolano solicitante de asilo, 22 de octubre de 2022, centro de detención de inmigrantes GNC, Aruba.

<sup>196</sup> En una carta del 13 de septiembre de 2024, GNC informó a Amnistía Internacional que todas las celdas en el GNC eran similares, con ventanas que permitían el ingreso de luz solar y aire fresco, camas con colchones de aire y un baño privado en funcionamiento. Si un detenido necesita ser aislado de los demás, se lo coloca en una celda separada y recibe la misma asistencia, comida, agua y atención médica que el resto de los detenidos. No existe una política de prohibición del aislamiento.

Omar\* y Juan\*, solicitantes de asilo venezolanos, acababan de pasar nueve días en confinamiento solitario cuando Amnistía Internacional habló con ellos.<sup>197</sup> Los oficiales del GNC los habían colocado por separado en los antiguos contenedores de transporte en el centro porque, según los informes, habían intentado escapar provocando un incendio. Omar\*, quien llevaba tres meses detenido al momento de hablar con Amnistía Internacional, recuerda cómo los guardias lo golpearon y lo estrangulaban antes de ponerlo en el contenedor: “Durante nueve días dormí en el suelo. No había agua corriente, ni luz, ni ropa limpia, ni jabón, ni cepillo de dientes, ni ningún otro artículo de higiene. Los guardias no me dejaban salir a tomar aire fresco”.

Juan\* también estuvo confinado en las mismas condiciones extremas. Estaba en proceso de solicitud de asilo y llevaba dos meses y seis días detenido cuando habló con Amnistía Internacional. Relató que se deshidrató debido al calor en el contenedor y que solo le daban algo de beber cuando los guardias le llevaban la comida, tres veces al día. Recuerda: “Estaba teniendo problemas mentales por el aislamiento. Le pedí a los guardias ayuda psicológica, pero no hicieron nada”.

Cuando Amnistía Internacional preguntó a las autoridades arubeñas sobre este caso y las razones para aislar a Omar\* y Juan\*, las autoridades respondieron que fueron colocados en los contenedores porque se los consideraba un peligro para sí mismos y para otros, ya que habían incendiado colchones al intentar escapar.<sup>198</sup> Según las autoridades, no se realizaron evaluaciones individuales de riesgo en ese momento porque era necesaria una acción urgente.

Según las normas internacionales de derechos humanos, los detenidos solo pueden ser sometidos a medidas de alta seguridad, como el confinamiento severo, en circunstancias excepcionales<sup>199</sup> y de manera necesaria y proporcional, según una evaluación individualizada del riesgo.<sup>200</sup> Existen limitaciones aún más estrictas para el uso del confinamiento solitario, que se define como el encierro de una persona durante 22 horas o más al día sin contacto humano significativo.<sup>201</sup> El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha señalado que “el confinamiento solitario es una sanción severa con graves consecuencias psicológicas y solo es justificable en caso de necesidad urgente” y que su uso, fuera de circunstancias excepcionales y por períodos limitados, es incompatible con la obligación de tratar a los detenidos de manera humana, como lo establece el artículo 10(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).<sup>202</sup>

Amnistía Internacional considera, en línea con los estándares internacionales, que el confinamiento en solitario en lugares donde las personas están privadas de su libertad debe estar supervisado y revisado judicialmente, y solo puede imponerse en circunstancias excepcionales y como último recurso en dos casos:

1. como medida de emergencia para proteger a otros prisioneros o al personal penitenciario, solo cuando no exista ninguna otra medida que pueda proporcionar dicha protección, y estrictamente por el tiempo que se considere absolutamente necesario y no más de unos pocos días; o
2. como castigo disciplinario por infracciones graves dentro de la prisión, como último recurso y solo por un período muy corto que no exceda unos pocos días; nunca debe prolongarse.

<sup>197</sup> Uno de los hombres hizo una videollamada sobre su situación, lo que se publicó en el sitio web de noticias 24ora: 24ora, “Famia ta denuncia: Funcionario di Guarda Nos Costa ta viola derecho humano” [“Una familia reclama: los empleados de Guarda Nos Costa violan los derechos humanos”], 20 de octubre de 2022, <https://24ora.com/famia-ta-denuncia-funcionario-di-guarda-nos-costa-ta-viola-derecho-humano/> (en español).

<sup>198</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>199</sup> Reglas Penitenciarias Europeas, Regla n.º 53.3.

<sup>200</sup> Por ejemplo, las Reglas 3 y 51.1 de las Reglas Penitenciarias Europeas establecen que “las restricciones impuestas a las personas privadas de libertad deben ser las mínimas necesarias y proporcionarle al objetivo legítimo para el cual se imponen” y que “las medidas de seguridad aplicadas a los prisioneros individuales deben ser las mínimas necesarias para garantizar su custodia segura”.

<sup>201</sup> Reglas de Nelson Mandela, Regla n.º 44. Véase también el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, *Informe provisional a la Asamblea General (Doc. de la ONU A/66/268)*, 5 de agosto de 2022, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/445/70/pdf/n1144570.pdf>, párrafo 26. Un grupo de expertos que proporcionó orientación inicial sobre la interpretación e implementación de las Reglas Nelson Mandela observó que el término “contacto humano significativo” se ha utilizado para describir “la cantidad y calidad de interacción social y estimulación psicológica que los seres humanos necesitan para su salud mental y bienestar”. Tal interacción requiere que el contacto humano sea cara a cara y directo (sin barreras físicas) y que sea más que fugaz o incidental, permitiendo una comunicación interpersonal empática. El contacto no debe limitarse a las interacciones determinadas por las rutinas penitenciarias, el curso de las investigaciones (penales) o las necesidades médicas; Penal Reform International y Human Rights Centre, Universidad de Essex, *Essex Paper 3: Initial guidance on the interpretation and implementation of the UN Nelson Mandela Rules* [Orientación inicial sobre la interpretación e implementación de las Reglas Nelson Mandela de la ONU, 2017], páginas 88-89.

<sup>202</sup> El Artículo 10(1) del PIDCP declara: “Todas las personas privadas de la libertad serán tratadas con humanidad y con respeto por la dignidad inherente de la persona humana”. Véase Comité de Derechos Humanos de la ONU, *Observaciones finales: Dinamarca* (Documento de la ONU CCPR/CO/70/DNK), 15 de noviembre de 2000, <https://www.refworld.org/policy/polrec/hrc/2000/en/38097>, párrafo 12.

Incluso si las autoridades pudieran demostrar que fue necesario, como último recurso, aislar a Omar\* y Juan\* como una medida de seguridad y disciplina en este caso, parece no haber habido una evaluación individualizada del riesgo, y Amnistía Internacional está profundamente preocupada por las denuncias de golpizas. Además, colocar a ambos hombres en contenedores marítimos en malas condiciones como forma de castigo no cumple con los estándares internacionales y viola la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Para cumplir con la definición de tortura, un acto debe: (1) ser intencional, (2) ser realizado o consentido por un funcionario del gobierno, (3) infligir dolor o sufrimiento severo, ya sea físico o mental, y (4) llevarse a cabo con un propósito específico, como castigo, coerción, intimidación o por alguna razón discriminatoria.<sup>203</sup> Cuando el dolor o sufrimiento causado no es severo, aun así hay una violación de la prohibición del maltrato.

### 5.3.3 ACCESO LIMITADO A ASISTENCIA LEGAL

**“¿Qué está pasando aquí? ¡Déjenlo ir! Tomaron a mi cliente por atrás con una abrazadera para el cuello y se lo llevaron. Yo gritaba: ‘¡Déjenlo! ¿Qué están haciendo?’”**

Mariana\*, abogada, recuerda cómo su cliente, un solicitante de asilo, fue separado para ser detenido y deportado.

Las autoridades arubeñas declararon que todos los detenidos tienen acceso a abogados y asesoría legal.<sup>204</sup> En la práctica, sin embargo, el acceso a abogados y asesoramiento legal se ve obstaculizado por varios factores. Las personas deben cubrir los costos asociados por sí mismas, ya que no existe asistencia legal gratuita financiada por el estado en Aruba.<sup>205</sup> Además, algunos detenidos han expresado su preocupación por la falta de información sobre sus derechos y los procedimientos. Organizaciones como ACNUR y HIAS pueden proporcionar asistencia legal, pero no todos los solicitantes de asilo venezolanos en el centro de detención de inmigrantes del GNC saben sobre esto. Además, las organizaciones que brindan asistencia legal no saben si las personas están buscando esa ayuda a menos que el GNC les proporcione esta información.

Muchas personas no pueden entender las órdenes de deportación y detención sin asistencia legal u otro tipo de ayuda, ya que están redactadas en neerlandés. Algunos reportaron que fueron obligados a firmar una orden de deportación sin comprender lo que estaba escrito. Esto se confirma en entrevistas con venezolanos que estuvieron detenidos en el centro de detención del GNC, como José\*, un exguardia de prisión en Venezuela, que huyó a Aruba en 2016 tras recibir amenazas de bandas criminales. Solicitó asilo, pero fue arrestado por la policía local y transferido a detención migratoria en el centro de detención del GNC. José\* le contó a Amnistía Internacional que fue presionado para firmar una orden de deportación mientras estaba detenido en el GNC: “No tenía un abogado; no tenía el dinero. Ellos [los oficiales del GNC] me estaban presionando para que firmara la deportación, pero yo no quería”.

El acceso al centro de detención de inmigrantes del GNC está restringido para los abogados; deben hacer una cita por correo electrónico para visitar a sus clientes. Las autoridades arubeñas afirman que esto es por “motivos de seguridad”.<sup>206</sup> Amnistía Internacional es consciente de casos en los que los abogados han tenido dificultades para hacer citas y visitar a sus clientes detenidos porque las visitas solo se permiten en días específicos de la semana. Además, hay un período de espera para recibir una respuesta a la solicitud de una cita y una espera adicional hasta la cita misma. Por ejemplo, un abogado destacó las dificultades para asistir a un cliente con un procedimiento de medida provisional (*voorlopige voorziening* o “vovo”) que requería acción inmediata,<sup>207</sup> pero se retrasó debido al calendario de citas, lo que puso a su cliente en riesgo de deportación. “Esto es diferente de mi experiencia en la prisión penal KIA [Korrektie Inrichting Aruba]<sup>208</sup>, donde el acceso es ilimitado y no se necesitan citas”, dijo. Además del acceso restringido, los abogados carecen de privacidad al reunirse con sus clientes en el centro de detención del GNC. No hay salas separadas para las reuniones, lo

<sup>203</sup> CAT, Artículo 1, pág. 85.

<sup>204</sup> CPT, *Report to the Government of the Netherlands on the Periodic Visit to the Kingdom of the Netherlands [Informe al Gobierno de los Países Bajos sobre la visita periódica al Reino de los Países Bajos] (citado anteriormente)*, página 55, párrafo 114.

<sup>205</sup> Aunque las autoridades de Aruba afirman que bajo la LAR no existe una obligación de contar con un abogado, en la práctica, los venezolanos deben contratar uno porque los procedimientos legales administrativos están en neerlandés y son complejos.

<sup>206</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>207</sup> Un “vovo” (medida provisional o alivio temporal) es un instrumento legal utilizado para solicitar medidas temporales para suspender una orden de deportación mientras se espera el resultado de una apelación de asilo.

<sup>208</sup> La Institución Correccional de Aruba o Korrektie Inrichting Aruba (KIA) es la prisión de la isla.

que obliga a los abogados a encontrarse con sus clientes en un área donde están presentes empleados del GNC. Esta falta de privacidad aumenta significativamente la posibilidad de que los oficiales del GNC puedan escuchar sus conversaciones. “A veces tengo que susurrar”, dijo un abogado a Amnistía Internacional. Mariana\*, otra abogada, explicó que antes de 2020 podía reunirse con sus clientes en una sala separada, pero desde entonces ha tenido que hacerlo en una sala grande con cámaras, lo que viola la confidencialidad abogado-cliente.<sup>209</sup>

Los oficiales del GNC dijeron a Amnistía Internacional que el centro de detención del GNC “tiene una sala separada donde el abogado y su cliente pueden tener entrevistas y conversaciones”.<sup>210</sup> Además, afirmaron que las reuniones no se graban y que hay un oficial del GNC afuera de la sala. La declaración de los oficiales del GNC de que existen salas separadas para reuniones contrasta con lo que los abogados han informado a Amnistía Internacional.

Una abogada, Mariana\*, dijo a Amnistía Internacional que su acceso y trabajo para su cliente se vieron obstaculizados cuando acompañó a su cliente, un hombre venezolano solicitante de asilo, a cumplir con su deber de presentarse en el centro de detención GNC. Explicó que fue con su cliente al centro de detención para reportarse, y después de que él se reportara, salió pero luego lo llamaron para que ingresara nuevamente. Se dio cuenta de que iban a llevarse a su cliente. Cuando fue a acompañarlo, un oficial del GNC la apartó con un empujón. Ella dijo: “¿Qué está pasando aquí? ¡Déjenlo ir!” Explicó que le pusieron una abrazadera en el cuello a su cliente y se lo llevaron.

Amnistía Internacional concluye que existen varias barreras para que las personas en detención migratoria en Aruba accedan a asistencia legal. En primer lugar, reciben poca información comprensible sobre su detención y los procedimientos relevantes. En segundo lugar, no hay un sistema gubernamental de asistencia legal gratuita para las personas en detención migratoria que no pueden pagar un abogado y, dado que la información sobre asistencia legal no se proporciona de manera proactiva, no todos los detenidos conocen la posibilidad de obtener asistencia legal a través de la ACNUR y abogados asociados. En tercer lugar, los abogados no pueden hacer su trabajo adecuadamente porque no pueden visitar a sus clientes a menos que hagan citas.

### 5.3.4 ACCESO LIMITADO A LA ASISTENCIA MÉDICA

Hay una oficina para asistencia médica en las instalaciones del centro de detención de inmigración del GNC; sin embargo, no hay acceso directo a un médico. Las autoridades arubeñas declararon: “Hay una enfermera y un médico disponibles durante el horario laboral y fuera del horario laboral están de guardia (24/7). La notificación pasa primero por la enfermera”. Depende del tipo de dolencia, pero los tratamientos siempre se realizan en consulta con el médico.<sup>211</sup>

Cuando Amnistía Internacional visitó el centro de detención del GNC en 2022, había una enfermera que estaba disponible tres veces a la semana. En 2023, cuando Amnistía volvió a visitar el GNC, vio la oficina de asistencia médica, pero no pudo hablar con el médico. Amnistía Internacional tiene conocimiento de varios casos de asistencia médica inadecuada en el centro de detención del GNC. Uno de estos casos involucra a Freddy\*, un solicitante de asilo venezolano con una afección pulmonar, que estuvo detenido en un contenedor marítimo, tenía dificultades para respirar y no recibió atención médica adecuada. Además, dos abogados compartieron sus experiencias con Amnistía Internacional y describieron cómo sus clientes enfrentaron problemas médicos que fueron tratados de manera inadecuada y cómo a veces tuvieron que presionar en nombre de sus clientes para que fueran atendidos por un médico.

Un abogado le dijo a Amnistía Internacional que en tres ocasiones distintas sus clientes recibieron una asistencia médica inadecuada. El abogado declaró: “A los detenidos se les suministran tranquilizantes sin prescripción médica”. En un caso, el abogado describió cómo una solicitante de asilo venezolana con problemas de piel y corazón fue colocada en un contenedor de transporte en el centro de detención GNC sin una revisión médica. El abogado indicó que inicialmente solo una enfermera vio a la clienta y fue el abogado quien insistió en que un médico la evaluara adecuadamente. Finalmente, pudo verla un médico y diagnosticó su afección. El abogado hizo numerosos intentos de contactar a los oficiales del GNC y a otras autoridades arubeñas para solicitar la liberación de la clienta para que pudiera esperar una decisión sobre su solicitud de asilo fuera de la detención debido a su afección médica, pero el abogado nunca recibió una respuesta. Esto ocurrió en 2020-2021. El abogado informó que, cuando la clienta regresó a Venezuela después de haber sido

---

<sup>209</sup> La última vez que vio las cámaras fue en 2022. Amnistía Internacional no ha visto las salas de las entrevistas durante su visita para confirmarlo.

<sup>210</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 21 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>211</sup> GNC, carta a Amnistía Internacional, 21 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

deportada, fue detenida por la policía durante ocho horas, su pasaporte fue confiscado y tuvo que pagar una fianza de USD 1,000 para ser liberada.

Los otros dos casos descritos por el abogado ocurrieron en 2020 y 2022. Uno involucraba a una persona con hipertensión y problemas cardíacos que solo fue atendida por una enfermera y no por un médico. El otro caso se refería a un individuo que sufría de dolor de muelas y a quien se le negó el acceso a un dentista durante la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020. En julio de 2020, un especialista le diagnosticó cáncer después de que fue liberado de la detención. Finalmente, se descubrió que el individuo tenía cáncer de garganta y posteriormente falleció.

Otro abogado relató a Amnistía Internacional un caso que involucraba a su cliente, una solicitante de asilo venezolana embarazada que fue detenida en 2022.<sup>212</sup> Ella estaba en las últimas etapas del embarazo; comenzó a sangrar mientras estaba detenida y le envió fotos a su abogada. Preocupada por el bienestar de su cliente\*, la abogada buscó ayuda de una médica, Alice\*, y lograron que una ambulancia la trasladara al hospital, donde un ginecólogo estaba esperándola para evaluar su estado ante la posibilidad de un aborto espontáneo. Acompañada por la médica, la abogada fue al centro de detención del GNC para visitar a la mujer embarazada, pero el GNC negó el acceso a la doctora. Como resultado, la mujer embarazada permaneció detenida, sangrando, durante tres días más hasta que los oficiales del GNC dispusieron que una partera la examinara. La partera la declaró “apta para volar” y fue deportada. La abogada expresó su consternación por el hecho de que una partera, y no un ginecólogo, evaluara a la mujer a pesar del riesgo de aborto espontáneo, y declaró: “El hecho de que estuviera sangrando no fue considerado una razón suficiente para detener su deportación; su situación era grave”.<sup>213</sup>

Amnistía Internacional solicitó una respuesta a las autoridades de Aruba con respecto a este caso específico. Las autoridades explicaron que la guardia costera interceptó el barco en el que viajaba la mujer embarazada porque intentaba ingresar a Aruba de manera irregular. Al llegar al centro de detención, las autoridades afirmaron que la mujer no tuvo signos de malestar o enfermedad hasta dos días después, cuando comenzó a quejarse de dolor con una enfermera en el GNC. “Luego fue transportada de inmediato a la sala de emergencias para recibir tratamiento médico”, afirmaron las autoridades. Este relato contradice las versiones del abogado y la médica. Según ambos, la mujer embarazada solo fue atendida por una enfermera y no fue derivada a un médico a pesar de sus síntomas. Amnistía Internacional también ha visto cartas oficiales en las que queda claro que a la mujer embarazada no la vio ningún médico del GNC. Supuestamente, el GNC le dijo a la médica, Alice: “Estas personas son muy manipuladoras y harán cualquier cosa para no ser deportadas”. Sorprendida por esta respuesta, la abogada solicitó formalmente que los oficiales del GNC transfirieran de inmediato a la mujer al hospital y se abstuvieran de deportarla, argumentando que su cliente no estaba en condiciones de viajar debido a su estado de salud.

El mismo abogado también mencionó otro caso de 2024 que involucraba a un hombre con una discapacidad auditiva que ocasionalmente experimentaba hemorragias. Debido a su discapacidad auditiva y a la dificultad para hablar con claridad, el hombre dependía en gran medida de los esfuerzos persistentes del abogado para recordarle al personal del GNC que necesitaba citas médicas. Sin estos esfuerzos, solo lo atendía una enfermera, lo cual el abogado consideraba insuficiente. Esta situación es preocupante, ya que no todos los detenidos tienen acceso a abogados o son conscientes de la posibilidad de solicitar asistencia legal.

## 5.4 REDADAS POR PARTE DEL “EQUIPO DE INVESTIGACIÓN”

Las autoridades de Aruba explicaron a Amnistía Internacional que las operaciones de migración incluyen garantizar el cumplimiento de la LTU, lo cual es realizado por “supervisores distribuidos en distintos servicios”.<sup>214</sup> Esto incluye un llamado “Equipo de Investigación” del GNC que es responsable de localizar a personas que no han cumplido con su deber de reportarse y de actuar sobre avisos de búsqueda – “*opsporingsberichten*” – que son alertas sobre personas buscadas. Las autoridades explicaron además que, si durante los controles de rutina se encuentra a individuos sin estatus legal, la ley permite su deportación administrativa a su país de origen. La regla general es que, al detectar violaciones a la LTU, todos los

---

<sup>212</sup> Amnistía Internacional habló con la abogada de la mujer deportada y vio cartas oficiales de la médica que declaraban que necesitaba que la atendiera un ginecólogo.

<sup>213</sup> Además de las entrevistas con la abogada, Amnistía Internacional vio la carta de la doctora Alice\* que confirmaba que la mujer embarazada debería haber sido atendida por un ginecólogo debido a la urgencia de su cuadro. En oposición a los documentos que ha visto Amnistía Internacional, GNC respondió que la enfermera realizó controles diarios y brindó consultas médicas.

<sup>214</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

“supervisores” transfieren a los individuos al centro de detención GNC, que luego verifica la situación e inicia o continúa el proceso de deportación.<sup>215</sup>

Las autoridades de Aruba informaron a Amnistía Internacional que el Equipo de Investigación no tiene permiso para registrar viviendas privadas, sino solo lugares públicos y lugares de trabajo. Los agentes deben llevar uniformes y utilizar vehículos oficiales. Las autoridades afirmaron que desde 2022 las redadas ya no se llevan a cabo.<sup>216</sup> Comentarios de organizaciones y entrevistas con venezolanos confirmaron que, aunque las redadas fueron frecuentes durante un determinado período, han disminuido significativamente desde 2022.<sup>217</sup> Informes de organizaciones, periodistas y solicitantes de asilo revelaron que, durante la fase activa, el Equipo de Investigación llevó a cabo numerosas redadas, particularmente en lugares de trabajo o durante controles de tráfico, buscando personas indocumentadas de forma activa. Amnistía Internacional conoció casos en los que funcionarios no uniformados del GNC visitaron los hogares y lugares de trabajo de las personas. Por ejemplo, en el caso de María\* que se describe a continuación, los funcionarios del GNC la buscaron activamente en su casa y en su lugar de trabajo, lo que ella sintió como un ataque personal. En una carta a Amnistía Internacional, el GNC confirmó que creen que es su obligación hacer un seguimiento de las denuncias de los civiles y llevar a cabo un control en el lugar donde podría haber gente indocumentada.<sup>218</sup>

Amnistía Internacional preguntó si existía una política oficial que delinea la conducta del Equipo de Investigación. Los funcionarios del GNC confirmaron que no había ninguna. Además, el exdirector interino mencionó una transformación del Equipo de Investigación en un “Equipo de Información”, pero tampoco existen políticas para este nuevo equipo.<sup>219</sup> Las autoridades indicaron que el GNC, incluido el Equipo de Información/Investigación actúa basándose en denuncias (a menudo anónimas) del público y que debe seguir los canales adecuados antes de tomar medidas.<sup>220</sup>

Amnistía Internacional destaca la urgente necesidad de garantizar el bienestar de los detenidos en el centro de detención de inmigrantes del GNC y de investigar las violaciones de derechos humanos por parte de los oficiales de inmigración, incluidas las denuncias de malos tratos durante la detención o las operaciones migratorias. Amnistía expresa su profunda preocupación por la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo venezolanos y las personas indocumentadas debido a su falta de papeles legales, lo que los hace susceptibles a la explotación. Amnistía subraya la importancia de establecer políticas claras para asegurar que cualquier cambio operativo, como la transformación del Equipo de Investigación en el Equipo de Información, se formalice para evitar la recurrencia de prácticas pasadas.

Amnistía Internacional sigue profundamente preocupada por la falta de políticas sobre la transición del Equipo de Investigación al Equipo de Información y por las experiencias de hostigamiento reportadas por solicitantes de asilo venezolanos como María\*. Amnistía insta a las autoridades arubeñas a desarrollar e implementar planes y políticas específicos para proteger los derechos y el bienestar de todas las personas afectadas por las operaciones migratorias.

## **EL CASO DE MARÍA\*:<sup>221</sup>**

### **MALTRATADA Y PERSEGUIDA**

María\* llegó a Aruba en 2019 y solicitó asilo ese mismo año. Cada mes, debía reportarse ante el DIMAS por correo electrónico. En 2020, su solicitud de asilo fue denegada sin que ella asistiera a una entrevista con el DIMAS. La decisión negativa fue enviada a una dirección de correo electrónico que habían utilizado para el reporte mensual, por lo que ella no la vio cuando llegó. El correo electrónico decía que su solicitud había sido denegada y que sería deportada. Cuando finalmente vio el correo, el plazo de seis semanas para apelar estaba a punto de expirar; solo le quedaban dos días para apelar. Envío una carta de apelación al DIMAS, pero no obtuvo respuesta.

Poco después, un oficial del GNC la arrestó en su lugar de trabajo. Ella recuerda que uno de los oficiales del GNC le gritó: “Latina, vienes a mi país a causar problemas, estúpida. Te expulsaré de mi país. Tu asilo

<sup>215</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>216</sup> Entrevista en persona con el exdirector interino del centro de detención de inmigrantes GNC, 13 de septiembre de 2023, Aruba.

<sup>217</sup> Entrevista en persona con la ACNUR, 7 de septiembre de 2023, Aruba; entrevista en persona con un solicitante de asilo, 13 de septiembre de 2023, Aruba; entrevista por videollamada con solicitantes de asilo, 5 de septiembre de 2023; entrevista por videollamada con un solicitante de asilo, 13 de septiembre de 2023.

<sup>218</sup> GNC, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>219</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>220</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>221</sup> Entrevista en persona con María\*, una solicitante de asilo venezolana, 18 de octubre de 2022, Aruba.

será denegado”. Luego la agarró bruscamente y la empujó con fuerza. María\* recuerda: “Le pregunté por qué se comportaba de esa manera, y me dijo que cerrara la boca. Estaba furioso conmigo”.



*Contusiones sufridas por María\* después de que el oficial del GNC la maltrata.<sup>222</sup>*

Los oficiales del GNC la llevaron al centro de detención de inmigrantes del GNC y la presionaron para que firmara una orden de deportación, escrita en neerlandés. María\* explicó: “No quería firmar la orden de deportación porque no entendía lo que estaba escrito”. Con la ayuda de un fiador, el GNC la liberó después de un día en detención.

El día de la deportación planeada, María\* no abordó el “vuelo humanitario” a Venezuela porque esperaba encontrar una manera de vivir legalmente en Aruba.<sup>223</sup> Un oficial del GNC la había amenazado: “Si no vas de Aruba, iré a buscarte yo mismo”. Cumplió con su amenaza. Junto a otros oficiales del GNC, fue cuatro veces a la casa y al lugar de trabajo del fiador de María\* para averiguar dónde estaba. Tomaron una foto de la matrícula del fiador. También fueron a la casa donde María\* se estaba quedando y le pidieron al casero que la llamara. Al casero le dijeron que le pidiera a María\* que fuera a la casa sin decirle que los oficiales del GNC estaban allí, pero él se negó. Entonces, los oficiales fueron al hotel donde trabajaba María\* y le enviaron un mensaje a su gerente diciéndole que tenía que reportarla. María\* recuerda: “Con una foto mía, fueron a todos lados para buscarme, como si fuera una delincuente”.

María\* se sentía prisionera viviendo en Aruba: “Tal vez ellos [los oficiales del GNC] hacen eso porque saben que soy una mujer sola, no tengo familia, y soy más vulnerable. Pero es injusto, quiero establecerme, quiero estar aquí legalmente”. Cuando Amnistía Internacional contactó a María\* en junio de 2024, ella les explicó que ya no vive en Aruba, ya que su familia había arreglado un parole humanitario para ella en otro país.

Tras la visita de Amnistía Internacional en 2023, organizaciones internacionales con sede en Aruba y personas que buscan protección afirmaron que las redadas y cacerías eran muy poco frecuentes y casi habían cesado, en comparación con 2022. Esto se atribuyó a un cambio de política que transformó al Equipo de Investigación en el Equipo de Información. Cuando Amnistía Internacional habló con el exdirector interino del centro de detención del GNC durante su visita en septiembre de 2023,<sup>224</sup> y describió las denuncias de los detenidos venezolanos sobre el maltrato por parte de algunos miembros del personal del GNC, el exdirector interino

<sup>222</sup> María\* dio su consentimiento para que Amnistía use estas imágenes.

<sup>223</sup> Las autoridades arubeñas usaron con frecuencia la expresión “vuelo humanitario” al responder a las preguntas que hizo Amnistía Internacional en 2022 y 2023. También se usó en documentos públicos del gobierno holandés y en los medios de comunicación: *Overheid.nl*, “*Besluit Wob-verzoek humanitaire vluchten uit Curaçao en Aruba naar Venezuela*” [“Decisión de solicitud Wob para vuelos humanitarios desde Curazao y Aruba a Venezuela”], 25 de abril de 2022, <https://open.overheid.nl/Details/ronl-bd877801963b525949eca9723cbaa806ee70a656/1> (en neerlandés); Caribisch Network, “*Steeds moeilijker om naar Aruba te vluchten; we blijven het proberen*” [“Cada vez es más difícil huir a Aruba; Seguiremos intentándolo”], 20 de junio de 2021, <https://caribischnetwork.nl/2021/06/20/steeds-moeilijker-om-naar-aruba-te-vluchten-we-blijven-het> (en neerlandés); Aruba Nu, “*Nu wel humanitaire vlucht van Aruba naar Caracas*” [“Ahora un vuelo humanitario desde Aruba a Caracas”], 28 de abril del 2021, <https://aruba.nu/2021/04/nu-wel-humanitaire-vlucht-van-aruba-naar-caracas/> (en neerlandés).

<sup>224</sup> En marzo de 2024, se designó a un nuevo director interino; Amnistía Internacional no ha hablado con él. Noticia Cla, “*Hoo: Como hefe interino nobo di Guarda Nos Costa e kier e.o drecha e imagen*” [“Hoo: como el nuevo director interino de Guard Nos Costa, quiere mejorar la imagen”], 22 de marzo de 2024, [https://www.noticiacla.com/news/30774?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTEAAR3PCCHGLdczZCG6Dk2IfJOMXX09B9BtSLH5fj1B8PMma7PPH7ZSxkFIY\\_aem\\_AUWDOUEYjx6c0zSzrD0aNhDLaxf9KWdVckBntOuk7nrX0jD4Ngqomo9uRnWI-oTr8068UXJhXua6gSpRrN-lpt3](https://www.noticiacla.com/news/30774?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTEAAR3PCCHGLdczZCG6Dk2IfJOMXX09B9BtSLH5fj1B8PMma7PPH7ZSxkFIY_aem_AUWDOUEYjx6c0zSzrD0aNhDLaxf9KWdVckBntOuk7nrX0jD4Ngqomo9uRnWI-oTr8068UXJhXua6gSpRrN-lpt3) (en neerlandés).

afirmó que no estaba completamente al tanto de la hostilidad mostrada hacia los detenidos. Mencionó que tenía planes para mejorar las condiciones en el centro de detención y capacitar al personal del GNC.

Amnistía Internacional celebra los planes y la intención de cambiar las condiciones en el centro de detención del GNC; sin embargo, es importante que estos cambios se plasmen en políticas oficiales para que continúen a lo largo del tiempo y ante posibles cambios de personal. A pesar de los cambios, Amnistía Internacional considera que los venezolanos no deberían estar detenidos y que la detención por motivos migratorios debe ser el último recurso. El derecho a la libertad debería ser la norma para todos. Además, considerando los testimonios de venezolanos que han estado detenidos en el centro de detención GNC sobre sus experiencias negativas en manos de ciertos miembros del personal del GNC, Amnistía Internacional subraya la necesidad urgente de garantizar el bienestar de los detenidos en el centro de detención de inmigrantes del GNC.

Según las autoridades arubeñas, los funcionarios del GNC han implementado un procedimiento de quejas a través del uso de un “*spreekbrief*” (un formulario o carta para expresar quejas). Las autoridades afirman que todas las personas detenidas en el GNC pueden llenar este formulario, que luego se entrega a un jurista para que la persona a cargo del centro de detención del GNC lo gestione. Las autoridades explicaron además que, para garantizar la integridad y protección de los detenidos, un médico o enfermero entregaría los formularios a los detenidos y luego los entregarán en un sobre sellado al representante legal de GNC. Sin embargo, este no es un mecanismo de queja independiente, porque las quejas se gestionan internamente dentro de la organización del GNC. Cuando Amnistía Internacional preguntó a las autoridades arubeñas cuántas quejas se habían presentado entre 2020 y 2022, las autoridades respondieron que esa información no estaba disponible debido a la falta de un registro central de las presentaciones.<sup>225</sup>

## 5.5 REGRESOS FORZOSOS

**“Tuve que firmar documentos declarando que estaba dejando Aruba voluntariamente y retirando mi solicitud de asilo. Pero eso es completamente falso. Lo firmé bajo presión. Simplemente lo hice para escapar de la detención”.**

Luis\*, un joven venezolano que fue detenido mientras solicitaba asilo.

Dentro de las seis horas de llegar al centro de detención de inmigrantes GNC, a los detenidos se les emite una orden de deportación.<sup>226</sup> Si el juez revisor determina que la detención es legal, la persona permanece en el centro de detención de GNC hasta su deportación a su país de origen/nacionalidad.<sup>227</sup> Las autoridades arubeñas declararon que la deportación solo se lleva a cabo si los procedimientos locales determinan que la persona no es un refugiado según la Convención de Refugiados de la ONU, ni necesita protección en virtud de la CEDH o la CAT.<sup>228</sup> Como se señaló anteriormente, las apelaciones contra las órdenes de deportación no tienen efecto suspensivo, y las personas pueden ser deportadas antes de completar el proceso de apelación. Si las autoridades arubeñas consideran que la persona ha infringido la ley de migración nacional<sup>229</sup> o que su solicitud de asilo ha sido rechazada, esa persona puede ser deportada y se le puede negar la admisión a Aruba por hasta ocho años.<sup>230</sup> Amnistía Internacional no ha podido concluir si se realiza un análisis caso por caso de las personas detenidas o deportadas. Sin duda, el tiempo para realizar dicho análisis es muy corto, ya que la orden de deportación se emite dentro de las seis horas posteriores a la detención y el objetivo es ejecutar la deportación dentro de los cuatro días.

Según las autoridades arubeñas, se organizaron más de 10 vuelos “humanitarios” en colaboración con el cónsul venezolano en Aruba y las autoridades venezolanas. El acuerdo de colaboración incluyó la distribución

<sup>225</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>226</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>227</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>228</sup> Gobierno de Aruba, correo electrónico a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>229</sup> LTU Artículo 15.

<sup>230</sup> LTU, 15; Artículo 15; Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales, Aruba, *Richtlijnen voor Inmigracion Aruba en Guarda Nos Costa* (anteriormente citado).

local de los venezolanos deportados de regreso a sus hogares en Venezuela, en autobuses. El gobierno holandés también ha asistido financieramente a Aruba para facilitar las deportaciones de venezolanos.<sup>231</sup>

Con el cierre de la frontera aérea entre Aruba y Venezuela, las personas son deportadas en vuelos comerciales a través de otros países; actualmente, los venezolanos son deportados vía Panamá o Curazao.<sup>232</sup> En principio, deben comprar su propio boleto de avión, pero si siguen negándose, el GNC lo compra por ellos. No son escoltados por oficiales del GNC. En diciembre de 2023, Amnistía Internacional pidió aclaraciones sobre quién escolta a los deportados; las autoridades arubeñas respondieron que los deportados solo son escoltados cuando es necesario, como en casos de negativa a cooperar. La policía o el personal de KIA, que están capacitados para escoltar, se encargan de esto.<sup>233</sup> Se dispone la entrega de pasaportes provisionales con el cónsul venezolano con sede en Aruba. Las autoridades arubeñas dijeron a Amnistía Internacional que existen acuerdos verbales respecto a la facilitación de documentación oficial para fines de deportación.<sup>234</sup> También informaron a Amnistía que no se han registrado violaciones de derechos humanos en relación con los venezolanos deportados. Sin embargo, es difícil determinar cómo les va a las personas después de ser deportadas, ya que las autoridades no hacen un seguimiento de sus casos. Algunos entrevistados que habían sido deportados dijeron a Amnistía Internacional que habían huido en el país de tránsito o que se habían marchado rápidamente a otro país tras su llegada a Venezuela. Además, como en el caso de Ricardo\* en la página 53, los venezolanos deportados corren el riesgo de perder la vida al regresar a Venezuela. Según las autoridades arubeñas, Ricardo\* estaba “bien”, pero él le contó a Amnistía Internacional una historia diferente.

### 5.5.1 REGRESOS FORZOSOS DISFRAZADOS DE “VOLUNTARIOS”

Se alienta a las personas a regresar a Venezuela de manera “voluntaria”; sin embargo, Amnistía Internacional ve con preocupación la posibilidad de que estos regresos no sean realmente voluntarios, libres de presión o coacción.

Las condiciones de detención, incluida la detención prolongada, disuaden a los detenidos de iniciar un procedimiento de solicitud de asilo, y como explicaron algunos venezolanos entrevistados por Amnistía Internacional, algunos deciden regresar a Venezuela porque no quieren soportar esas condiciones en detención. Amnistía Internacional habló con dos hombres venezolanos detenidos y les preguntó si estaban solicitando asilo. Ellos afirmaron que, debido a las condiciones de detención y al largo procedimiento de asilo que prolonga su detención, no estaban buscando asilo. Por ejemplo, Jesús\*, un solicitante de asilo venezolano, dijo a Amnistía Internacional: “Debido a los largos procedimientos para solicitar asilo y a las condiciones de detención, prefiero regresar [a Venezuela] en lugar de quedar detenido”.

En el caso de José\*, descrito anteriormente, el cónsul venezolano dispuso la entrega de un pasaporte provisional para que pudiera ser deportado y le dijo: “Vuelve a tu tierra y trabaja por tu gente”. Finalmente firmó la orden de deportación en 2023 y fue deportado a Venezuela. “Me dieron un papel [la orden de deportación] en neerlandés; la presión que me pusieron... fue una locura”, dijo. José\* planea buscar protección en otro país.

Un abogado también contó a Amnistía Internacional sobre un cliente, un hombre venezolano que solicitaba asilo mientras estaba detenido en el centro de detención del GNC. No quería regresar a Venezuela. Según el abogado, los oficiales del GNC le dijeron que tenía que hacerse una prueba de COVID-19 para su deportación, y que si no cooperaba, llamarían a la policía en Venezuela para que lo detuviera a su llegada. El abogado en Aruba tenía contacto con su abogado en Venezuela, quien explicó que, cuando llegó a Venezuela, la policía lo estaba esperando y fue detenido durante 8-10 horas. Posteriormente fue liberado y fue a la casa de un amigo, pero debido al acoso, también tuvo que irse de allí.<sup>235</sup>

Amnistía Internacional cuestiona si los retornos a Venezuela desde Aruba son realmente “voluntarios”, ya que, como se le describió a Amnistía, las únicas opciones de los individuos son soportar difíciles condiciones de detención o aceptar su regreso a Venezuela. Esta presión para firmar órdenes de deportación puede dar lugar a que los solicitantes de asilo a quienes se les ha negado su solicitud sean programados para deportación

---

<sup>231</sup> Entrevista en persona con las autoridades de asilo y migración arubeñas (incluidos el DIMAS y GNC), 21 de octubre de 2022, Aruba; Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado de los Países Bajos, “*Vaststelling van de begrotingsstaten van Koninkrijksrelaties (IV) en het BES-fonds (H) voor het jaar 2022*” [“Adopción de los estados presupuestarios de Relaciones del Reino (IV) y el fondo BES (H) para el año 2022”] (35 925 IV), 6 de enero de 2022, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-35925-IV-39.html> (en neerlandés).

<sup>232</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>233</sup> GNC, Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 22 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>234</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>235</sup> Entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022.

antes de que su abogado haya tenido la oportunidad de apelar la decisión.<sup>236</sup> Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de tres casos entre septiembre y diciembre de 2022 en los que el solicitante de asilo fue deportado antes de la fecha de su cita con un abogado y sin notificación al abogado.<sup>237</sup>

Teniendo en cuenta la crisis en Venezuela, Amnistía Internacional afirma que ningún venezolano debería ser deportado o forzado a regresar a Venezuela, dado que esto infringiría el principio de no devolución. El procedimiento de asilo legal de Aruba, que carece de un efecto de suspensión tal, combinado con testimonios de venezolanos que se sienten forzados a firmar órdenes de deportación a pesar de no querer regresar, coloca a los venezolanos en Aruba en una posición vulnerable, porque es probable que sigan en la fase de apelar y en riesgo de deportación. La práctica de deportar venezolanos a Venezuela infringe el principio de no devolución, teniendo en cuenta el riesgo para la vida que conlleva el regreso.

Esto quedó claro en el caso de Ricardo\*, un venezolano cuya solicitud de asilo fue rechazada por el DIMAS, presuntamente por motivos económicos que Ricardo\* y su abogado disputan. A pesar de estar en proceso de apelación, Ricardo\* recibió una orden de deportación. Su abogado le informó a Amnistía Internacional que el UNHRC emitió una medida provisional para detener su deportación<sup>238</sup>, comunicada a través del Reino de los Países Bajos, un estado que forma parte del derecho internacional. Sin embargo, las autoridades arubeñas no respetaron la medida provisional y, en consecuencia, Ricardo\* fue deportado a través de un tercer país. Su deportación se realizó sin la supervisión de las autoridades arubeñas. Ricardo\* le contó a Amnistía Internacional que, al regresar a Venezuela, fue detenido y torturado. Después de 12 días detenido en Venezuela fue liberado porque un familiar pagó un soborno, con la advertencia de que seguía siendo considerado un fugitivo. Él y su familia huyeron a otro país, donde ahora lidia con problemas de salud mental y no tiene ingresos. Ricardo\* expresó ira hacia las autoridades arubeñas: “Nunca les importó nada. Les dije que me matarían en Venezuela, y casi me matan cuando regresé”. Este caso ilustra el riesgo que enfrentan los venezolanos al ser deportados a Venezuela y subraya la necesidad de que todos los estados se abstengan de deportar a los venezolanos. La organización ha documentado ampliamente la falta de independencia del poder judicial y cómo las personas suelen quedar sujetas a detenciones arbitrarias por motivos políticos.<sup>239</sup> Cuando Amnistía Internacional les pidió a las autoridades arubeñas que dieran una explicación sobre la deportación, el oficial del DIMAS dijo lo siguiente: “Nada salió mal en su regreso a Venezuela; él está bien. Lo llamamos porque recibimos señales del abogado de que no se encontraba bien. También tuvimos contacto con su madre, pero él mismo afirmó que estaba bien”. La ACNUR organizó un reasentamiento de emergencia en otro país, donde Ricardo\* ha sido reconocido como refugiado.

El caso de Ricardo\* muestra que las autoridades arubeñas han violado abiertamente el principio de no devolución, pese a las llamadas de la ONU y a las medidas provisionales para detener su deportación. Según las autoridades arubeñas, la deportación de Ricardo\* se realizó conforme a una decisión de un tribunal local. Las autoridades arubeñas también afirmaron que una medida provisional no es vinculante y, por lo tanto, no obedecieron a la solicitud del Comité de Derechos Humanos de la ONU de detener su deportación. Las autoridades arubeñas también dijeron que Ricardo\* seguía teniendo opciones, como apelar. Sin embargo, según la investigación de Amnistía Internacional, el procedimiento de asilo de Aruba, incluida la apelación y la impugnación de órdenes de deportación, no suspende la deportación y la persona puede ser deportada antes de que finalice la totalidad del procedimiento legal. Esto es lo que ha ocurrido en el caso de Ricardo\*. La CEDH exige que un recurso legal suspenda la ejecución de una medida de retorno forzoso, pero este no es el caso en Aruba. Como se explicó anteriormente, las apelaciones contra una decisión negativa de asilo o una orden de deportación no tienen efecto suspensivo, lo que significa que el individuo puede ser deportado antes de que se haya tomado una decisión sobre la apelación. Sin embargo, el individuo puede presentar una medida provisional para pedir al Tribunal de Primera Instancia de Aruba que detenga la deportación debido a que se ha presentado una apelación. La medida provisional cuesta 25 florines arubeños (USD 13,50). Esta medida legal no puede proceder sin el pago. Las medidas provisionales se pueden solicitar tanto para decisiones negativas de asilo como para órdenes de deportación.

Según las autoridades arubeñas, el procedimiento de la LAR, incluida la medida provisional,<sup>240</sup> ha sido diseñado pensando en la accesibilidad de las personas vulnerables; por lo tanto, las tarifas son bajas y no hay obligación de contar con un abogado. Sin embargo, abogados y organizaciones le han dicho a Amnistía

---

<sup>236</sup> Entrevista en persona con la ACNUR, octubre de 2022, Aruba; entrevista por videollamada con Mariana\*, abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022; entrevista por videollamada con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de febrero de 2024.

<sup>237</sup> Entrevista por videollamada con abogada arubeña, 8 de noviembre de 2022.

<sup>238</sup> La ratificación de tratados bajo el derecho internacional está a cargo del Reino de los Países Bajos; por lo tanto, si ocurre una infracción de uno de los derechos establecidos en el tratado, es el Reino de los Países Bajos quien tiene la personalidad jurídica para asumir la responsabilidad.

<sup>239</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Life detained: Politically-motivated arbitrary detentions continue in Venezuela* [Venezuela: la vida detenida; las detenciones arbitrarias por motivos políticos continúan en Venezuela] (Índice: AMR 53/7077/2023), 29 de agosto de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/7077/2023/en/>

<sup>240</sup> LAR, Artículo 54.

Internacional que para los venezolanos que desean impugnar decisiones, los procedimientos de la LAR son complejos porque se llevan a cabo en neerlandés, son prolongados y, si el solicitante desea un abogado, esto implica gastos. La LAR se aplica de manera amplia y no está específicamente diseñada para los procedimientos de asilo, lo que, según los abogados, dificulta que los solicitantes de asilo puedan impugnar sus decisiones. Según informaron abogados y venezolanos detenidos entrevistados por Amnistía Internacional, los prolongados procesos legales pueden desalentar a las personas de impugnar su deportación mediante medidas provisionales. La CEDH ha destacado en repetidas ocasiones que “un recurso efectivo debe proporcionar un efecto suspensivo automático en los casos de expulsión”.<sup>241</sup>

---

<sup>241</sup> CEDH, *A.M. v. The Netherlands*, Application 29094/09, Grand Chamber judgment [*A.M. vs. Países Bajos, solicitud 29094/09, sentencia de la Gran Sala*], 5 de julio de 2016, <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-164460>, párrafo 66.

# 6. DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA

**“Latina, vienes a mi país a causar problemas, estúpida’. Él [el oficial del GNC] me agarró bruscamente y me empujó”.**

María\* explica lo que le dijo un oficial del GNC cuando la detuvo.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban reconocen que la xenofobia es una de las principales fuentes y formas contemporáneas de discriminación. La xenofobia debe entenderse como una forma interseccional de discriminación que no se limita a una única forma protegida de discriminación según el derecho internacional. A menudo se ha definido la xenofobia como discriminación basada en la percepción de ser extranjero y no ciudadano, pero también implica una intersección entre la discriminación racial y otros tipos de discriminación, como el idioma.<sup>242</sup>

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, por sus siglas en inglés), ratificada por el Reino de los Países Bajos y aplicable a Aruba, prohíbe la discriminación basada en el origen nacional. El Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancias relacionadas ha definido el “origen nacional” como el país de origen o la ascendencia de una persona.<sup>243</sup> La discriminación basada en el origen nacional se refiere a un tipo de discriminación racial ejercida contra personas por sus vínculos con un grupo nacional específico en el momento de su nacimiento. Según la ICERD, los estados tienen la obligación de prevenir y tomar todas las medidas necesarias para abordar la discriminación basada en el origen nacional. Además, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial ha declarado en su Recomendación General N.º 30 que los estados tienen la obligación de tomar medidas para abordar las actitudes y comportamientos xenófobos hacia los no ciudadanos, en particular la incitación al odio y la violencia racial, y de promover la no discriminación.<sup>244</sup> Asimismo, el Artículo 3 de la Convención de la ONU sobre los Refugiados establece que “los estados aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen”.

Las mujeres refugiadas a menudo experimentan mayores riesgos de formas interseccionales de discriminación en el contexto de la migración y el asilo, así como efectos discriminatorios desproporcionados de leyes,

---

<sup>242</sup> Amnistía Internacional, *Submission to the UN CERD-CMW joint general comment/recommendation: Obligations of state parties on addressing and eradicating xenophobia and its impact on the rights of migrants, their families, and other non-citizens affected by racial discrimination* (Presentación para el comentario/recomendación general conjunto del CERD-CMW de la ONU: Obligaciones de los Estados partes en relación con la prevención y erradicación de la xenofobia y su impacto en los derechos de los migrantes, sus familias y otros no ciudadanos afectados por la discriminación racial). (Índice: IOR 40/7898/2024), 4 de abril de 2024, <https://www.amnesty.org/en/documents/ior40/7898/2024/en/>

<sup>243</sup> Relator Especial de la ONU sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancias relacionadas, Informe: *Note by the Secretariat (UN Doc. A/HRC/38/52)*, 25 de abril de 2018, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/11/79/pdf/g1811779.pdf>

<sup>244</sup> Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General 30: discriminación contra no ciudadanos (documento CERD/C/64/Misc.11/rev.3 de la ONU), marzo de 2004.

políticas y prácticas.<sup>245</sup> En el contexto del asilo, las características reales y percibidas a menudo se utilizan para hacer suposiciones, justificar estereotipos o mantener prejuicios sobre los comportamientos migratorios de una persona. Amnistía Internacional descubrió que, en al menos dos de los casos documentados para este informe, mujeres venezolanas enfrentaron un trato discriminatorio por parte de oficiales arubeños por su origen nacional, condición migratoria y género.

Amnistía Internacional entrevistó a dos mujeres venezolanas que compartieron sus experiencias de discriminación por parte de oficiales arubeños. Estas mujeres informaron sentirse blanco de discriminación debido a su origen nacional y condición migratoria, y experimentaron maltrato psicológico. Relataron que ciertos oficiales y miembros del personal del centro de detención de inmigrantes GNC habían exhibido prejuicios y estereotipos basados únicamente en su origen nacional, estatus migratorio y género.

En el caso de María\* (cuyo caso se describe en la página 49), los oficiales hicieron suposiciones y comentarios estereotípicos sobre su comportamiento, intenciones y características basados en su origen nacional, condición migratoria e identidad, y la sometieron a un trato desigual y discriminatorio durante su arresto. María\* le dijo a Amnistía Internacional: “Hay xenofobia hacia los venezolanos en este momento. Si ves las noticias, todo es sobre los venezolanos”. María continuó: “El sistema de inmigración en Aruba es xenófobo, al igual que los medios de comunicación. Si ves los comentarios de la gente en las publicaciones de los medios de comunicación en las redes sociales, todos dicen: ‘Buen trabajo’, ‘Fuera los ilegales’, ‘¡Fuera de nuestro país!’ Esto no ayuda a nuestra situación; Venezuela está atravesando una crisis. Nadie quiere salir de su zona de confort”.

Los sentimientos de María fueron compartidos por otras personas; otra entrevistada expresó cómo las mujeres venezolanas son estigmatizadas injustamente en Aruba. Una mujer venezolana que espera la decisión sobre su solicitud de asilo informó: “En Aruba, las mujeres venezolanas pasamos un mal momento porque las mujeres locales en Aruba dicen que venimos a robarles a sus parejas”. Esto subraya las suposiciones y prejuicios sobre las mujeres venezolanas y su comportamiento, basados en su origen nacional y género, lo que demuestra la xenofobia y la discriminación sistémica. Amnistía ya ha documentado prejuicios similares en la región.<sup>246</sup>

La discriminación y la xenofobia hacia los refugiados y migrantes venezolanos también se han destacado en otros informes de organizaciones internacionales, como la plataforma R4V, subrayando los desafíos que enfrentan los migrantes y solicitantes de asilo venezolanos. En 2021, la R4V publicó un informe de un estudio que identificaba las necesidades de protección de los refugiados y migrantes venezolanos en Aruba y otras islas del Caribe. El estudio resaltó los principales riesgos para los refugiados y migrantes de Venezuela como “violencia, explotación y abusos dirigidos hacia refugiados y migrantes debido a la creciente discriminación, xenofobia, usualmente centrada en ciertos sectores económicos o actividades”.<sup>247</sup> A partir de entrevistas, el estudio concluyó que en los países del Caribe, incluida Aruba,<sup>248</sup> el comportamiento xenófobo, el racismo y la discriminación “[...] son una gran preocupación para la vulnerabilidad de refugiados y migrantes”.<sup>249</sup> Específicamente en Aruba, las experiencias de las mujeres migrantes y refugiadas venezolanas muestran que “es difícil para ellas conseguir un empleo debido a las percepciones locales sobre las mujeres”; una entrevistada afirmó: “las mujeres locales piensan que les robaremos a sus maridos; algunas incluso nos tratan mal cuando estamos en el supermercado”.<sup>250</sup> En cuanto a las experiencias en las escuelas de Aruba, las entrevistadas señalaron que “cuando encuentras un maestro o miembro del personal al que no le gustan los

---

<sup>245</sup> Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Comentario General 32: sobre las dimensiones de género del estatus de refugiada, asilo, nacionalidad y apatridia de las mujeres (Doc. ONU CEDAW/C/GC/32), 14 de noviembre de 2014.

<sup>246</sup> Amnistía Internacional, *Americas: Unprotected: Gender-based Violence against Venezuelan Refugee Women in Colombia and Peru* (Americas: Desprotegidas: Violencia basada en género contra mujeres refugiadas venezolanas en Colombia y Perú) (Índice: AMR 01/5675/2022), 12 de julio de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr01/5675/2022/en/>

<sup>247</sup> R4V, *Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants* [Estudio sobre la situación de protección de refugiados y migrantes venezolanos] (anteriormente citado), página 7.

<sup>248</sup> Los otros países del Caribe eran Trinidad y Tobago y Curazao.

<sup>249</sup> R4V, *Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants* [Estudio sobre la situación de protección de refugiados y migrantes venezolanos] (anteriormente citado).

<sup>250</sup> R4V, *Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants* [Estudio sobre la situación de protección de refugiados y migrantes venezolanos] (anteriormente citado), página 26. Ver también; UNHCR, *Venezuela Situation: Responding to the Needs of People Displaced from Venezuela*, (ACNUR, Situación en Venezuela: Responder a las Necesidades de las Personas Desplazadas de Venezuela), marzo de 2018, <https://www.unhcr.org/sites/default/files/legacy-pdf/5ab8e1a17.pdf>; UN Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Dutch Caribbean: Overseas profile (as of June 2022)” (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU, “Caribe Neerlandés: Perfil de ultramar [a junio de 2022]”), 20 de septiembre de 2022, <https://www.unocha.org/publications/report/aruba-netherlands/dutch-caribbean-overseas-profile-june-2022>; Ellen J. Boekelder, *Identity as a tool: The Venezuelan migration crisis in Aruba*, (Identidad como herramienta:

La crisis migratoria venezolana en Aruba), Tesis de maestría, 31 de julio de 2020, <https://studenttheses.uu.nl/bitstream/handle/20.500.12932/38949/Master%20Thesis%20Ellen%20J.%20Boekelder%206317022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, Capítulo 3.2.

migrantes, verás cómo cambia su comportamiento”.<sup>251</sup> En su informe de integración de 2021, el R4V concluyó: “Aunque la xenofobia no es un fenómeno generalizado en la isla, el aumento inesperado y repentino de la población venezolana sin el desarrollo de programas de cohesión social, y la percepción de la ‘amenaza’ que los refugiados y migrantes suponen como competencia en el mercado laboral, los expone a la intolerancia y el rechazo”.<sup>252</sup> Un estudio de la R4V también reveló que a los venezolanos en Aruba a menudo se los asocia con el término “ilegales” y que estas asociaciones negativas conducen a la discriminación.<sup>253</sup>

Aruba no cuenta con legislación que prohíba la discriminación o el acoso por motivos de estatus migratorio. La Constitución de Aruba prohíbe la discriminación por motivos de religión, filosofía de vida, afiliación política, raza, género, color, idioma, origen nacional o social, minorías nacionales, nacimiento y capital. Los autores de comportamientos discriminatorios pueden ser condenados a un año de prisión o a una multa de hasta 10 000 florines arubeños (USD 5587). Organizaciones como HIAS, la Cruz Roja de Aruba y la OIM han recomendado anteriormente la creación de políticas integrales contra la discriminación que incluyan el estatus migratorio.<sup>254</sup>

Amnistía Internacional habló con dos periodistas y un abogado sobre sus experiencias durante la investigación de temas relacionados con los venezolanos en Aruba, incluida la inmigración y el asilo.<sup>255</sup> A continuación se describen sus casos.

### **EL CASO DE MANUEL\*, SUSANA\* Y MARIANA\*: IMPEDIDOS PARA HACER SU TRABAJO**

En Aruba, casi no existen organizaciones locales que defiendan los derechos de migrantes, solicitantes de asilo o refugiados.<sup>256</sup> Sus defensores son principalmente organizaciones internacionales como el ACNUR, la Cruz Roja Aruba, la OIM y HIAS, que brindan apoyo social, emocional, legal y de defensa.<sup>257</sup> Solo la Cruz Roja ha obtenido acceso al centro de detención de inmigrantes GNC para proporcionar artículos esenciales, como productos de higiene femenina, pero su rol se limita a la asistencia humanitaria en lugar de la defensa de derechos. Además, en el parlamento de Aruba rara vez se debaten cuestiones relacionadas con refugiados.<sup>258</sup> No existen organismos de supervisión en esta área, como hay en otras partes del Reino de los Países Bajos, como el defensor del pueblo o el Consejo de Aplicación de la Ley, lo que explica por qué hay pocos informes no gubernamentales sobre el procedimiento de asilo o la detención de inmigrantes en Aruba.

Defensores de derechos humanos locales, como abogados y periodistas que trabajan por los derechos de los solicitantes de asilo venezolanos, le han dicho a Amnistía Internacional que se han encontrado con impedimentos para hacer su labor mediante intimidación. Manuel\*, un periodista arubeño, informó que se sentía desalentado para seguir escribiendo sobre los venezolanos indocumentados en Aruba. A través de contactos, supo que los medios de comunicación le pidieron que dejara de cubrir el tema, diciendo: “No es nuestro problema”. Aunque no lo ve como una limitación estructural a su trabajo, expresó: “Siento que no tomaron el tema en serio”. Manuel\* también mencionó un incidente cuando criticó las condiciones de detención de venezolanos en centros de inmigración en Aruba. Después de la publicación de su artículo, al día siguiente hubo una conferencia de prensa en la que las autoridades afirmaron que sus declaraciones eran falsas y realizaron un recorrido por las instalaciones de detención para mostrar las condiciones. Manuel\* señala que esto ilustra los desafíos que enfrentan los periodistas de investigación para escribir de manera crítica sobre estos temas. Comentó: “Llega un momento en el que te excluyen y te cortan las fuentes, lo que dificulta seguir haciendo tu trabajo”.

<sup>251</sup> R4V, *Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants* [Estudio sobre la situación de protección de refugiados y migrantes venezolanos] (anteriormente citado), página 19.

<sup>252</sup> R4V, *Integration: Background Notes*, (Integración: Notas de contexto), mayo de 2021, <https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2021-06/Integration%20Background%20Notes%20-%20R4V%20Caribbean.pdf>, pág. 3.

<sup>253</sup> R4V, *Study on the Protection Situation of Venezuelan Refugees and Migrants* [Estudio sobre la situación de protección de refugiados y migrantes venezolanos] (anteriormente citado), página 20.

<sup>254</sup> OIM, *Aruba Needs Assessment on Migration Governance*, (OIM, Evaluación de Necesidades sobre Gobernanza de la Migración en Aruba), 2021, <https://kmhub.iom.int/sites/default/files/2022-02/aruba-needs-assessment-migration-governance.pdf>, pág. 17.

<sup>255</sup> Manuel\* compartió sus experiencias de los años 2018-2019, mientras que Susana\* todavía sigue activa y compartió experiencias hasta 2024.

<sup>256</sup> R4V, “2023-24 Caribbean RMRP” (Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes en el Caribe (RMRP) 2023-24), <https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/2023-01/2023-24%20Caribbean%20RMRP%20Partners.pdf>

<sup>257</sup> HIAS, *2022-2023 Overview Aruba*, 2022 (Visión general de Aruba 2022-2023), <https://hias.org/wp-content/uploads/hias-aruba-overview.pdf>

<sup>258</sup> Amnistía Internacional buscó en el archivo parlamentario desde 2013, con términos de búsqueda relacionados con refugiados y Venezuela, pero solo encontró unos pocos artículos relevantes: <https://statenvanaruba.ibabs.org/Reports/Details/bdc805ed-128c-4d10-b680-360b1c912398>

Susana\*, una periodista venezolana radicada en Aruba que escribe e investiga sobre temas relacionados con el asilo, la migración y la corrupción gubernamental en Aruba, contó a Amnistía Internacional sobre el acoso que ha sufrido mientras realiza su labor como periodista de investigación. Susana\* también ha sido objeto de intimidación y discriminación en línea, lo que incluye amenazas y acoso de funcionarios civiles arubeños a través de Facebook. Susana le dijo a Amnistía Internacional que es muy difícil para ella realizar su trabajo porque no recibe la información que necesita como periodista. Esto fue confirmado por Manuel\*, quien explicó que los periodistas deben moderar sus críticas a las autoridades o, de lo contrario, se quedan sin fuentes en las instituciones para verificar sus historias.

Además, Susana\* relató los desafíos que enfrenta específicamente por su defensa de los venezolanos, lo cual cree que está relacionado con la xenofobia contra los venezolanos que prevalece en Aruba. Reveló a Amnistía Internacional que había sido objeto de difamación en los medios por informar sobre la corrupción en Aruba y por cuestionar el trato hacia los migrantes. También contó que algunos medios están alineados con el gobierno y los partidos políticos, lo que dificulta el trabajo periodístico imparcial.

Susana\* logró documentar tres casos, todos verificados por Amnistía Internacional,<sup>259</sup> sobre el trato a venezolanos indocumentados en Aruba: Luis\* (página 39), Omar\* y Juan\* (página 44), y Adriany\* y sus tres hijos (en el siguiente capítulo en la página 64).

Mariana\*, una abogada que ha defendido los derechos de los solicitantes de asilo, describió a Amnistía Internacional las formas en que fue tratada al defender casos de asilo. Explicó que ha sido ridiculizada por medios de noticias en línea por defender a solicitantes de asilo venezolanos y que un juez la calificó de “demasiado activista” cuando defendía a su cliente en un tribunal. Además, le contó a Amnistía Internacional que sufrió intimidación física al intentar defender a su cliente, un solicitante de asilo venezolano que fue detenido mientras se presentaba en el centro de detención GNC. Mariana\* le dijo a Amnistía Internacional que, debido al acoso que ha sufrido, está tomando un descanso de los casos de asilo: “Nunca dudé del estado de derecho, pero perdí la confianza. Es agotador”.

---

<sup>259</sup> Entrevista por videollamada con la madre de Luis\*, 17 de octubre de 2022; entrevista por videollamada con Luis\* y su abogado, 8 de noviembre de 2022; entrevista en persona con Omar\* y Juan\*, 21 de octubre de 2022, centro de detención GNC, Aruba; entrevista en persona con Adriany\* y su hija, 21 de octubre de 2022, Aruba.



# 7. NIÑOS VENEZOLANOS BUSCAN PROTECCIÓN EN ARUBA

**“No teníamos camas, solo cuatro colchones sin sábanas; tampoco teníamos productos sanitarios. Nos dejaban tomar un poco de aire fresco solo una hora por día; el resto del día estábamos encerrados en una celda. Los guardias vieron a mis hijos llorar y no hicieron nada”.**

Adriany\*, una mujer venezolana que fue detenida con sus tres hijos.

## 7.1 DERECHOS DE LOS NIÑOS

Aruba forma parte de la Convención de Derechos del Niño (Convention on the Rights of the Child, CRC) desde 2001.<sup>260</sup> El artículo 22 de la CRC establece que los estados deben garantizar que un niño que pide el estatus de refugiado reciba la protección apropiada.<sup>261</sup> Además, el principio de los intereses supremos del niño,<sup>262</sup> que es fundamental para la Convención, sostiene que “en todas las acciones que involucran a niños, ya sean emprendidas por instituciones de bienestar social públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas u organismos legislativos, los intereses supremos del niño deben ser una consideración principal”.<sup>263</sup>

El derecho internacional prohíbe la detención de niños o su separación de sus padres en función de su condición migratoria, porque esto nunca podría responder a los intereses supremos del niño.<sup>264</sup> El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias (Working Group on Arbitrary Detention) afirma lo siguiente: “Los niños no deben ser separados de sus padres o tutores legales. La detención de niños cuyos padres estén detenidos

<sup>260</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional; véase también Overheid.nl, “Verdrag inzake de rechten van het kind” [“Convención de los Derechos del Niño”], <https://verdragenbank.overheid.nl/nl/Verdrag/Details/003908> (consultado el 12 de febrero de 2024).

<sup>261</sup> Artículo 22 de la CRC.

<sup>262</sup> En el Comentario general 14 del Comité de Derechos del Niño (Committee on the Rights of the Child) se incluye una descripción integral de los intereses supremos del niño, que explica que las autoridades administrativas que toman decisiones relativas al asilo deben tomar decisiones individuales orientadas por los intereses supremos del niño.

<sup>263</sup> Artículo 3(1) de la CRC.

<sup>264</sup> ACNUR, *UNHCR's position regarding the detention of refugee and migrant children in the migration context* [La posición de ACNUR sobre la detención de refugiados y niños inmigrantes en el contexto de la migración], enero de 2017, página 1.

no se debe justificar sobre la base de mantener la unidad familiar; por el contrario, se deben implementar alternativas a la detención para toda la familia”.<sup>265</sup> Otros derechos humanos también son relevantes para la detención de niños o sus padres, incluido el derecho a la unidad familiar,<sup>266</sup> el derecho a la libertad y el derecho a no sufrir torturas ni otros maltratos. La detención de niños no solo le provoca estrés al niño, sino también a sus padres. En la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (European Court of Human Rights, ECHR), el Tribunal concluyó que la detención de un niño sin el conocimiento de sus padres constituye una infracción del artículo 3 del ECHR, debido a la gravedad de la angustia y ansiedad que provoca. “Nadie debería sufrir torturas ni tratos o castigos inhumanos o degradantes”.<sup>267</sup>

El Comité de Derechos del Niño ha subrayado que “la detención de cualquier niño debido a su condición migratoria o la de sus padres constituye una infracción de los derechos del niño y se opone al principio de los intereses supremos del niño”.<sup>268</sup> Según el CRC, un niño tiene, en todo momento, el derecho fundamental a la libertad y a no sufrir una detención por inmigración.<sup>269</sup>

El artículo 9 del CRC sostiene que no se deberá separar a un niño de sus padres contra su voluntad, excepto cuando las autoridades competentes, con sujeción a una revisión judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos pertinentes, que tal separación es necesaria para los intereses supremos del niño. En tales procedimientos, todas las partes deben tener la oportunidad de participar y de expresar sus puntos de vista.<sup>270</sup> El artículo 22 del CRC también obliga a las partes estatales a tomar “medidas apropiadas” para garantizar que un niño, acompañado o no, que solicita la condición de refugiado reciba la protección apropiada. Esto implica, entre otras cosas, la responsabilidad de establecer un sistema de asilo que funcione y, en particular, de promulgar leyes que aborden el trato particular de niños no acompañados y separados de sus padres, y de desarrollar la capacidad necesaria para cumplir con este trato de conformidad con los derechos aplicables que se establecen en el CRC y en otros derechos humanos internacionales, protecciones para refugiados o instrumentos humanitarios de los que forma parte el estado.

En el Comentario general n.º 6 del Comité de Derechos del Niño se establecen garantías procesales y medidas de apoyo sobre el trato de niños no acompañados o separados de sus padres. Determinar qué se ajusta al interés supremo del niño requiere una evaluación clara e integral de la identidad del niño, incluida su nacionalidad, crianza, etnia, trasfondo cultural y lingüístico, vulnerabilidades particulares y necesidades de protección.<sup>271</sup> En el contexto de niños no acompañados y separados de sus padres que buscan asilo, la responsabilidad específica que se establece en el artículo 31(1) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU recae sobre los estados. Además, los estados deben reconocer que el ingreso o la estadia irregulares de un niño no acompañado o separado de sus padres puede justificarse según los principios legales generales, si es el único medio que permite evitar el incumplimiento de los derechos humanos fundamentales del niño. En sentido amplio, al formular políticas sobre los niños no acompañados o separados de sus padres, los estados deben garantizar que esos niños no sean considerados delincuentes solo por su ingreso o presencia en el país. El cumplimiento del artículo 37 del CRC y del principio de los intereses supremos del niño no debe implicar la detención de niños no acompañados o separados de sus padres. La detención de un niño nunca respeta sus intereses supremos y provoca daños, independientemente

---

<sup>265</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Revised Deliberation No. 5 on Deprivation of Liberty of Migrants [Decisión revisada n.º 5 sobre la privación de la libertad de los inmigrantes]*, 7 de febrero de 2018, párrafo 40.

<sup>266</sup> La interferencia en el derecho a la vida en familia y la unidad familiar (artículo 8 de la ECHR) es arbitraria e infringe ese derecho si no es necesaria y proporcional a una intención legítima, y no se realiza de conformidad con la ley. Véase el caso *Winata v. Australia* (documento CCPR/C/72/D/930/2000 de la ONU) del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 26 de julio de 2001, párrafo 7.3. Véase también el *Comentario general n.º 16* (documento HRI/GEN/1/Rev.1, 21 de la ONU) del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 1994, párrafo 4; el *comentario general n.º 31* (documento CCPR/C/74/CRP.4/Rev. 6 de la ONU) del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2004, párrafo 6; el *comentario general n.º 34* (documento CCPR/C/GC/34 de la ONU) del Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2011, párrafo 35.

<sup>267</sup> Caso *Mubilanzila Mayeka and Kaniki Mitunga v. Belgium* del ECHR, solicitud 13178/03, sentencia de la Gran Sala, 12 de octubre de 2006, párrafos 55-59; caso *Tarak and Depe v. Turkey* del ECHR, solicitud 70472/12, sentencia de la Gran Sala, 9 de abril de 2019, párrafo 79.

<sup>268</sup> Comentario general n.º 23 del Comité de Derechos del Niño: *State Obligations Regarding the Human Rights of Children in the Context of International Migration in Countries of Origin, Transit, Destination and Return [Obligaciones estatales sobre los Derechos Humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en países de origen, de tránsito, de destino y de regreso]* (CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23), 16 de noviembre de 2017, párrafo 5.

<sup>269</sup> Artículo 37 del CRC; Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Inmigrantes y los Integrantes de sus Familias (Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families) y Comité de Derechos del Niño, *comentario general conjunto n.º 4 (2017) del Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Inmigrantes y los Integrantes de sus Familias, y n.º 23 (2017) del Comité de Derechos del Niño sobre obligaciones estatales sobre los Derechos Humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en países de origen, de tránsito, de destino y de regreso*, 16 de noviembre de 2017, página 2, párrafo 5.

<sup>270</sup> Además, en el artículo 9 y el artículo 9(4) del CRC se menciona que, en caso de separación, el estado debe brindarle a la familia información esencial sobre el paradero del integrante de la familia ausente.

<sup>271</sup> Comentario general n.º 6 del Comité de Derechos del Niño: *Treatment of Unaccompanied and Separated Children Outside their Country of Origin [Trato de niños no acompañados o separados de sus padres fuera de su país de origen]* (documento CRC/GC/2005/6 de la ONU), 1 de septiembre de 2005, página 8.

de las condiciones o la duración del confinamiento.<sup>272</sup> Todos los niños tienen derecho a que se tomen medidas de protección acordes con su condición de niño, sin discriminación.<sup>273</sup>

## 7.2 NIÑOS QUE BUSCAN ASILO EN ARUBA

Los niños que quieren solicitar asilo en Aruba están sujetos al mismo procedimiento y los mismos criterios para el asilo que los adultos, dado que Aruba no tiene una política específica para los niños que buscan asilo.<sup>274</sup> En el caso de los niños no acompañados, el DIMAS procesa la solicitud del niño junto con la del solicitante principal. Según el DIMAS, no hubo casos de menores no acompañados en los últimos años. De manera similar, cuando Amnistía Internacional les pidió datos a las autoridades de Aruba sobre la cantidad de niños que buscaron asilo en la frontera por medio del ingreso regular, entre 2021 y 2024, las autoridades respondieron que ningún niño había pedido asilo de forma independiente en la frontera desde 2021.<sup>275</sup> Sin embargo, si surgiera tal caso, un niño con motivos independientes para huir podría ser elegible para un permiso temporal en virtud del artículo 7 de la Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión (Landsverordening Toelating en Uitzetting, LTU).<sup>276</sup> Organizaciones como la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) han confirmado que la llegada y la detención de niños no han sido frecuentes desde 2020.

Los niños venezolanos que llegan a Aruba de manera irregular en barco pueden ser interceptados por la guardia costera. La guardia costera deriva a los pasajeros interceptados, incluidos niños, a las autoridades locales para que los evalúen, sin realizar una evaluación de identidad. Los pasajeros son derivados a oficiales del GNC y enviados al centro de detención de inmigrantes del GNC.<sup>277</sup> Las autoridades de Aruba le contaron a Amnistía Internacional que, según sus informes, la guardia costera interceptó a tres menores no acompañados en 2020. Explicaron que la madre y los familiares de los niños estaban en Aruba y fueron contactados, con la participación del Consejo de Tutelas.<sup>278</sup> Amnistía Internacional no ha podido verificar el caso.

Cuando Amnistía Internacional les consultó a las autoridades de Aruba en 2023 si hubo niños detenidos y, de ser así, si fueron detenidos junto con sus padres, las autoridades respondieron que, a modo de regla, los niños no son detenidos por inmigración y la mayoría puede esperar la decisión sobre el asilo en libertad.<sup>279</sup> Según las autoridades de Aruba, en respuesta a consultas de Amnistía en marzo de 2024, ningún niño fue detenido en el centro de detención del GNC entre 2021 y 2024. Las autoridades de Aruba también informaron que, cuando los padres de un niño son detenidos en el centro de detención del GNC, lo habitual es ubicar al niño con familiares o conocidos. Si esto no es posible, la colaboración entre el centro de detención del GNC y los hogares de acogida<sup>280</sup> puede hacer que uno de estos niños sea asignado a estos hogares bajo el control del Consejo de Tutelas. En cuanto a la participación del Consejo de Tutelas, las autoridades afirmaron que “El Consejo de Tutelas y otras agencias, como Bureau Sostenemi, pueden ser involucradas si, desde el punto de vista del bienestar del niño, consideramos que es necesaria la intervención de un gobierno”.<sup>281</sup> Esta declaración es preocupante, porque implica que el Consejo de Tutelas no participa de forma automática, aunque el derecho internacional exige que lo haga.

En oposición a la declaración de las autoridades de Aruba según la cual los niños no son detenidos,<sup>282</sup> Amnistía Internacional está al tanto de tres casos distintos, en 2020, 2021 y 2022, que involucraron la detención de

---

<sup>272</sup> American Academy of Pediatrics, “Policy statement: Detention of immigrant children” (Declaración de política: detención de niños inmigrantes), *Pediatrics*, tomo 139, edición 5, mayo de 2017, <https://pediatrics.aappublications.org/content/139/5/e20170483.full>

<sup>273</sup> Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>274</sup> En diciembre de 2023, Amnistía Internacional les pidió a las autoridades de Aruba que describieran el proceso de asilo para niños. Respondieron que tienen en cuenta el desarrollo mental y la madurez del niño en relación con el temor bien fundamentado de persecución y su trasfondo personal y cultural. No se puede esperar que un menor brinde el mismo nivel de justificación y detalle que un adulto en su declaración.

<sup>275</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>276</sup> DIMAS, carta a Amnistía Internacional, 20 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>277</sup> El capitán del barco fue derivado a la policía local para realizar una investigación de trata de personas.

<sup>278</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>279</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>280</sup> El GNC está asociado con Casa Cuna e Imeldahof, que no son lugares de detención según las autoridades. Además, las autoridades aclararon que todos los menores reciben la misma protección disponible y de calidad que establecen las leyes locales, sin importar su condición migratoria. Una vez que son asignados a los hogares de cuidado locales, con sujeción a la revisión legal por parte de los tribunales, todos los niños reciben el mismo cuidado y participan en todas las actividades.

<sup>281</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 20 de diciembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional. Las autoridades también hicieron referencia al Centro de Justicia Familiar, en formación, que es un enfoque multidisciplinario sobre los niños, incluidos los niños que buscan asilo.

<sup>282</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional, en respuesta a las consultas de Amnistía sobre qué factores llevaron a la desestimación de la obligación de dar información.

niños en el centro de detención del GNC sin la participación del Consejo de Tutelas. A continuación se describen estos casos. Los registros del Tribunal incluyen más evidencia de que los niños han sido detenidos en el centro de detención del GNC.<sup>283</sup> Además, el Tribunal ha establecido que el centro de detención del GNC no es un lugar en el que los niños pueden caminar libremente y retirarse de las instalaciones, por lo que estar detenido allí es sinónimo de estar privado de la libertad.<sup>284</sup>

Cynthia\*, una abogada, le contó a Amnistía Internacional que asistió a un niño venezolano de 17 años que llegó a Aruba de forma irregular en barco y fue detenido por las autoridades locales en el centro de detención del GNC en 2021. La abogada explicó que se enteró de su detención a través de la ACNUR. Cuando se reunió con él en el centro de detención, él le dijo que no tenía familia en Aruba y que estaba solo. La abogada describió su sorpresa a Amnistía Internacional, así como su preocupación porque el niño fue detenido sin la participación del Consejo de Tutelas. Dijo “Si no hubiese sido porque intervine, el niño habría estado allí sin saber nada”.<sup>285</sup>

Amnistía Internacional también habló con Isabel\*,<sup>286</sup> una mujer venezolana que huyó de Venezuela con su hijo de 12 años luego de que su marido fuese asesinado por *colectivos*. En 2020, pidió asilo en Aruba para ambos, seis meses después de su llegada, porque no estaban al tanto de la posibilidad de pedir asilo cuando ya estaban en Aruba. Isabel\* explicó a Amnistía Internacional que, mientras esperaban una decisión sobre su solicitud de asilo, su hijo fue capturado por oficiales del GNC y detenido en el ex centro de detención en el aeropuerto. Explicó que los oficiales se llevaron el teléfono de su hijo y lo dejaron en una sala de espera solo, sin posibilidades de llamar a nadie, ni siquiera a su madre. Al cabo de algunas horas, los oficiales del GNC se comunicaron con Isabel\*. Ella consiguió la ayuda de un abogado, que le recomendó que no firmara la orden de deportación de su hijo. Luego de ocho horas, su hijo fue liberado. Mientras estuvo detenido no le ofrecieron nada para beber ni para comer. Además, el Consejo de Tutelas no intervino. Isabel\* relató: “Sentí miedo porque él era un niño. El abogado dijo que tuve suerte de que el GNC no me detuviera a mí también. A veces ocurre que los oficiales del GNC llaman a los padres para que recojan a sus hijos y, luego, también los detienen y deportan a toda la familia”.

Amnistía Internacional se opone a la detención por motivos migratorios de todos los niños, acompañados o no, ya sean inmigrantes o solicitantes de asilo. Amnistía Internacional también tiene la postura de que la presunción contra la detención de unidades familiares compuestas por padres y niños por motivos de índole migratoria debería plasmarse en la ley. Detener a niños por la condición migratoria de sus padres nunca será compatible con el interés supremo de los niños, del mismo modo que no lo será separarlos de sus padres. Separar a los niños de sus familias podría ser sinónimo de tortura u otros tipos de maltratos en algunos casos.<sup>287</sup>

Aunque Amnistía Internacional no presencié casos recientes de detención de niños durante su visita a Aruba en septiembre de 2023, las autoridades de Aruba deberían plasmar la prohibición de detener a niños y familias en las leyes y desarrollar una política dirigida a los niños que buscan protección, estén acompañados o no, priorizando los intereses supremos de los niños.

Según las autoridades de Aruba, el Centro de Coordinación contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de Aruba (Coördinatie Centrum Mensenhandel Mensensmokkel Aruba, CMMA) está creando una guía protocolar para gestionar y abordar la posible llegada de menores y brindar asistencia a posibles víctimas.<sup>288</sup>

El caso de Adriany\* y sus hijos que se describe a continuación brinda evidencia de que los niños han sido detenidos en el centro de detención del GNC.

---

<sup>283</sup> Tribunal de Primera Instancia de Aruba, fallo del 3 de septiembre de 2020, informe oficial ante B. N. DIAZ, ex artículo 16, Ordenanza Nacional sobre Admisión y Expulsión.

<sup>284</sup> Tribunal de Primera Instancia de Aruba, fallo del 3 de septiembre de 2020 (citado anteriormente).

<sup>285</sup> Entrevista por llamada de voz con Cynthia\*, abogada arubeña, 2 de julio de 2024.

<sup>286</sup> Entrevista en persona con Isabel\*, 18 de octubre de 2022, Aruba.

<sup>287</sup> Amnistía Internacional, *‘You Don’t Have any Rights Here’: Illegal Pushbacks, Arbitrary Detention and Ill-treatment of Asylum-seekers in the United States (“Tú no tienes ningún derecho aquí”: forcejeos ilegales en la frontera, detención arbitraria y maltrato a solicitantes de asilo en los Estados Unidos)* (Índice: AMR 51/9101/2018), 11 de octubre de 2018, capítulo 3, “Policy and practice of family separations constitute torture” (Las políticas y prácticas de separación familiar constituyen tortura).

<sup>288</sup> Gobierno de Aruba, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

## EL CASO DE ADRIANY\* Y SUS TRES HIJOS: SEPARADOS Y DETENIDOS



Adriany\* huyó de Venezuela y viajó a Aruba en barco con sus tres hijos, de 17, 15 y 11 años). El barco, que llevaba a 14 personas, fue interceptado por la guardia costera, que los llevó a la orilla y se los entregó a los oficiales del GNC. Adriany\* y sus hijos fueron llevados al centro de detención de inmigrantes del GNC.

Adriany\* y su hija de 17 años le contaron su experiencia en el centro de detención a Amnistía Internacional. Adriany\* recuerda: “Ellos [los oficiales del GNC] les gritaron a todos mis hijos que tenían que irse de Aruba”. También relató que los oficiales del GNC la presionaron para que firmara una orden de deportación para irse de Aruba con sus hijos. Ella se negó a firmar el papel, porque estaba escrito en holandés y no lo entendía. La hija de Adriany\* le contó a Amnistía Internacional

que ella también se negó a firmar la orden: “Cuando dije que no, dieron un portazo delante de mí y me hablaron de mala manera. Dijeron: ‘Tienes que irte de este país porque no eres de aquí’”.

Adriany\* y sus hijos fueron detenidos por un mes en el centro de detención del GNC y luego fueron trasladados a un hotel por 15 días. Las autoridades de Aruba afirmaron que HIAS le proporcionó el alojamiento hotelero a la familia. Adriany\* y sus hijos fueron liberados de forma condicional del centro de detención, con la obligación de comunicarse con el GNC tres veces por semana. En una ocasión, poco después de su liberación, Adriany\* y su hija de 11 años fueron a reportarse al centro de detención del GNC. Los oficiales del GNC decidieron detenerla y le quitaron su teléfono. Adriany\* explicó que se sintió confundida cuando los oficiales del GNC le dijeron que no tenía permitido estar en la calle, porque ella creía que estaba haciendo lo correcto acercándose al centro para cumplir con la obligación de reportarse. “Dijeron que no debía estar en la calle, que tuve que salir para reportarme ante el GNC”, dijo. Su hija mayor recuerda: “Estaba muy preocupada porque no sabía que la detuvieron de nuevo”.

Adriany\* fue detenida con su hija de 11 años por tres días en el centro de detención de inmigrantes del GNC. Los oficiales del GNC también tomaron a los otros niños y los “reunieron” con la familia en la detención. Al cabo de algunos días, con la ayuda de un abogado, los pusieron en una celda juntos. Adriany\* describió la situación: “No teníamos camas, solo cuatro colchones sobre el piso sin sábanas; tampoco teníamos productos sanitarios. Nos dejaban tomar un poco de aire fresco solo una hora por día, el resto del día estábamos encerrados en una celda. Los guardias vieron a mis hijos llorar y no hicieron nada”.

Con la ayuda de su abogado, un juez revisó el caso de Adriany\* y determinó que el centro de detención se comportó de manera ilegal y que debía implementarse una medida alternativa más leve. Además, los niños no recibieron una orden de detención y, por lo tanto, fueron detenidos sin fundamento legal, por lo que la privación de su libertad fue ilegal. Adriany\* le contó lo siguiente a Amnistía Internacional: “Estamos juntos, pero vivimos con miedo. Tememos ser capturados de nuevo por el GNC. No tengo permiso para trabajar, pero necesito mantener a mi familia”.

# 8. OBLIGACIONES DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS



## 8.1 EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Además de las responsabilidades de Aruba hacia los venezolanos que buscan protección, el Reino de los Países Bajos también desempeña un papel importante, debido a la asistencia técnica y financiera que provee el gobierno de los Países Bajos a Aruba de acuerdo con la Carta del Reino de los Países Bajos (Carta). Un actor central en este contexto es la guardia costera del Reino de los Países Bajos en el Caribe (guardia costera), un esfuerzo colaborativo entre los países caribeños del Reino de los Países Bajos y Países Bajos. La política de la guardia costera la determinan los ministerios de los cuatro países que constituyen el reino.<sup>289</sup> La asistencia que proporciona el reino y el rol de la guardia costera se explicarán en detalle en la sección 8.4, “Asistencia de los Países Bajos”.

La Carta del Reino de los Países Bajos, que entró en vigor en 1954, es el instrumento legal que rige la relación constitucional entre los cuatro países que conforman el Reino de los Países Bajos: Curazao, Sint Maarten, Aruba y Países Bajos. Las raíces históricas del Reino de los Países Bajos se retrotraen a la colonización holandesa de seis islas del Caribe en el año 1630.<sup>290</sup> El final de la Segunda Guerra Mundial marcó el fin formal del gobierno colonial y el comienzo de una nueva estructura en el Reino de los Países Bajos que abarca a los Países Bajos, Surinam y las Antillas Neerlandesas, como resultado de la promulgación de la Carta en 1954.<sup>291</sup> La transición buscaba la igualdad entre los países constituyentes, pero surgieron tensiones dentro de las ex Antillas Neerlandesas. La dinámica de poder administrativo, con Curazao como gobierno central, generó ineficacias entre las otras islas.<sup>292</sup> Además, las diferencias culturales y étnicas, junto con los sentimientos contra los inmigrantes, impulsaron un deseo de autonomía cada vez mayor. Aruba fue la primera isla en buscar separarse de las Antillas Neerlandesas. A través de negociaciones dentro del reino, Aruba consiguió un estatus independiente y se declaró autónoma en 1986.<sup>293</sup>

La nueva relación constitucional que se generó a partir de la estructura revisada del Reino de los Países Bajos, implementada el 10 de octubre de 2010, generó desafíos a nivel político y de gobierno, en particular respecto de la autonomía.<sup>294</sup> A pesar de su unión, los países tuvieron que adaptarse a una nueva estructura administrativa, que se complicó por factores como legados coloniales, el tamaño y la composición de la población, y desarrollos socioeconómicos y socioculturales.<sup>295</sup> En particular, el alcance de la autonomía de los diferentes países era y sigue siendo desafiante.

Todos los países del reino tienen su propio gobierno y parlamento.<sup>296</sup> Esto significa que pueden dictar leyes en relación con sus propios asuntos. Los asuntos relacionados con todo el reino se abordan en el Consejo de Ministerios del Reino, que está compuesto por los ministerios de los Países Bajos y los tres ministerios plenipotenciarios designados por Aruba, Curazao y Sint Maarten.<sup>297</sup> Aunque los ministerios plenipotenciarios

---

<sup>289</sup> Ministerio de Defensa, Países Bajos, “Kustwacht” (“guardia costera” en holandés), <https://www.defensie.nl/onderwerpen/taken-in-nederland/kustwacht> (consultado el 12 de febrero de 2024).

<sup>290</sup> Curazao, Aruba, Bonaire, Saba, Sin Eustatius y Sint Maarten. Surinam también fue colonizado por los Países Bajos, pero, a diferencia de las otras islas, se volvió plenamente independiente en 1975 y ya no forma parte del reino. Gert Oostindie, “Het Trans-Atlantische Koninkrijk: een koloniale erfenis met hedendaagse uitdagingen” [“El reino transatlántico: un legado colonial con dificultades contemporáneas”], *Groniek, Historisch Tijdschrift*, 2019, <https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/access/item%3A2982558/view>, páginas 362-363 (en holandés).

<sup>291</sup> G.A.H. Bakhuis, *Autonomie, Toezicht en Interventie in de Caribische landen van het Koninkrijk der Nederlanden* [Autonomía, supervisión e intervención en los países caribeños del Reino de los Países Bajos], marzo de 2020, Erasmus University Rotterdam, <https://repub.eur.nl/pub/124927/dissertation-Bakhuis.pdf>, página 27 (en holandés).

<sup>292</sup> G.J. Oostindie e I. Klinkers, *Gedeeld Koninkrijk: De Ontmanteling van de Nederlandse Antillen en de Vernieuwing van het Trans-Atlantische Koninkrijk der Nederlanden* [El desmantelamiento de las Antillas Neerlandesas y la renovación del Reino transatlántico de los Países Bajos], 2012, Amsterdam University, <https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/access/item%3A2866499/view>, página 34 (en holandés); véase también Nationaal Archief, “Koloniaal geschiedenis” [“Historia colonial”], <https://www.nationaalarchief.nl/onderzoeken/zoekhulp/koloniale-geschiedenis> (en holandés) (consultado el 12 de febrero de 2024).

<sup>293</sup> Lucas J. Alofs, *Onderhorigheid en Separatisme, Koloniaal Bestuur en Lokale Politiek op Aruba, 1816-1955* [Subordinación y separatismo, gobierno colonial y políticas locales sobre Aruba, 1816-1955], 2011, Leiden University, <https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/handle/1887/17992> (en holandés).

<sup>294</sup> G.J. Oostindie e I. Klinkers, *Gedeeld Koninkrijk* (citado anteriormente), página 39.

<sup>295</sup> Raad van State, “Voorlichting inzake een te ontwikkelen visie op het Koninkrijk” [“Información sobre una visión del reino por desarrollar”], 5 de septiembre de 2011, <https://www.raadvanstate.nl/adviezen/@61632/w04-11-0154/>, párrafo 2.3 (en holandés).

<sup>296</sup> Los gobiernos de los Países Bajos, Curazao, Aruba y Sint Maarten operan de forma independiente y no forman parte del gobierno del reino. Statuut voor het Koninkrijk der Nederlanden, “Texto de la Carta del Reino de los Países Bajos con su última enmienda por ley del reino en conexión con la desmantelación de la orden constitucional actual de los Países Bajos”, Boletín de leyes y decretos del Reino de los Países Bajos (Staatsblad), tomo 2010, 775, decreto del 1 de noviembre de 2010 (en holandés).

<sup>297</sup> Los ministros plenipotenciarios representan los asuntos de los países en el Reino de los Países Bajos. No forman parte del gobierno del reino, pero pueden participar en las reuniones del Consejo de Ministerios. El artículo 7 de la Carta establece que también existe una “obligación de confidencialidad respecto de lo que se habla o lo que sucede en la reunión”; véase Overheid.nl, “Reglement van orde voor

de Aruba, Curazao y Sint Maarten tienen su sede en los Países Bajos, no forman parte del gobierno del Reino de los Países Bajos. El gobierno del reino está conformado por el Rey de los Países Bajos y los ministerios holandeses.<sup>298</sup>

## 8.2 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Carta distingue los asuntos nacionales de los asuntos del reino. El artículo 3 de la Carta especifica los asuntos del reino: defensa, relaciones exteriores, la nacionalidad holandesa y “las condiciones generales para permitir el ingreso de extranjeros y su expulsión”.<sup>299</sup> La Carta también permite incorporar nuevos asuntos al reino, con acuerdo colectivo.<sup>300</sup>

La protección y el fomento de los derechos humanos es responsabilidad de cada país independiente dentro del reino; sin embargo, la protección de estos derechos fundamentales recae, en última instancia, en la responsabilidad del reino, por lo que se considera un asunto del reino de conformidad con el artículo 43(2) de la Carta:

### ARTÍCULO 43, CARTA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

1. “Cada uno de los Países promoverá la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales, la seguridad jurídica y el buen gobierno.”
2. “La salvaguardia de dichos derechos y libertades, la seguridad jurídica y el buen gobierno será un asunto del Reino.”

La implementación exacta del artículo 43(2) no queda clara, porque la Carta no define el alcance de los derechos y las libertades contemplados en el artículo 43(1), ni desarrolla la función de protección.<sup>301</sup> La interpretación oficial sugiere que, aunque garantizar derechos humanos básicos, certidumbre legal y solidez del gobierno es principalmente responsabilidad de los países individuales, al reino le interesa tomar medidas apropiadas si no se garantizan. Tales medidas deben ser temporales y deben perseguir el objetivo de restablecer la situación normal del país.<sup>302</sup> De todas maneras, el significado del artículo es cuestionado y nunca se implementó en el contexto de la migración. Los académicos han intentado aclarar la interpretación del artículo 43. Por ejemplo, Arjen van Rijn sostiene que la función de protección se activa en caso de incumplimiento de los derechos humanos o las libertades fundamentales, en cuyo caso también se establece que los mecanismos normales de protección legal y control político ya no son suficientes para rectificar el incumplimiento.<sup>303</sup> Hirsch Ballin escribe “Si las luces son naranjas, algo está en peligro de salir mal o ya podría estar saliendo mal en algunos aspectos, pero no es una situación en la que se debería intervenir contra la voluntad del gobierno nacional. Se deben investigar los hechos, proceder a la supervisión, realizar consultas y crear soluciones y enfoques que sirvan de manera genuina”.<sup>304</sup>

---

de ministerraad” [“Reglas procedimentales del Consejo de Ministerios”], 5 de noviembre de 2011, <https://wetten.overheid.nl/BWBR0006501/2011-11-05#Paragraaf6>, artículo 26 (en holandés).

<sup>298</sup> De Nederlandse Grondwet, “Koninkrijksregering” [“Gobierno del reino”], <https://www.denederlandsegondwet.nl/id/vid1iwvcekzu/koninkrijksregering#:~:text=De%20Koninkrijksregering%20wordt%20gevormd%20door.geen%20lid%20van%20de%20Koninkrijksregering> (en holandés) (consultado el 12 de febrero de 2024).

<sup>299</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 3.

<sup>300</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 55.

<sup>301</sup> En una nota en la que se explica el punto de vista del Gabinete Holandés, el ex ministro de Asuntos Internos y Relaciones del Reino, J.P.H. Donner, dijo que el alcance del artículo 43(1) de la Carta es amplio y difícil de definir, y que la cláusula de protección del párrafo 2 no incluye una tarea y competencia bien definida. Carta del ministro de Interior y Asuntos del Reino, Países Bajos, “Waarborgfunctie Koninkrijk: Het waarborgen van rechten en vrijheden, rechtszekerheid en deugdelijk bestuur in het Koninkrijk der Nederlanden” [Función de garantía del reino: garantía de derechos y libertades, certidumbre legal y buen gobierno en el Reino de los Países Bajos], 2011, <https://www.tweedekamer.nl/downloads/document?id=2011D38238>, página 5 (en holandés).

<sup>302</sup> Cámara de Representantes de los Estados Generales, Países Bajos, “Brief van de Minister van Binnenlandse Zaken en Koninkrijksrelaties”, [“Carta del ministro de Interior y de Asuntos del Reino”], (Tweede Kamer, vergaderjaar 2013-2014, 32 850, número 5), 26 de noviembre de 2013, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-32850-5.html>; véase también Raad van State, “Voorlichting van de Raad van State” [“Información del Consejo de Estado”], 5 de septiembre de 2011, [https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/4nvg55kjg27kof\\_j9vvi5epmj1ey0/visqndzifivb/f=/kst32500iv50.pdf](https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/4nvg55kjg27kof_j9vvi5epmj1ey0/visqndzifivb/f=/kst32500iv50.pdf) (en holandés).

<sup>303</sup> A. van Rijn, *Handboek Caribisch Staatsrecht* [Manual de la Ley Constitucional de El Caribe], 2019, página 219 (en holandés).

<sup>304</sup> Senado de los Estados Generales, Países Bajos, “Het Nederlands buitenlands beleid ten aanzien van Latijns-Amerika en de Cariben: Verslag van een Deskundigenbijeenkoms” [“Política extranjera holandesa hacia América Latina y El Caribe: resumen de la reunión de expertos”] (Eerste Kamer, vergaderjaar 2018-2019, 29 653, C), 16 de enero de 2019, [https://www.eerstekamer.nl/behandeling/20190116/verslag\\_van\\_een](https://www.eerstekamer.nl/behandeling/20190116/verslag_van_een), página 28 (en holandés).

La cláusula de protección del artículo 43(2) se ha vuelto un asunto de debate predominante en el contexto de la autonomía.<sup>305</sup> La interrelación compleja entre la autonomía y la responsabilidad colectiva de los cuatro países constituyentes del reino puede verse en el contexto de los solicitantes de asilo venezolanos; las secretarías de Interior y de Relaciones del Reino del estado holandés afirman continuamente que la política migratoria es un asunto nacional.<sup>306</sup> La secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado Alexandra Van Huffelen, por ejemplo, hace referencia a su predecesor afirmando que el artículo 43 de la Carta busca inspirar la colaboración entre los países del reino y no implementar medidas coercitivas.<sup>307</sup> En cuanto a la política migratoria, Van Huffelen menciona que la cooperación entre los países del reino se basa en la igualdad, el apoyo mutuo y una buena relación mutua. Por ejemplo, esto se logra a través de la colaboración de los países del reino en un grupo de trabajo bajo la Cadena Migratoria de Arreglos Mutuos (*Onderlinge Regeling Vreemdelingenketen*), que reporta a la Consulta Judicial de Cuatro Partes y se centra en intercambiar prácticas recomendadas dependiendo de las necesidades y los deseos mutuos.<sup>308</sup> Además, en una actualización al parlamento holandés el 17 de octubre de 2023, Van Huffelen destacó el progreso en la implementación de la Moción Simons (“*motie Simons*”), que se adoptó el 22 de octubre de 2022 y hace énfasis en la colaboración, el intercambio de experiencia y la asistencia técnica.<sup>309</sup> La Moción Simons fomenta la asociación con ONG, en particular, organizaciones de derechos humanos, para abordar desafíos en materia de inmigración en los países caribeños del reino.<sup>310</sup>

La Carta no especifica qué derechos fundamentales se deben proteger. La selección de los derechos fundamentales queda a criterio de los países respectivos. De todas maneras, este margen de discreción es limitado por el hecho de que estos países deben consultar al gobierno del reino antes de modificar cualquier disposición que afecte a la protección de los derechos fundamentales.<sup>311</sup> La afirmación constante por parte de oficiales holandeses de que la crisis migratoria en las islas del Caribe es un asunto nacional es discutible desde el punto de vista legal. Chrisje Sandelowsky-Bosman de la Leiden University afirma lo siguiente con respecto al artículo 43 de la Carta y los países caribeños del reino: “Proteger los derechos fundamentales y las libertades de los inmigrantes [...] es una responsabilidad conjunta con la cual deben comprometerse firmemente los administradores y los miembros del parlamento holandeses”. Además, las complejidades de las estructuras constitucionales internas no se pueden usar como justificación para desestimar el derecho internacional”.<sup>312</sup>

## 8.3 APLICABILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

El Reino de los Países Bajos es un sujeto unitario de derecho internacional, que cierra y firma tratados en nombre de la totalidad del reino. Las partes que lo constituyen no están autorizadas a cerrar tratados de

---

<sup>305</sup> Cámara de Representantes de los Estados Generales, “Brief van de Minister van Binnenlandse Zaken en Koninkrijksrelaties” [“Carta del Ministerio de Asuntos de Interior y Relaciones del Reino”] (Tweede Kamer, vergaderjaar 2014–2015, 32 850, número 6 32 850), 25 de septiembre de 2014, [https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/j4nvgs5kjg27kof\\_j9vvi5epmj1ey0/vjnnhr65wguh/f=/kst328506.pdf](https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/j4nvgs5kjg27kof_j9vvi5epmj1ey0/vjnnhr65wguh/f=/kst328506.pdf) (en holandés); véase también la carta del Ministerio de Interior y Asuntos del Reino, Países Bajos, “Waarborgfunctie Koninkrijk: Het waarborgen van rechten en vrijheden” (citado anteriormente) (en holandés).

<sup>306</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Beantwoording vragen van schriftelijk overleg over de kabinetsreactie op het rapport van Amnesty ‘Curaçao: weinig verbetering in de bescherming van Venezolanen’” [“Responde preguntas en consultas escritas sobre la respuesta del gobierno al informe de Amnistía ‘Curaçao: Pocas mejoras en la protección de los venezolanos’”], 17 de octubre de 2023, <https://open.overheid.nl/documenten/2d2892ef-454f-40ce-8a98-690e9abaf365/file>, página 8 (en holandés).

<sup>307</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Beantwoording vragen van schriftelijk overleg over de kabinetsreactie op het rapport van Amnesty ‘Curaçao: weinig verbetering in de bescherming van Venezolanen’” (citado anteriormente); véase también Kamerstuk I, 2018/19, 35 000-VI, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/dossier/35000-VI> (en holandés).

<sup>308</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Kabinetsreactie op rapport ‘Curaçao: weinig verbetering in de bescherming van Venezolanen’ van Amnesty International” [“Respuesta del Gabinete al informe de Amnistía Internacional ‘Curaçao: Pocas mejoras en la protección de los venezolanos’”], 7 de junio de 2023, <https://open.overheid.nl/documenten/93e18ed9-6d84-4a96-b07f-4b5af5a5ca24/file>, página 3 (en holandés).

<sup>309</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Voortgang uitvoering motie Simons c.s. inzake aanpak vreemdelingenproblematiek op de Caribische Landen van het Koninkrijk” [“Progreso en la implementación de la Moción Simons et al. sobre la resolución de los problemas de inmigración en los países caribeños del reino”], 17 de octubre de 2023, <https://open.overheid.nl/documenten/2d0d45b0-b26b-4624-bb87-4ab50493f661/file> (en holandés).

<sup>310</sup> Cámara de Representantes de los Estados Generales, Países Bajos, “Motie van het lid Sylvana” [“Moción del miembro Sylvana”] (36 200 VI, número 94), 17 de noviembre de 2022, [https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/j4nvgs5kjg27kof\\_j9vvi5epmj1ey0/vly4p0go50zg/f=/kst36200vi94.pdf](https://www.parlementairemonitor.nl/9353000/1/j4nvgs5kjg27kof_j9vvi5epmj1ey0/vly4p0go50zg/f=/kst36200vi94.pdf) (en holandés).

<sup>311</sup> Irene Broekhuijs, Ernst Hirsch Ballin y Sofia Ranchordás, “The Constitutions of the Dutch Caribbean” [Las constituciones del Caribe holandés], en Richard Albert, Derek O’Brien y Se-shauna Wheatle (editores), *The Oxford Handbook of Caribbean Constitutions* [El Manual de Oxford de las constituciones del Caribe], 2020, [https://pure.rug.nl/ws/portalfiles/portal/195068520/law\\_9780198793045\\_chapter\\_9.pdf](https://pure.rug.nl/ws/portalfiles/portal/195068520/law_9780198793045_chapter_9.pdf)

<sup>312</sup> L.F.M. Besselink, “Internationaal recht en nationaal recht” [“Derecho internacional y leyes nacionales”], en N. Horbach, R. Lefeber y O. Ribbelink (editores), *Handboek Internationaal Recht* [Manual de derecho internacional], 2007, página 4, <https://www.asser.nl/media/1583/h-3-internationaal-recht-en-nationaal-recht-leonard-besselink.pdf> (en holandés).

manera independiente;<sup>313</sup> por lo tanto, el Reino de los Países Bajos puede considerarse responsable en virtud del derecho público internacional.<sup>314</sup> El artículo 29 de la Convención de Viena sobre la Ley de Tratados permite limitaciones territoriales, lo que significa que los tratados se pueden aplicar solamente a determinadas partes de un territorio. El artículo 26 de la Carta permite que un país del reino solicite la aplicación exclusiva de un acuerdo internacional, por lo que un tratado cerrado por el reino no se aplica de forma automática a todos los países que lo constituyen. Esto exige una decisión por separado del Consejo de Ministros del reino, iniciada por el Ministerio de Asuntos Extranjeros de los Países Bajos.<sup>315</sup> En la práctica, se consulta a los gobiernos de Aruba y otros países sobre la aplicabilidad de los tratados antes de su ratificación.<sup>316</sup>

Cada país constituyente es responsable de implementar la legislación de tratados, excepto cuando se requiera la legislación del reino.<sup>317</sup> El informe de 2018 del Consejo Asesor sobre Asuntos Internacionales (Adviesraad Internationale Vraagstukken) identifica obstáculos a la implementación, como “costos”, “atención, conocimientos y coordinación limitados en los Países Bajos”, “experiencia y capacidad de implementación” y “el impacto de las reformas constitucionales de 2010”.<sup>318</sup> Por ejemplo, el reino ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU, inicialmente excluyendo sus territorios de ultramar.<sup>319</sup> Con el tiempo, otros países del reino ratificaron la convención.<sup>320</sup> Dado que Aruba ratificó el Protocolo ante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados,<sup>321</sup> debe cumplir con sus obligaciones, incluido el principio de no devolución, el pilar del régimen de protección internacional y también una norma del derecho común internacional.

Tanto el Reino de los Países Bajos como Aruba deben respetar el principio de no devolución, de conformidad con el derecho internacional. El principio de no devolución ha sido establecido por el ECHR, el PIDCP y la CAT.<sup>322</sup> Dado que el principio de no devolución pertenece al derecho común internacional, se aplica incluso a aquellos países que no han ratificado convenciones que lo establezcan.<sup>323</sup> Aruba ha ratificado estos tratados de derechos humanos y, por lo tanto, tiene la obligación de proteger a las personas de tener que regresar a un lugar en el que podrían sufrir torturas u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El Reino de los Países Bajos es responsable de proteger los derechos humanos y ha ayudado a Aruba de varias maneras en relación con la crisis venezolana, como se explica en la siguiente sección.

---

<sup>313</sup> L.F.M. Besselink, “Internationaal recht en nationaal recht” (citado anteriormente), página 8.

<sup>314</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales, *Sixth Periodic Reports of States Parties due in 2015: The Netherlands (Sexto informe periódico de los estados parte presentado en 2015: los Países Bajos)* (documento E/C.12/NLD/6 de la ONU), 20 de mayo de 2016, párrafo 3. El Reino de los Países Bajos ha reconocido que “las obligaciones de los tratados internacionales son vinculantes para el reino en su conjunto, y el reino puede ser responsabilizado de conformidad con el derecho público internacional”.

<sup>315</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales, *Sixth Periodic Reports of States Parties due in 2015: The Netherlands* (citado anteriormente), página 10.

<sup>316</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales, *Sixth Periodic Reports of States Parties due in 2015: The Netherlands* (citado anteriormente), página 10. Sin embargo, no es necesario que su respuesta sea la última palabra sobre el asunto. Queda a criterio del gobierno del reino, si es necesario luego de otras consultas, tomar decisiones sobre las relaciones internacionales del reino.

<sup>317</sup> Artículo 43 de la Carta, párrafo 1.

<sup>318</sup> Consejo Asesor sobre Asuntos Internacionales, *Fundamental Rights in the Kingdom of the Netherlands: Equivalent Protection in All Parts of the Kingdom* (Derechos fundamentales en el Reino de los Países Bajos: protección equivalente en todas las partes del reino), informe de asesoramiento número 107, 8 de junio de 2018, <https://www.advisorycouncilinternationalaffairs.nl/documents/publications/2018/06/08/fundamental-rights-in-the-kingdom-of-the-netherlands>, páginas 29-33.

<sup>319</sup> Convención Relativa al Estatuto de los Refugiados con anexos, Ginebra, 28 de julio de 1951, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/trb-1957-21.pdf>, página 10. El Reino de los Países Bajos ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1956. En su declaración afirmó que la convención solo se aplica a los Países Bajos y no a las ex Antillas Neerlandesas o a Surinam. En 1968, los Países Bajos ratificaron el Protocolo ante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y Aruba lo ratificó en 1986. Según el artículo 40 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU, “Cualquier estado puede, en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, declarar que esta Convención deberá extenderse a la totalidad o a cualquiera de sus territorios para las relaciones internacionales de las cuales es responsable”. Véase la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en <https://www.unhcr.org/media/convention-and-protocol-relating-status-refugees>.

<sup>320</sup> Aruba ratificó el Protocolo ante la Convención y, por lo tanto, también queda sujeta a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU. Luego del nuevo estado del Reino de los Países Bajos en 2010, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU también se aplica a Bonaire, Sint Eustatius y Saba; sin embargo, Curazao y Sint Maarten no han ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU. Convención Relativa al Estatuto de los Refugiados con anexos, Ginebra, 28 de julio de 1951, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/trb-1957-21.pdf>, página 14.

<sup>321</sup> Desde que Aruba ratificó el Protocolo ante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, los artículos 2-34 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU también se aplican en Aruba; Overheid.nl, *Tractatenblad van het Koninkrijk der Nederlanden* [Diario de tratados del Reino de los Países Bajos], 9 de julio de 1987, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/trb-1987-107> (en holandés).

<sup>322</sup> Artículos 3 y 13 del ECHR; artículos 3 y 2(3)(a) de la CAT; artículo 7 del PIDCP.

<sup>323</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales, *Sixth Periodic Reports of States Parties due in 2015: The Netherlands* (citado anteriormente), párrafo 3.

## 8.4 ASISTENCIA DE LOS PAÍSES BAJOS

### ARTÍCULO 36, CARTA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

“Los Países Bajos, Aruba, Curazao y Sint Maarten se prestarán ayuda y asistencia mutua.”

La Carta hace posible que los países del reino soliciten asistencia a otro país del reino para respetar las normas internacionales.<sup>324</sup> Además, los artículos 37-40 explican la implementación concreta del artículo 36.

A comienzos de 2019, Aruba y Curazao les pidieron ayuda a los Países Bajos, debido al “aumento de la migración a causa de la situación política en Venezuela”.<sup>325</sup> Aruba solicitó asistencia en febrero de 2019 y nuevamente en mayo de 2019, debido al impacto de la situación de Venezuela en varias áreas políticas. En respuesta, el gobierno holandés proporcionó asistencia, centrándose en el apoyo técnico y financiero. El gobierno holandés puso EUR 23 800 000 a disposición de Aruba y Curazao, que se dividieron de manera equitativa entre las dos islas, de la siguiente forma:<sup>326</sup>

- EUR 10 700 000 millones para “la gestión de la crisis”, para preparar al reino para posibles catástrofes;
- EUR 7 200 000 millones para “optimizar la cadena migratoria”;
- EUR 2 200 000 millones para la protección de fronteras marítimas;
- EUR 1 700 000 millones para varios proyectos de asistencia en Aruba;<sup>327</sup>
- EUR 2 000 000 para el centro de detención de inmigrantes en Curazao.

Este desglose demuestra que casi la mitad de los fondos fueron asignados a la “gestión de la crisis”, para preparar a Aruba y a Curazao para posibles situaciones de crisis, como catástrofes naturales (por ejemplo, los huracanes Irma y María de 2017) o las consecuencias de una posible “migración masiva”.<sup>328</sup> En cartas oficiales observadas por Amnistía Internacional, en las partes en las que se menciona la gestión de la crisis el texto aparece tachado, por lo que Amnistía Internacional no ha podido determinar cómo se gastó este dinero y en qué se gastó específicamente.<sup>329</sup> En una carta con fecha el 11 de septiembre de 2024, el gobierno holandés respondió: “La disposición de emergencia es para beneficio de toda la parte caribeña del reino y ha sido establecida por el Gabinete. Por lo tanto, no se puede centrar en un país ni subdividirse por país”.<sup>330</sup>

Amnistía Internacional les consultó a las autoridades de Aruba qué tipo de asistencia querían recibir. En una carta con fecha el 29 de marzo de 2023, las autoridades respondieron que el gobierno de Aruba tenía dificultades por la escasez estructural de recursos para poner en práctica las políticas de deportación. En este

<sup>324</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 36.

<sup>325</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, Aruba, carta a la Secretaría de Justicia y Seguridad del Estado, 17 de diciembre de 2019, <https://www.google.nl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewi1tvqM35SGAxVv2gIHbS7AtkQFnoECBkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.rijksoverheid.nl%2Fbinaries%2Frijksoverheid%2Fdocumenten%2Fwoobesluiten%2F2022%2F12%2F08%2Fbesluit-woo-verzoek-steun-aruba-en-curacao-voor-migratieproblematiek%2FDocumenten%2B1%2Ben%2B2.pdf&usq=A0vVawOg6Xdk3ggGbt84HEBm5Edu&opi=89978449>, página 1 (en holandés); Eugene Rhuggenaath, ex primer ministro de Curazao, “Vervolg verzoek ondersteuning en 1 van 6 2 samenwerking inzake migratie crisis Venezuela” [“Solicitud de seguimiento del apoyo y 1 de 6 2 cooperación por la crisis de Venezuela”], 10 de enero de 2019, página 4 (en holandés).

<sup>326</sup> Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, “Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao” [“Respuesta para apoyar las solicitudes de Aruba y Curazao”], 6 de septiembre de 2019, <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-1c305647-4ceb-491a-8302-563eeaa2d951/pdf>, página 2 (en holandés).

<sup>327</sup> Esto incluye programas de educación para niños venezolanos, la recepción de personas vulnerables, como víctimas de trata de personas, tráfico humano y violencia doméstica; y un inventario del “circuito informal” (economía informal) en Aruba, así como de las oportunidades del mercado laboral para solicitantes de asilo e inmigrantes. Dado que estos temas exceden el alcance de esta investigación, Amnistía Internacional se centrará en la ayuda destinada a la cadena migratoria y la protección de fronteras marítimas.

<sup>328</sup> Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, carta a Evelyn Wever-Croes, primera ministra de Aruba, 5 de septiembre de 2019, <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/pdf> (en holandés).

<sup>329</sup> Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, “Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao” (citado anteriormente), página 3; entrevista por videollamada con un oficial del Ministerio de Interior y Relaciones del Reino, 15 de abril de 2022. El gobierno holandés ha publicado varios documentos políticos y correspondencia con las autoridades de Aruba, debido a las solicitudes de libertad de información, pero las partes en que se menciona la gestión de la crisis están tapadas. Véase la base de datos del gobierno holandés: <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/pdf> <https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/wet-openbaarheid-van-bestuur-wob/documenten> (consultada el 12 de febrero de 2024).

<sup>330</sup> Gobierno holandés, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 11 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

contexto, el gobierno de Aruba desea presentar una solicitud de asistencia que incluya varios proyectos relacionados con los diferentes aspectos del proceso. El objetivo es recibir el apoyo de los Países Bajos a través de los canales habituales o por medio de otras fuentes, a través de organizaciones internacionales (como la ACNUR) o fondos europeos.

Cuando se les consultó específicamente por el papel que debían desempeñar los Países Bajos en este sentido, las autoridades de Aruba respondieron que los Países Bajos, como país del reino, tenían la responsabilidad de garantizar continuamente que todos los países del reino se adhieran a las obligaciones del tratado. Esto incluye asistencia técnica, apoyo en materia de formación, desarrollo de capacidades y mano de obra, asistencia con las pasantías, varios proyectos de investigación y presupuesto para abordar la situación en Venezuela y sus implicancias para los países, incluida Aruba.<sup>331</sup>

## 8.4.1 AYUDA PARA LA DETENCIÓN

Los Países Bajos proporcionaron EUR 7 200 000 para optimizar la cadena migratoria en Curazao y Aruba. La cadena migratoria consiste en organizaciones a cargo de la vigilancia costera y fronteriza, la autorización del ingreso de personas, la supervisión, la expulsión, y la partida o el regreso. Aruba recibió aproximadamente EUR 3 600 000, que se dividieron en cuatro categorías: infraestructura, educación y formación, asistencia técnica y equipos, e informática y comunicaciones.<sup>332</sup>

Dentro de la categoría de “infraestructura”, parte de la ayuda holandesa se usó para “expandir los centros de detención del GNC”.<sup>333</sup> Esto ocasionó el gasto de aproximadamente EUR 603 000 en renovaciones y la compra de cuarteles de emergencia y contenedores de envío en el centro de detención de inmigrantes del GNC.<sup>334</sup> Los contenedores fueron dilapidados y poco ventilados, de manera que en el interior se alcanzaron altas temperaturas. Esto fue confirmado en una denuncia del CPT.<sup>335</sup> Aunque las autoridades de Aruba afirman que los contenedores ya no se usan, fueron financiados por los Países Bajos y estuvieron en uso desde 2019 hasta 2022.

Además, los Países Bajos asistieron en la implementación del modelo Schiphol, un procedimiento por medio del cual las personas que solicitaban asilo en la frontera eran detenidas por 28 días a la espera de su solicitud de asilo, sin una revisión automática de la detención por parte de un juez.<sup>336</sup> Según las autoridades de Aruba, el modelo Schiphol ya no se usa y está sujeto a cambios legislativos, luego de que un tribunal superior determinara que era ilegal.

El centro de detención de inmigrantes del GNC sigue en uso y las detenciones que se realizan allí siguen infringiendo las reglas de derechos humanos. El hecho de que la ayuda holandesa haya facilitado las detenciones en el centro de detención del GNC es problemático, porque, como se revela en este informe, hay venezolanos indocumentados, incluidos niños, detenidos en el GNC. La detención automática por el ingreso irregular, por ejemplo, hace que los venezolanos busquen protección internacional en riesgo de deportación y devolución. Las detenciones no tienen una duración máxima; faltan garantías procesales; las autoridades no informan activamente a los detenidos sobre sus derechos y los procedimientos de asilo; y, de acuerdo con lo presenciado por Amnistía Internacional y lo relatado en entrevistas con venezolanos, las condiciones de detención son malas e incluyen denuncias de maltrato físico y verbal por parte de determinados miembros del personal del GNC.

---

<sup>331</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>332</sup> Se asignaron EUR 3 300 000 a la financiación del plan de gastos para optimizar la cadena migratoria y a los proyectos incluidos en el plan de acción complementario. Los costos abarcaron elementos de infraestructura, educación, capacitación, hermanamiento y pasantías, asistencia técnica para que los participantes de la cadena implementen de manera adecuada las políticas migratorias, y recursos para promover el intercambio de información (digital) entre participantes de la cadena; Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, Aruba, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente).

<sup>333</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>334</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>335</sup> CPT, *Response of the Government of the Netherlands to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to the Kingdom of the Netherlands from 10 to 25 May 2022* (Respuesta del gobierno de los Países Bajos al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en su visita al Reino de los Países Bajos, del 10 al 25 de mayo de 2022), 25 de agosto de 2015, [https://www.refworld.org/reference/countryrep/coecpt/2015/en/107448?prevDestination=search&prevPath=search?sm\\_country\\_name%5B%5D=Netherlands+Antilles&sort=score&order=desc&result=result-107448-en](https://www.refworld.org/reference/countryrep/coecpt/2015/en/107448?prevDestination=search&prevPath=search?sm_country_name%5B%5D=Netherlands+Antilles&sort=score&order=desc&result=result-107448-en), página 13.

<sup>336</sup> <https://www.rijksoverheid.nl/binaries/rijksoverheid/documenten/woo-besluiten/2022/12/08/besluit-woo-verzoek-steun-aruba-en-curacao-voor-migratieproblematiek/Documenten+1+en+2.pdf>

## 8.4.2 FINANCIAMIENTO DEL REGRESO

Parte de la asistencia que brindaron los Países Bajos se destinó a facilitar las deportaciones, lo que incluyó organizar vuelos “humanitarios”, de “repatriación” o “voluntarios” a Venezuela a través de varios países.<sup>337</sup> Como se indica en las cartas oficiales, los Países Bajos colaboraron en “un proyecto piloto para el proceso de regreso de venezolanos sin derecho a quedarse”.<sup>338</sup> La ayuda también se extendió al transporte, para ayudar a los servicios fronterizos a cumplir con sus obligaciones de manera adecuada. A finales de 2020, el ministro de Justicia de Aruba, Andin Bikker, le escribió al secretario de Asilo y Migración del estado holandés, Ankie Broekers-Knol:

“Hasta el momento, el ‘fondo de salidas’ se ha usado para deportar a personas a la vecina Venezuela. Además del costo de los boletos, también está el costo de las pruebas de COVID-19 y los impuestos aeroportuarios vinculados al regreso. Se solicita que esos gastos también sean financiados con este fondo y que el fondo se use para vuelos de seguimiento de naturaleza humanitaria, para casos de regreso voluntario en los que la persona no puede pagar el costo de un boleto de avión”.<sup>339</sup>

El objetivo del fondo era reducir “la cantidad desproporcionada de venezolanos en el circuito informal [economía informal] a través de la repatriación a su país de origen”.<sup>340</sup> Un método implicaba reservar vuelos chárter a Venezuela para deportar a inmigrantes indocumentados.<sup>341</sup> Las autoridades de Aruba aclararon que los vuelos tuvieron lugar durante la pandemia, cuando todos los viajes aéreos estaban interrumpidos y todos los países cerraron sus fronteras. Los vuelos de repatriación también se usaron para personas que pidieron regresar de forma voluntaria, incluidas aquellas que tenían permisos pero perdieron su trabajo.<sup>342</sup> Las autoridades de Aruba informaron a Amnistía Internacional, en marzo de 2023, que los fondos que puso a disposición el gobierno holandés con fines de deportación se habían agotado.<sup>343</sup>

El fondo de “salida” o “repatriación” holandés para Aruba es realmente preocupante, porque su propósito era enviar gente de regreso a un país donde podían sufrir graves vulneraciones de los derechos humanos sin evaluación de los riesgos. Las autoridades de Aruba informaron a Amnistía Internacional que las personas que buscaban asilo y usaron los vuelos de repatriación firmaron voluntariamente la cancelación de su solicitud de asilo.<sup>344</sup> Sin embargo, de acuerdo con su investigación, la conclusión de Amnistía Internacional es otra. Varios venezolanos que sufrieron la detención reiteraron que los vuelos no eran realmente voluntarios. Muchos detenidos se sintieron desesperanzados y necesitaban una forma de escapar de las insoportables condiciones de vida en el centro de detención, así como evitar las incertidumbres de los extensos procedimientos de asilo, por lo que decidieron aceptar la deportación por falta de mejores opciones y no por deseo.<sup>345</sup> Los casos que se describen en este informe han demostrado que no todos los regresos que las autoridades consideran “voluntarios” lo son verdaderamente. Por ejemplo, en el caso de Ricardo\*, el Comité de Derechos Humanos de la ONU impuso una medida provisional al Reino de los Países Bajos para impedir su deportación. Las autoridades de Aruba decidieron no respetar la medida provisional, y el Reino de los Países Bajos no consideró que sea su responsabilidad proteger y respetar los derechos humanos en este caso. Como resultado, Ricardo\* fue deportado.

Como demuestra este informe, Aruba ha detenido a venezolanos de manera arbitraria, los ha obligado a regresar a Venezuela e infringió el principio de no devolución. Al brindar asistencia para financiar el personal y la infraestructura para estos actos, los Países Bajos han contribuido a estas vulneraciones de derechos humanos, tanto brindando fondos como omitiendo la diligencia debida y la supervisión del uso de dichos fondos.

---

<sup>337</sup> Entrevista en persona con el ministro de Justicia holandés, 12 de octubre de 2022, La Haya, Países Bajos; entrevista en persona con las autoridades de Asilo y Migración de Aruba (incluido DIMAS y GNC), 21 de octubre de 2022, Aruba; Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, “Vaststelling van de begrotingsstaten van Koninkrijksrelaties” (citado anteriormente).

<sup>338</sup> Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos, carta a Evelyn Wever-Croes, primera ministro de Aruba (citado anteriormente), página 3.

<sup>339</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>340</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>341</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>342</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 16 de abril de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>343</sup> Gobierno de Aruba, carta a Amnistía Internacional, 29 de marzo de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional; véase también “Voorjaars Nota 2019 (bestedingsplan Vreemdelingenketen)”.

<sup>344</sup> Gobierno de Aruba, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 13 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>345</sup> Entrevista en persona con dos venezolanos detenidos, 13 de septiembre de 2023, centro de detención de inmigrantes del GNC, Aruba.

## 8.4.3 ASISTENCIA TÉCNICA

Los oficiales de migración holandeses asesoraron y capacitaron al personal del centro de detención de inmigrantes del GNC, a la policía migratoria y a la guardia costera.<sup>346</sup> Por ejemplo, el Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service, IND) holandés ha proporcionado formación y asistencia técnica a DIMAS en el área de procedimientos de asilo, lo que incluye “formación en el trabajo”, que involucró la participación de oficiales del IND en entrevistas de asilo y asesoramiento sobre decisiones de asilo.<sup>347</sup>

Según cartas oficiales, el gobierno holandés también brindó asistencia financiera para la traducción de “varios productos de información”, como el documento de rechazo de asilo de DIMAS (*afwijzingslegende*), folletos, el sitio web y documentos de políticas, al inglés, francés y español.<sup>348</sup> En capítulos anteriores de este informe se reveló que las autoridades de Aruba no brindan información fundamental sobre los procedimientos de migración y asilo en español, y que no es fácil acceder a la información limitada disponible. En los informes de progreso que las autoridades de Aruba enviaron al gobierno holandés, no hay observaciones sobre la situación de derechos humanos de las personas involucradas (venezolanos), ni las autoridades holandesas les exigieron a ellos ni a sus representantes que exploraran las consecuencias en materia de derechos humanos de la asistencia holandesa.<sup>349</sup>

Los Países Bajos también afirman que han brindado capacitación en “habilidades para ser anfitrión” al personal del GNC.<sup>350</sup> y lo han asesorado en cuanto a cómo tratar a los extranjeros.<sup>351</sup> Sin embargo, los venezolanos que hablaron con Amnistía Internacional denunciaron que sufrieron maltrato racial y un trato despectivo por parte de los miembros del personal en el centro de detención de inmigrantes del GNC. Estas experiencias de los entrevistados son compatibles con las observaciones del CPT durante su visitas periódicas a Aruba. El CPT observó que, durante su visita al centro de detención del GNC, la delegación recibió una “actitud agresiva y abiertamente hostil de parte del oficial a cargo del establecimiento”.<sup>352</sup> Además, el CPT mencionó que uno de los miembros de su delegación recibió un comentario racista. En su denuncia, el CPT también expresa que recibió “varias acusaciones de maltrato verbal, que incluían amenazas y discriminación, así como comentarios racistas, burlones, provocativos y despectivos por parte de un miembro sénior de la gerencia [del centro de detención del GNC]”.<sup>353</sup>

Entre 2019 y 2022, el IND proporcionó asistencia técnica en relación con el asilo y el artículo 3 del ECHR (“Nadie debería sufrir torturas ni tratos o castigos inhumanos o degradantes”) a los servicios de inmigración de Aruba y Curazao.<sup>354</sup> Además, la asistencia de los Países Bajos incluyó apoyo con varios proyectos, como iniciativas educativas, campañas de concientización sobre la trata de personas y la creación de refugios para víctimas de violencia doméstica, trata de personas y tráfico humano venezolanas.

Amnistía Internacional le preguntó al IND si participó en la decisión o el asesoramiento sobre casos de solicitudes de asilo en Aruba. El IND respondió que esto era responsabilidad de las autoridades locales.<sup>355</sup> El IND también afirmó que no participó en las apelaciones. Cuando le preguntaron por los bajos índices de protección en Aruba,<sup>356</sup> el IND dijo que carecía de datos o conocimientos sobre casos individuales para evaluar la situación.<sup>357</sup> Amnistía Internacional le preguntó al IND si estaba al tanto del caso del hombre venezolano

---

<sup>346</sup> El IND, Royal Military Constabulary y el Servicio de Salida y Repatriación holandés.

<sup>347</sup> Entrevista en persona con las autoridades de Asilo y Migración de Aruba (incluidos DIMAS y GNC), 21 de octubre de 2022, Aruba. Véase también “Optimalisering vreemdelingenketen” [“Optimización de la cadena migratoria”] del Ministerio de Interior y Relaciones del Reino, 13 de diciembre de 2019, <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/pdf>, página 40, sección 4 (en holandés).

<sup>348</sup> Gobierno holandés, carta de derecho a respuesta a Amnistía Internacional, 11 de septiembre de 2024, en los archivos de Amnistía Internacional; véase también “Optimalisering vreemdelingenketen” del Ministerio de Interior y Relaciones del Reino (citado anteriormente).

<sup>349</sup> Cartas oficiales, “Voortgangrapportage reservering Venezuela Voorjaarsnota 2019” [“Informe de progreso sobre la salvedad del memorando de primavera de Venezuela 2019”], <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/pdf> (en holandés).

<sup>350</sup> “Habilidades para ser anfitrión” hace referencia a brindar un elevado estándar de hospitalidad y trato personal.

<sup>351</sup> Cartas oficiales: <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-a85552f5-fff2-43c7-a80d-7de1a798d700/pdf>

<sup>352</sup> CPT, *Report to the Government of the Netherlands on the Periodic Visit to the Kingdom of the Netherlands [Informe al Gobierno de los Países Bajos sobre la visita periódica al Reino de los Países Bajos]* (citado anteriormente), resumen ejecutivo, página 5.

<sup>353</sup> CPT, *Report to the Government of the Netherlands on the Periodic Visit to the Kingdom of the Netherlands* (citado anteriormente), página 69, párrafo 207.

<sup>354</sup> Ministerio de Interior y Relaciones del Reino, “Optimalisering vreemdelingenketen” (citado anteriormente).

<sup>355</sup> Christine Nijkamp, directora de Asilo y Protección del IND, carta a Amnistía Internacional, 1 de septiembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>356</sup> “Índice de protección” hace referencia al índice de concesión de la condición de refugiado.

<sup>357</sup> Christine Nijkamp, directora de Asilo y Protección del IND, carta a Amnistía Internacional, 1 de septiembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional. Véase también Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Antwoorden op Kamervragen over kabinetsreactie op Amnesty-rapport bescherming Venezolanen” [“Respuestas a las preguntas

(Ricardo\*) que fue deportado a pesar de la solicitud de no deportarlo del Comité de Derechos Humanos de la ONU, a través de una carta enviada el 17 de septiembre de 2021, por medio de una medida provisional. El IND respondió que no estaba al tanto del caso y dijo que estaban abiertos a escuchar sobre el caso una vez que las autoridades de Aruba quisieran compartirlo.<sup>358</sup> Sin embargo, el caso fue comunicado al gobierno de los Países Bajos, dado que corresponde al Reino de los Países Bajos. En una carta del 19 de julio de 2022, el gobierno de los Países Bajos solicitó levantar la medida provisional del Comité de Derechos Humanos de la ONU. En consecuencia, el hombre venezolano (Ricardo\*) fue deportado (véase la página 53). Este caso sigue en curso y pendiente de respuesta de parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, por lo que aún no hay más información a disposición pública.

## 8.4.4 ASISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE FRONTERAS MARÍTIMAS

Los Países Bajos también proporcionaron EUR 2 200 000 para la protección y el fortalecimiento de las fronteras marítimas de Aruba y Curazao. El control de la frontera marítima, a diferencia de la política migratoria, se considera un asunto del reino. La asistencia de los Países Bajos se centró, en parte, en la detección de inmigrantes. Como se puede ver en las cartas oficiales, “una detección mejorada aumenta la capacidad de detectar y gestionar un flujo migratorio (repentino) desde Venezuela hacia Aruba, Bonaire y Curazao por vía marítima”.<sup>359</sup> La asistencia holandesa incluyó el despliegue de la milicia de Curazao y Aruba para suplementar los equipos de personal de la guardia costera en los barcos, de manera que el “equipo del barco” estuviera disponible casi las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en los puntos de soporte de Curazao y Aruba.<sup>360</sup>

La guardia costera es la primera autoridad de la cadena migratoria para los venezolanos que intentan llegar a Aruba de forma irregular por vías marítimas. La guardia costera es un esfuerzo colaborativo entre los cuatro países del reino, y responde tanto a los intereses de los países individuales como de la totalidad del reino. Opera dentro del marco legal de la Ley de la Guardia Costera de 2008<sup>361</sup> y asume varias responsabilidades, como búsqueda y rescate, acciones de cumplimiento legal y supervisión en la región del Caribe. Estas responsabilidades incluyen el control de drogas, el patrullaje policial, la protección frente al terrorismo y la vigilancia fronteriza. La misión de la guardia costera es garantizar la seguridad marítima en la parte caribeña del reino, por medio de la detección, la vigilancia y la prestación de servicios. La guardia costera opera en las siguientes zonas: “las aguas nacionales de Aruba, el Caribe Neerlandés, Curazao y St. Maarten; las aguas territoriales de Aruba, el Caribe Neerlandés, Curazao y Sint Maarten; la Zona Económica Exclusiva adyacente de Aruba, el Caribe Neerlandés, Curazao y St. Maarten, incluida la Zona de Pesca Exclusiva establecida por Aruba, Países Bajos, Curazao y St. Maarten; la Zona de Conexión y el resto del área marítima del Mar del Caribe, siempre y cuando esto se ajuste a los marcos legales internacionales dominantes”.<sup>362</sup>

El plan anual de la guardia costera es un documento fundamental que describe las actividades de la organización y funciona como hoja de ruta para la planificación y ejecución operativa en el próximo año. Durante varios años, el plan ha reconocido el impacto de varios factores contextuales en su campo operativo, con referencia específica a la crisis continua en Venezuela. El *Plan anual de 2023* hace varias referencias a la crisis continua en Venezuela y a los venezolanos. Por ejemplo, el plan afirma explícitamente lo siguiente: “En este sentido, la guardia costera se centra en combatir el tráfico humano, la trata de personas y la inmigración irregular (por ejemplo, desde Venezuela)”.<sup>363</sup> Además, el plan menciona que “la crisis en Venezuela tiene consecuencias desestabilizantes para toda la región, incluidas las Islas de Sitavento (migración irregular y actividades delictivas transfronterizas)”.<sup>364</sup>

---

parlamentarias sobre la respuesta del gobierno al informe de Amnistía sobre la protección de los venezolanos”, 17 de octubre de 2023, <https://www.rijksoverheid.nl/ministeries/ministerie-van-binnenlandse-zaken-en-koninkrijksrelaties/documenten/kamerstukken/2023/10/17/beantwoording-vragen-van-schriftelijk-overleg-over-de-kabinetsreactie-op-het-rapport-van-amnesty-curacao-weinig-verbetering-in-de-bescherming-van-venezolanen> (en holandés).

<sup>358</sup> Christine Nijkamp, directora de Asilo y Protección del IND, carta a Amnistía Internacional, 1 de septiembre de 2023, en los archivos de Amnistía Internacional.

<sup>359</sup> Andin Bikker, ministro de Justicia, Seguridad e Integración, carta a Ankie Broekers-Knol (citada anteriormente), página 73.

<sup>360</sup> “Puntos de soporte” son los lugares donde se encuentran los equipos de la guardia costera. Con ayuda del Ministerio de Defensa holandés; véase Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, Países Bajos “Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao” (citado anteriormente), página 2.

<sup>361</sup> Overheid.nl, Rijkswet Kustwacht voor Aruba, Curaçao en Sint Maarten, evenals voor de openbare lichamen Bonaire, Sint Eustatius en Saba [Ley de Guardia Costera del Reino para Aruba, Curazao y Sint Maarten, así como para los organismos públicos de Bonaire, Sint Eustatius y Saba], 10 de octubre de 2010, <https://wetten.overheid.nl/BWBR0023731/2010-10-10/> (en holandés).

<sup>362</sup> Coastguard for the Kingdom of the Netherlands in the Caribbean, *Jaarplan 2011* [Guardia costera para el Reino de los Países Bajos en el Caribe; Plan anual de 2011], <https://www.tweedekamer.nl/downloads/document?id=2011D09399>, página 16 (en holandés).

<sup>363</sup> Coastguard for the Kingdom of the Netherlands in the Caribbean, *Jaarplan 2024* [Guardia costera para el Reino de los Países Bajos en el Caribe; Plan anual de 2024], <https://open.overheid.nl/documenten/6260b87b-d4d4-42da-915e-ff4bcea6daab/file>, página 8.

<sup>364</sup> Coastguard for the Kingdom of the Netherlands in the Caribbean, *Jaarplan 2023* [Guardia costera para el Reino de los Países Bajos en el Caribe; Plan anual de 2023], <https://www.tweedekamer.nl/downloads/document?id=2023D02994>, página 5. Las mismas referencias se realizan en los Planes anuales de 2021 y 2022.

La tarea de la guardia costera al interceptar a venezolanos que intentan llegar a Aruba de forma irregular por barco es llevarlos de manera segura a la orilla, al punto de soporte, Savaneta Marine Barracks. Luego de una inspección de seguridad, toda persona que se sospeche que trafica productos es entregada al departamento de policía local, y los demás pasajeros son derivados a los oficiales del GNC para la detención automática en el centro de detención de inmigrantes del GNC, donde se procede a una identificación más exhaustiva. Los niños a bordo se llevan al centro de detención de inmigrantes del GNC, donde se realiza una evaluación, idealmente a cargo del Consejo de Tutelas, para determinar si el niño debe ser llevado a un hogar de acogida o permanecer con su familia en la isla.<sup>365</sup> Una vez que la guardia costera haya derivado a las personas interceptadas, los países son responsables de manejar a esta gente de acuerdo con los procedimientos locales de asilo y migración, que se consideran asuntos nacionales.<sup>366</sup>

Amnistía Internacional le preguntó al Ministerio de Defensa holandés en qué medida la guardia costera es responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos concedidos a los inmigrantes y de prevenir o detener los incumplimientos de los derechos humanos. Esta fue la respuesta del Ministerio: “Los inmigrantes capturados son detenidos por la guardia costera en uno de los tres puntos de soporte marítimos del territorio de Curazao, Aruba y Sint Maartin. Allí, son derivados a la organización policial del país pertinente”.<sup>367</sup> Además, el gobierno holandés afirmó que la guardia costera forma parte de la cadena migratoria y que la buena cooperación con otros servicios de inmigración (como el intercambio mutuo de información) es muy importante.<sup>368</sup> Sin embargo, al mismo tiempo, la guardia costera “no tiene más información o influencia sobre los siguientes procesos en el territorio”.<sup>369</sup>

El ingreso irregular constituye un incumplimiento de las leyes locales de Aruba; sin embargo, el derecho internacional no permite la detención automática de inmigrantes irregulares, sin importar su condición. Al derivar a los venezolanos interceptados en el mar a los oficiales del GNC, la guardia costera está al tanto, o al menos debería estarlo, de que esas personas serán detenidas de forma automática. Surge una transferencia de la jurisdicción que genera vulnerabilidades de los derechos humanos.

## 8.5 PROTECCIÓN DE VENEZOLANOS EN ARUBA

La asistencia financiera que solicitaron las autoridades de Aruba a los Países Bajos y que posteriormente recibieron se usó de formas que llevaron a la detención y deportación arbitraria de solicitantes de asilo, en lugar de centrarse en la protección de solicitantes de asilo venezolanos, lo que infringe el principio de no devolución. La ley internacional de derechos humanos protege el derecho a la libertad y seguridad de una persona, ya que prohíbe la privación arbitraria de la libertad personal a todas las personas, incluidos los solicitantes de asilo. El PIDCP, por ejemplo, sostiene lo siguiente: “Todos tienen derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Nadie será sometido a detención o arresto arbitrario”.<sup>370</sup> También se aplica la detención administrativa con fines de control migratorio. La prohibición de la detención arbitraria es un principio común del derecho internacional.<sup>371</sup> Los venezolanos que han sido interceptados por la guardia costera son detenidos de inmediato en el centro de detención de inmigrantes del GNC, mientras que el artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU prohíbe la penalización del ingreso irregular. Además, en Aruba no hay un límite de tiempo para la detención. La detención obligatoria e indefinida impide el acceso al asilo y puede llevar a la devolución.<sup>372</sup>

El principio de no devolución, que se establece en varios tratados de derecho internacional, tiene la fuerza vinculante de una norma común y se aplica a todos los estados de la comunidad internacional. Al brindar asistencia financiera a Aruba para la deportación ilegal de venezolanos de regreso a Venezuela, los Países

---

<sup>365</sup> Entrevista por videollamada con un funcionario arubeño, 25 de marzo de 2024.

<sup>366</sup> Ministro de Asuntos Exteriores y ministro de Interior y Relaciones del Reino; carta al presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Generales (Kamerstuk 29653, n. 33), 5 de julio de 2017, <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/dossier/kst-29653-33.html> (en holandés).

<sup>367</sup> Ministerio de Defensa, “Beantwoording schriftelijke vragen Jaarplan 2022 Kustwacht Caribisch Gebied” [“Respuesta a las preguntas escritas; Plan anual de 2022 de la guardia costera de El Caribe”], 22 de abril de 2022, <https://open.overheid.nl/documenten/ronl-9a0398c852461f0b5e5e2b6b68a23fe521b21ec6/pdf>, pregunta y respuesta 7.

<sup>368</sup> Ministro de Asuntos Exteriores y ministro de Interior y Relaciones del Reino; carta al presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Generales (citado anteriormente).

<sup>369</sup> Ministro de Asuntos Exteriores y ministro de Interior y Relaciones del Reino; carta al presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Generales (citado anteriormente).

<sup>370</sup> Artículo 9 del PIDCP.

<sup>371</sup> Comentario general n.º 5 del Comité de Derechos Humanos de la ONU: *On Migrants' Rights to Liberty and Freedom from Arbitrary Detention* [Sobre los derechos de los inmigrantes a la libertad y a no sufrir una detención arbitraria] (documento CMW/C/GC/5 de la ONU), 23 de septiembre de 2011.

<sup>372</sup> Comentario general n.º 35 del Comité de Derechos Humanos de la ONU: artículo 9 (*Liberty and Security of Person [Libertad y seguridad de la persona]*) (documento CCPR/C/GC/35 de la ONU), 16 de diciembre de 2014.

Bajos están infringiendo el principio de no devolución. Los Países Bajos no realizaron una evaluación de riesgos adecuada, no establecieron criterios de derechos humanos claros y tampoco prestaron supervisión. El caso de Ricardo\* ejemplifica los graves riesgos que enfrentan los venezolanos al ser regresados a Venezuela y demuestra una infracción del principio de no devolución.

A pesar de la asistencia holandesa en la capacitación de las autoridades migratorias de Aruba, incluidos cursos sobre el artículo 3 del ECHR y decisiones sobre el proceso de protección, hay una brecha en la prestación de información accesible y la protección de solicitantes de asilo venezolanos. En la práctica, ninguno de los solicitantes de asilo entrevistados recibió información de las autoridades de Aruba. Los solicitantes de asilo y los abogados indicaron una falta de apoyo para los solicitantes de asilo durante sus entrevistas en DIMAS y falta de representación legal, y casos en los que las autoridades migratorias dejaron a los solicitantes de asilo desesperanzados y sin más información sobre sus derechos y oportunidades de trabajar y mantenerse.

Amnistía Internacional concluye que el apoyo continuo del gobierno holandés a Aruba, sin una evaluación de riesgos previa, criterios de derechos humanos o supervisión, contribuye a un sistema de abusos. La política y las prácticas de Aruba sobre el ingreso y la expulsión de inmigrantes y solicitantes de asilo llevan a la conclusión crucial de que detener y deportar forzosamente a los venezolanos, incluidos los solicitantes de asilo, es una vulneración inherente de sus derechos humanos. La ley internacional obliga a los estados a garantizar la protección de los derechos humanos en las medidas que toman, incluida la provisión de asistencia. Los estados deben garantizar la protección de los derechos humanos y mantener la diligencia debida para asegurarse de que la asistencia que proporcionen no dé lugar a la vulneración de los derechos humanos. Por lo tanto, los Países Bajos tienen la responsabilidad de mantener la supervisión adecuada al proveer asistencia financiera, para garantizar que no contribuya a vulneraciones de los derechos humanos. Esto implica realizar una evaluación de riesgos antes de brindar cualquier tipo de asistencia, incluida la asistencia técnica o financiera, estableciendo puntos de referencia claros sobre los derechos humanos con mecanismos sólidos de supervisión, para permitir que se responsabilice a ambas partes en caso de vulneraciones de los derechos humanos.

Aunque proteger los derechos humanos es una responsabilidad colectiva del Reino de los Países Bajos, según el artículo 43 de la Carta, el secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado ha aclarado que no es la función del gobierno del reino “garantizar que se respeten los tratados sobre derechos humanos en todas las áreas de la vida pública en los países”.<sup>373</sup> Sin embargo, esto no absuelve a los Países Bajos de mantener la diligencia debida para garantizar que su asistencia financiera no contribuya a vulneraciones de los derechos humanos.

Aunque el artículo 36 de la Carta no establece requisitos específicos sobre la asistencia,<sup>374</sup> los Países Bajos anteriormente han impuesto requisitos relacionados con los centros de detención de inmigrantes en Curazao.<sup>375</sup> Con respecto a la asistencia holandesa a Aruba, la cooperación debe adaptarse para fortalecer el sistema de protección y asilo, y debe condicionarse a pasos concretos y verificables, como aprobar leyes sobre asilo, finalizar o reducir la detención y detener la deportación de venezolanos. Es importante que, cuando los Países Bajos brinden asistencia, se establezcan referencias claras de derechos humanos y la asistencia se oriente a la protección de los venezolanos. La cooperación entre los Países Bajos y Aruba, así como otros países del reino, debería perseguir el propósito de fortalecer el sistema de protección de Aruba, sin comprometer su autonomía. Esto se puede lograr brindando ayuda y asistencia,<sup>376</sup> llevando a cabo consultas<sup>377</sup> y estableciendo acuerdos colaterales.<sup>378</sup>

---

<sup>373</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Beantwoording vragen van schriftelijk overleg over de kabinetsreactie op het rapport van Amnesty ‘Curaçao: weinig verbetering in de bescherming van Venezolanen” (citado anteriormente), página 7.

<sup>374</sup> Alexandra van Huffelen, secretaria de Relaciones del Reino y Digitalización del estado, Países Bajos, “Beantwoording vragen van schriftelijk overleg over de kabinetsreactie op het rapport van Amnesty ‘Curaçao: weinig verbetering in de bescherming van Venezolanen” (citado anteriormente), página 6.

<sup>375</sup> El ex secretario de Interior y Asuntos del Reino del estado, Raymond Knops, dejó de brindar fondos a Curazao, debido a que se observó que Curazao no cumplió con el aspecto inmaterial de brindar acceso a asistencia legal y atención médica, y capacitar al personal en materia de trato a extranjeros. Sin embargo, la sucesora de Knops, Alexandra van Huffelen, distribuyó dinero después de observar que hubo mejoras. Véase Raymond Knops, secretario de Interior y Relaciones del Reino del estado, “Uitvoering van de motie Koekkoek over binnen twee maanden een schriftelijke reactie op de bevindingen uit het rapport van Amnesty International” [“Implementación de la moción Koekkoek sobre una respuesta escrita a las conclusiones del informe de Amnistía Internacional dentro de los dos meses”], 6 de enero de 2022, <https://dossierkoninkrijksrelaties.nl/wp-content/uploads/2022/01/kamerbrief-inzake-uitvoering-van-motie-koekkoek-over-schriftelijke-reactie-op-bevindingen-uit-het-rapport-van-amnesty-international.pdf> (en holandés).

<sup>376</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 36.

<sup>377</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 37.

<sup>378</sup> Carta del Reino de los Países Bajos, artículo 38.



# 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 9.1 CONCLUSIONES

La crisis humanitaria y de derechos humanos continua en Venezuela, exacerbada por una política de represión por parte del gobierno, ha obligado a millones de venezolanos a huir del país y buscar protección en otro lugar. Por lo tanto, los esfuerzos para abordar la crisis de Venezuela deben incluir la protección de los derechos de los venezolanos que buscan protección en otros países.

Aruba, que se encuentra a 24 km de la costa venezolana, es un destino frecuente para los venezolanos que buscan refugio. Sin embargo, las vías legales para ingresar a Aruba son complicadas para los venezolanos, debido a las dificultades para obtener documentación oficial y los cierres de fronteras. Aunque Aruba está sujeta a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU, carece de una legislación específica en materia de asilo, por lo que las personas que buscan asilo quedan sujetas a las reglas y políticas estándares de migración, lo que genera una brecha importante en el marco legal respecto de sus derechos, incluidas las protecciones contra la devolución.

A pesar de las distintas maneras en las que pueden solicitar asilo, los venezolanos enfrentan barreras en los procedimientos de solicitud de asilo, como la falta de información sobre sus derechos. Las autoridades arubeñas no informan proactiva y adecuadamente a las personas que buscan asilo sobre los procedimientos pertinentes y sus derechos en un idioma que puedan entender. Ninguno de los solicitantes de asilo entrevistados durante esta investigación se enteró de la opción de pedir asilo a través de los canales de información del gobierno; por el contrario, se enteraron de ello por medio de contactos personales, familiares u organizaciones como la ACNUR e HIAS. Los detenidos del centro de detención de inmigrantes del GNC no reciben información sobre los procedimientos de asilo, a menos que la pidan específicamente por su cuenta.

En Aruba, las protecciones legales contra la detención ilegal son insuficientes, y no hay un límite de tiempo para la detención de inmigrantes. Los inmigrantes irregulares y solicitantes de asilo, incluidos niños, pueden ser detenidos y deportados. Las personas que llegan de manera irregular son detenidas de forma automática, porque el ingreso irregular se considera un incumplimiento de la ley de Aruba. Privar a los individuos de su libertad únicamente por su condición migratoria tiene efectos devastadores sobre el sentido de la dignidad y la salud mental y física de los inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados. La detención arbitraria vulnera el derecho a la libertad. Una vez detenidos, reciben órdenes de deportación en el mismo día, redactadas en holandés, un idioma que la mayoría de los venezolanos no entiende. Aunque es posible apelar estas decisiones administrativas e iniciar procedimientos legales para objetar las órdenes de deportación de Aruba, tales objeciones no suspenden la deportación, por lo que los venezolanos en esta situación quedan en riesgo de deportación. La falta de asistencia legal gratuita en Aruba complica aún más el asunto, porque los solicitantes de asilo venezolanos deben contratar y pagar su propia representación legal. Además, los abogados deben coordinar citas para visitar a sus clientes en la detención, y no tienen permitido acompañar a sus clientes a las entrevistas de asilo en DIMAS, lo que dificulta aún más el acceso a asistencia legal. Amnistía Internacional tiene graves preocupaciones sobre la detención ilegal de personas que no deberían ser detenidas, como mujeres embarazadas y niños.

Las condiciones de detención siguen siendo inadecuadas. Los venezolanos que solicitan asilo durante la detención por inmigración temen que su solicitud de asilo prolongue su detención. El deseo de ser liberados

y de evitar la detención prolongada, combinado con las duras condiciones y la complejidad de los procedimientos legales de apelación, disuade a muchas personas de solicitar asilo o de continuar con el procedimiento de solicitud de asilo. Muchos terminan aceptando un regreso a Venezuela que no puede ser considerado genuinamente “voluntario”. Varios venezolanos le contaron a Amnistía Internacional que se sintieron forzados a firmar órdenes de deportación y que su regreso no fue realmente voluntario, ya que no querían abandonar Aruba. Además, algunos venezolanos denunciaron que sufrieron maltrato verbal y racista por parte del personal del GNC en el centro de detención de inmigrantes. El maltrato y la hostilidad documentados hacia los detenidos en el centro de detención de inmigrantes del GNC, en Aruba, según los informes de Amnistía Internacional, resaltan la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de los detenidos.

Además, las condiciones en las cuales se organizan y ejecutan los vuelos de deportación, incluido el uso de vuelos comerciales a través de otros países y la falta de orientación de los oficiales del GNC, plantean inquietudes adicionales sobre la seguridad y los derechos de las personas deportadas. Las denuncias de coerción y presión para aceptar la deportación subrayan la necesidad de mejorar las protecciones y los mecanismos de supervisión para proteger los derechos de los detenidos, incluido el derecho a la no devolución.

Mientras Aruba, una isla pequeña con solo 107 780 habitantes y capacidad limitada, se esfuerza por abordar las dificultades que plantea la crisis en Venezuela, ha solicitado asistencia a los Países Bajos. El enfoque de los Países Bajos para ayudar a Aruba no ha priorizado los derechos de los solicitantes de asilo venezolanos; por el contrario, ha contribuido a vulneraciones de los derechos humanos, al facilitar la detección, detención y deportación de venezolanos, lo que contribuye al incumplimiento del principio de no devolución. La asistencia financiera de los Países Bajos facilitó vuelos “humanitarios” para deportar a venezolanos. El dinero se usó también para mejorar las condiciones de detención, que de todas maneras siguen siendo preocupantes. La asistencia de los Países Bajos careció de puntos de referencia claros en materia de derechos humanos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos de los venezolanos. Los Países Bajos brindaron capacitación a los empleados de DIMAS, pero los solicitantes de asilo aún pueden pasar años sin recibir una decisión sobre su solicitud. Los empleados de DIMAS suelen decirles a los solicitantes de asilo que en Aruba no se concede asilo, y Aruba deportó a un solicitante de asilo venezolano a pesar de una medida provisional del Comité de Derechos Humanos de la ONU que solicitaba que no fuera deportado debido al riesgo de devolución.

Amnistía Internacional se opone a la deportación de venezolanos y sigue preocupada por la práctica de detención automática y deportación de venezolanos en Aruba. La detención y deportación de personas de Venezuela en Aruba siempre infringe sus derechos humanos, porque los venezolanos no deberían ser forzados a regresar a Venezuela. Dada la crisis en Venezuela, todas las personas que huyen de ese país deben ser consideradas solicitantes de asilo sobre todas las cosas y deben ser tratadas como tales. Esto significa que todas las deportaciones de venezolanos infringen el derecho a la no devolución, de conformidad con el derecho internacional.

## 9.2 RECOMENDACIONES

### 9.2.1 PARA EL GOBIERNO DE ARUBA

- No deportar a los venezolanos de regreso a Venezuela. Emitir una prohibición general de los regresos forzados de venezolanos a Venezuela y abstenerse de regresar, expulsar o transferir de otra manera a venezolanos a su país, de forma directa o indirecta.
- Abstenerse de detener a los venezolanos, ya que su retorno forzado es intrínsecamente ilegal, y abstenerse de penalizarlos por entrar a Aruba de manera irregular.
- Asegurarse de que los venezolanos tengan acceso a formas de protección complementarias y garantizar el pleno goce de todos sus derechos, incluidos los derechos económicos y sociales.
- Adoptar leyes y reglas específicamente relacionadas con el asilo.
- Garantizar que el gobierno de Aruba desarrolle políticas dirigidas específicamente a los niños acompañados o no acompañados que buscan protección, guiándose siempre por los intereses supremos del niño.

- No privar a los niños de su libertad y aprobar leyes para consagrar la prohibición de la detención de niños y sus familias.
- Asegurar que los refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes tengan acceso a información sobre sus derechos y los procedimientos que les afectan, por ejemplo, sobre el asilo, en un idioma que puedan entender.
- Asegurar que los solicitantes de asilo puedan acceder a un procedimiento de solicitud de asilo justo y efectivo.
- Garantizar que ningún solicitante de asilo sea detenido o deportado mientras su solicitud de asilo está siendo examinada. Garantizar que las apelaciones tengan un efecto de suspensión.
- Garantizar la disponibilidad de servicios de traducción para los solicitantes de asilo, incluida la traducción de la decisión sobre el asilo, de manera que puedan impugnarla de manera eficaz.
- Asegurar que las decisiones sobre asilo se tomen de manera oportuna.
- Asegurar que el personal sea capacitado de forma adecuada para lidiar con casos de violencia de género y que los procedimientos de asilo tengan en cuenta a los niños y el género.
- Poner fin a la detención arbitraria y el aislamiento de refugiados, inmigrantes y solicitantes de asilo. Mientras tanto:
  - asegurar que todos los detenidos comparezcan automáticamente ante un abogado dentro de las 72 horas posteriores a su detención;
  - asegurar que las condiciones en el centro de detención de inmigrantes estén en línea con los estándares internacionales y que todas las celdas estén equipadas con ventilación incorporada;
  - crear folletos en español que informen de forma clara a las personas que quieren solicitar asilo sobre sus derechos;
  - capacitar al personal para que trate a los detenidos de manera respetuosa, sin comentarios discriminatorios;
  - abstenerse de abusos verbales y comentarios xenofóbicos contra las personas en detención migratoria, incluidos abusos verbales por razones de género contra las mujeres latinas;
  - crear un mecanismo de quejas independiente para los detenidos.

## 9.2.2 PARA EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

- Asegurar que los derechos humanos sean respetados y protegidos de manera equitativa en todas las áreas del Reino de los Países Bajos, y que cualquier asistencia financiera y técnica no cause ni contribuya a violaciones de derechos humanos en Aruba.
- Asegurar que la guardia costera, en colaboración con las autoridades de Aruba, tome las siguientes medidas:
  - Priorizar la seguridad y la protección de los venezolanos interceptados en el mar. Deben ser llevados a un lugar seguro en lugar de ser automáticamente detenidos, y se debe garantizar la protección absoluta de sus derechos.
  - Evaluar y considerar el traslado de venezolanos a un puerto seguro. El Reino de los Países Bajos debe asumir la responsabilidad colectiva de recibir y procesar a venezolanos en todos los países del reino, en lugar de depender solamente de Aruba.
- Con respecto a los fondos relacionados con la solicitud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la ONU, incluir un componente de supervisión y evaluación en la política y en la práctica, y ajustar la colaboración en función de los resultados. Establecer puntos de referencia en materia de derechos humanos y mecanismos de supervisión para verificar los pasos concretos tomados para aumentar la protección de los refugiados en Aruba.
- Garantizar la realización de evaluaciones de riesgos previas antes de acordar asistencia y cooperación.

- Garantizar la provisión de asistencia para proteger a los refugiados.

### **9.2.3 PARA EL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS**

- Asegurar que los derechos humanos sean respetados y protegidos en el Reino de los Países Bajos, y que cualquier asistencia financiera y técnica proporcionada no contribuya a violaciones de derechos humanos en Aruba.
- Al brindar asistencia, garantizar que se realice una investigación minuciosa para asegurarse de que la asistencia llegue al grupo previsto (venezolanos que buscan protección).
- Al proporcionar asistencia y fondos a Aruba, asegurar la debida diligencia e imponer condiciones de derechos humanos. Asegurar que cualquier apoyo a las políticas de detención y deportación de Aruba sea coherente con las leyes y normas internacionales de derechos humanos. Esto debería incluir el apoyo de alternativas a la detención.
- Ayudar a Aruba a crear un esquema de asistencia legal gratuita, brindando traducciones al español y estableciendo un procedimiento de asilo específico para niños.
- Ofrecer protección complementaria de conformidad con la Directiva de Cualificación de la UE a aquellos venezolanos que la necesiten, en función del riesgo real de sufrir daños graves si regresan a Venezuela.

**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
POR LOS DERECHOS  
HUMANOS.  
CUANDO UNA PERSONA  
SUFRE UNA INJUSTICIA,  
NOS IMPORTA A TODOS.**

## CONTÁCTENOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNASE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](http://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@Amnesty](https://twitter.com/Amnesty)

# SIN PROTECCIÓN

## DEFICIENCIAS EN LA PROTECCIÓN DE REFUGIADOS VENEZOLANOS EN ARUBA

¿Aruba está brindando protección suficiente a los solicitantes de asilo de Venezuela? Este informe presenta las conclusiones de la primera investigación de Amnistía Internacional sobre la realidad de los venezolanos que solicitan asilo en Aruba. Aruba, a pesar de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, enfrenta importantes desafíos para brindar una protección adecuada. El informe destaca la falta de legislación específica sobre asilo en Aruba, problemas con la detención migratoria y preocupaciones sobre el trato a los solicitantes de asilo venezolanos, incluidos los niños. También aborda la participación de los Países Bajos en la asistencia a Aruba, especialmente en las prácticas de deportación, lo que genera inquietudes sobre posibles violaciones de los principios de derechos humanos. A pesar de algunos avances en la situación de los solicitantes de asilo en Aruba, Amnistía Internacional sigue profundamente preocupada por el trato general a los venezolanos que buscan protección en Aruba.